

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32592

Mendoza, Martes 12 de Mayo de 2026

Normas: 17 - Edictos: 282

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	28
Sección Particular	41
CONTRATOS SOCIALES	42
CONVOCATORIAS	48
IRRIGACION Y MINAS	52
REMATES	54
CONCURSOS Y QUIEBRAS	74
TITULOS SUPLETORIOS	91
NOTIFICACIONES	99
SUCESORIOS	128
MENSURAS	132
AVISO LEY 11.867	137
AVISO LEY 19.550	138
LICITACIONES	141
FE DE ERRATAS (edicto)	143



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 403

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente EX-2025-01963236-GDEMZA-GOBIERNO, por el cual el Sr. Zornitta, José Roberto, D.N.I. N° 27.038.268, en su carácter de Adjudicatario de la sucesión de su padre ZORNITTA JOSE ROBERTO, se presenta y solicita la Adjudicación judicial del inmueble iniciado por su padre en la Pieza Administrativa N° Expte. 435-Z-91; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble identificado como Lote 41 ubicado en calle Central S/N°, Lugar Colonia Iaccarini, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie, parte de mayor extensión, de ocho hectáreas nueve mil novecientos noventa y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (8 Ha. 9999.98 m2), Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 18440, fs. 294, Tomo 104- E de San Rafael, a nombre de Gobierno de la Provincia de Mendoza, conforme plano de mensura N° 17-72569, fue adjudicado por Resolución N° 014-7-93 del 03 de mayo de 1993 y Decreto N° 516 del 18 de abril de 1994 de ratificación y aprobación del compromiso de compraventa, por venta, al Sr. José Domingo Zornitta (orden 02 fs. 46);

Que por Ley N° 9501 de Ministerios, Decreto N° 811/24 por el que se crea Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado – (Di.Ge.Bi.R.E.) , la Autoridad de Aplicación para este trámite es la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.), dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que conforme a los informes e inspecciones incorporados en las actuaciones, el adjudicatario y sus herederos han dado cumplimiento a las obligaciones asumidas al momento de la adjudicación cumpliendo con el espíritu de la ley;

Que cuenta con certificación de riego actualizada a la fecha que corre agregada a orden 05.

Que el adjudicatario original, el Sr. José Domingo Zornitta ha fallecido y tramita su sucesión en Expediente CUIJ: 13-04922728-5 ((022004-122449)) "ZORNITTA, José Domingo s/ Sucesión" del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la 2ª Circunscripción Judicial;

Que a orden 03 página 26 se presentan los herederos solicitando se inscriba la propiedad a nombre de José Roberto Zornitta D.N.I. N° 27.038.268, acompañando documentación y notificación judicial a los fines de la escrituración del Lote conforme lo ordenado por el Sr. Juez del Tribunal Gestión Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos CUIJ: 13-04922728-5 ((022004-122449)) "ZORNITTA, José Domingo s/ Sucesión";

Por ello, en razón de lo ordenado por el Sr. Juez del Tribunal Gestión Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial; en virtud de los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, y de un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 4.711 de Colonización, actual Ley N° 9631, Ley 9501 de Ministerios y Decreto N° 811/24.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la adjudicación judicial conforme la notificación judicial del 22 de abril de 2021 de los autos CUIJ: 13-04922728-5 ((022004-122449)) "ZORNITTA, José Domingo s/ Sucesión" del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la 2ª Circunscripción Judicial en su dispositivo IV y la inscripción de la adjudicación de los Derechos y Acciones sobre el inmueble identificado como Lote 41 ubicado en calle Central S/Nº, Lugar Colonia Iaccarini, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie, parte de mayor extensión, de OCHO HECTÁREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (8 Ha. 9999.98 m2), Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 18440, fs. 294, Tomo 104- E de San Rafael, a nombre de Gobierno de la Provincia de Mendoza, conforme plano de mensura N° 17-72569, que fuera adjudicado por Resolución N° 014-7-93 del 03 de mayo de 1993 y Decreto N° 516 del 18 de abril de 1994 de ratificación y aprobación del compromiso de compraventa, por venta, al Sr. José Domingo Zornitta, adjudicando judicialmente el 100% a favor de José Roberto ZORNITTA, D.N.I. N° 27.038.268.

Artículo 2º- Autorícese a Escribanía General de Gobierno a emitir la Escritura Traslativa de Dominio a favor del heredero mencionado en el artículo anterior: ZORNITTA José Roberto, D.N.I. N° 27.038.268, el 100 %.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 521

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, su titular, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS, a partir del día 17 de marzo de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 541

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 19 de marzo de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 811

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-01359243-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación de la Oficial Subayudante –Personal Policial- SOSA MIRANDA, FLORENCIA DAIANA, designada mediante Decreto N° 1031/24, adjunto en orden 16;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 03 Dirección de Capital Humano informa: "...la Oficial Subayudante P.P. Sosa Miranda Florencia Daiana, D.N.I. N° 40.102.865, no registra novedades respecto a INHIBICIONES y SANCIONES DISCIPLINARIAS...";

Que en orden 07 obra informe de Inspección General de Seguridad por el que se informa que la administrada no se encuentra bajo sumario administrativo ni causas pendientes de resolución;

Que en orden 18 la Dirección General de Policías informa: "...otorga el Visto Bueno para la continuidad del trámite administrativo de confirmación en el cargo de la Oficial Subayudante P.P. Florencia Daiana SOSA MIRANDA, D.N.I. N° 40.102.86...";

Que en orden 20 obra Acta del Equipo Técnico y concluye: "...en base a su desempeño laboral los que concluyen que SE ADAPTA AL RÉGIMEN POLICIAL, es que este Equipo Técnico considera que la Oficial Subayudante P.P. Florencia Daiana SOSA MIRANDA, ha demostrado adaptación, subordinación y aptitud así los requisitos para ser CONFIRMADA EN EL CARGO...";

Que en orden 23 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo, por no existir objeciones legales respecto a la confirmación de la SUBAYUDANTE P.P. SOSA MIRANDA FLORENCIA DAIANA, D.N.I. N° 40.102.865, y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza -, a FLORENCIA DAIANA SOSA MIRANDA, D.N.I. N° 40.102.865, C.U.I.L. N° 27-40102865-5, designada mediante Decreto N° 1031 de fecha 28 de mayo de 2024.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 814

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-01975424-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita una modificación al Decreto N° 427/78; y

Considerando:

Que por Ley Nº 4227 se crea el Parque Industrial Provincial Mendoza (PIP), ubicado en el Distrito Industrial de Perdriel, Departamento de Luján de Cuyo;

Que por Decreto Nº 427/78 se reglamentó la citada norma, estableciendo las actividades industriales que pueden radicarse en el Parque Industrial Provincial, con especial referencia a industrias vinculadas al procesamiento de hidrocarburos, actividades derivadas o complementarias y otras actividades industriales relacionadas con el procesamiento de recursos naturales no renovables;

Que en Orden 6 del expediente de referencia el Subsecretario de Comercio, Industria y Logística informa que considerando los avances tecnológicos registrados en las últimas décadas, así como la evolución de los procesos productivos asociados a la industria energética, petroquímica, química y de transformación de recursos naturales, se estima conveniente analizar la eventual actualización de dicho listado de actividades, a fin de adecuar el marco normativo vigente a las condiciones actuales del desarrollo industrial;

Que en Orden 8 obra informe de la Subsecretaría de Energía y Minería incorporando un análisis integral de los tres sectores estratégicos que considera vectores centrales del desarrollo productivo provincial para los próximos diez años: la minería crítica y su cadena de valor, la transformación de la industria de hidrocarburos hacia el no convencional y la expansión del sector energético en generación, transporte, almacenamiento, autogeneración y electromovilidad;

Que el informe mencionado en el párrafo anterior cuenta con el visto bueno de la Subsecretaría de Ambiente en Orden 10;

Que en Orden 12 se encuentra informe técnico del Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS);

Que en Orden 13 la Subdirectora de Industria y Comercio, en función de lo expuesto, estima conveniente avanzar en la modificación del Artículo 6º del Decreto Nº 427/78, incorporando nuevas categorías de actividades y adecuando su redacción a la realidad productiva actual, manteniendo a su vez un criterio amplio que permita su adaptación a futuros desarrollos tecnológicos;

Por ello, conforme con lo establecido en el Artículo 128 inciso 2) de la Constitución Provincial, la Ley Nº 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 6º del Decreto Nº 427/78 el que quedarán redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º - En el Parque Industrial Provincial Mendoza podrán desarrollarse las siguientes actividades:

1. ACTIVIDADES DIRECTAS

1.1 Industrias de transformación, de extracción y de fraccionamiento de productos hidrocarbурados.

1.1.1- aquellas que procesen productos, subproductos, derivados y/o residuos de la elaboración de petróleo (refinerías de petróleo y gas, procesamiento de productos hidrocarbурados convencionales y no

convencionales, gases y/o residuos de la industria petrolera, carbón, otros combustibles, lubricantes o hidrocarburos, instalaciones de separación y acondicionamiento de fluidos de yacimientos no convencionales, etc.).

1.1.2- industrias que fraccionen o envasen productos hidrocarbonados o sus derivados, de los enunciados precedentemente.

1.2. Industrias derivadas y/o complementarias.

1.2.1- industrias que utilicen como materia prima los productos o subproductos que se obtengan de cualquiera de los otros enunciados precedentemente (gases derivados del gas natural, metanol, amoníaco, urea u otros, reutilización de los residuos de la industria petrolera, carbón para fabricación coque metalúrgico, briquetas, uso metalúrgico, fabricación de productos de caucho, fabricación de productos plásticos, industria química básica, productos químicos, resinas sintéticas, fibras artificiales, pinturas, barnices, lacas, sustancias químicas, solventes, abonos y fertilizantes, plaguicidas, lubricantes, colorantes, recubrimientos industriales, etc.).

1.2.2- industrias que produzcan insumos básicos para los indicados precedentemente.

1.2.3- industrias que produzcan equipos o envases que sean utilizados en las actividades precedentes o en la producción de petróleo.

2. ACTIVIDADES VARIAS

2.1- Aquellas que procesan recursos naturales no renovables, provenientes de industrias extractivas, metalúrgicas y/o químicas, tratamiento mecánico de sólidos (trituration, molienda y clasificación), beneficio y/o concentración de minerales (metalíferos y no metalíferos).

2.1.2- tratamiento químico, térmico, electrotérmico y electroquímico de minerales (fundición y refinación de metales, producción de concentrados y cátodos metálicos, procesamiento de minerales críticos para la transición energética, la construcción y la fabricación de equipos: litio, cobre, acero, hierro, aluminio, cobalto, vanadio, tierras raras, uranio, etc.).

2.1.3- industrias de utilización intermedia y final derivadas de las enunciadas en los dos párrafos anteriores (fabricación de placas de yeso, tierras filtrantes, fabricación de explosivos y reactivos químicos para minería, etc.).

2.2- Industrias que por su naturaleza requieran zonas específicas o por su agresión al medio o por requerimientos técnicos de seguridad no pueden funcionar en zonas libres o pobladas, porque suelen compartir características como: emisiones controladas, generación de residuos peligrosos, ruido industrial, vibraciones, alto consumo de agua o energía, y las que puedan producir riesgos para la salud pública, riesgos de incendios, emisiones tóxicas o derrames que puedan afectar a la población.

2.2.1- industrias ruidosas.

2.2.2- peligrosidad de incendios o trepidaciones o explosiones o que requieran condiciones especiales de seguridad industrial, etc.

3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DE SOPORTE

3.1- Actividades complementarias de las enunciadas en todos los párrafos anteriores.

3.1.1- plantas de generación de energía eléctrica para autogeneración y mejora de la eficiencia energética (plantas fotovoltaicas, parques eólicos, sistemas de biogás y biometano, plantas de energía a termo solar y

sistemas híbridos de generación con almacenamiento y empresas de servicios energéticos).

3.1.2- sistemas de almacenamiento de energía mediante tecnologías electroquímicas, mecánicas o térmicas (baterías con tecnologías electroquímicas (SAE/BESS de iones de litio, baterías de flujo redox y otras tecnologías), mecánicas (CAES, bombeo hidráulico) o térmicas (sales fundidas, materiales de cambio de fase, almacenamiento de calor industrial).

3.1.3- producción de hidrógeno verde y derivados (instalaciones de electrólisis del agua alimentadas con energía renovable para la producción de hidrógeno molecular (H₂), amoníaco verde y otros portadores de energía basados en hidrógeno; infraestructura de compresión, almacenamiento, licuefacción y distribución de hidrógeno; instalaciones de conversión de hidrógeno en combustibles sintéticos (metanol, Fischer-Tropsch).

3.1.4- industrias que procesan efluentes industriales o residuos peligrosos o centros de reciclaje procedentes de las actividades varias indicadas en los párrafos anteriores (tierras contaminadas, efluentes o residuos peligrosos o residuos de la actividad minera o plantas de reciclaje y valoración de residuos).

3.1.5- fabricación de productos químicos para uso de las actividades indicadas en los párrafos anteriores.

3.2- Actividades de soporte de las enunciadas en todos los párrafos anteriores.

3.2.2- Infraestructura para el transporte de energía (subestaciones transformadoras de alta, media y baja tensión e instalaciones de complementarias para transporte energético).

3.2.2- centros de investigación, desarrollo e innovación(I+D+i), centros de formación y capacitación técnica, laboratorios vinculados a las actividades precedentes (de calibración, metrología, certificación de materiales, de análisis petrofísico y de fluidos de formación, etc.).

Las actividades precedentemente enumeradas deberán desarrollarse conforme a la normativa ambiental, de seguridad e higiene y de ordenamiento territorial vigente, quedando sujetas a los procesos de evaluación y autorización que determine la Autoridad de Aplicación.”

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción, Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Energía y Ambiente y Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 349

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Viso el expediente EX-2024-04664306- -GDEMZA-DGGYRF#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre el Ministro de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente Ing. Esteban Allasino; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Luján de Cuyo da en comodato al Ministerio de Salud y Deportes, el inmueble con inscripción de Dominio: Marg. 1° INSCRIP. Al N° 3462 fs. 273. T° 12 de Luján de Cuyo. Planilla Serie F3. N° 35 del T° 1 del Ferrocarril de Estado, fecha 11/05/54;

Que el Ministerio de Salud y Deportes destinará el inmueble en forma exclusiva para la instalación y funcionamiento de un Módulo Sanitario, en el Nido "Juana Azurduy", anexo al Centro de Salud N° 39 "Ugarteche", destinado a la población de dicho Distrito, a los habitantes de Carrizal del Medio y Carrizal de Abajo y su radio de influencia garantizando la Atención Primaria de la Salud;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 2°inc. i) y 18 de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre el Ministro de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente Ing. Esteban Allasino, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG.NATALIO MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 471

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-04063114--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-07416516—GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual la firma BRODA S.A. interpone Recurso de Alzada en contra de la

Resolución N° 118/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, se aceptó parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la firma BRODA S.A. en contra de la Resolución N° 64/25, del mismo ente emisor, por la cual se aplicó a la firma mencionada la sanción de multa equivalente al 20% de la facturación correspondiente al mes de febrero de 2025 y hasta tanto se subsanen las irregularidades en la prestación del servicio;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que de acuerdo con las constancias del expediente asociado en orden 2, en fecha 4 de octubre de 2024, el Servicio de Nutrición del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce” informa una serie de incumplimientos detectados en la prestación del servicio de provisión de raciones alimentarias (deficiente cumplimiento de las unidades de transporte de alimentos, deficiente funcionamiento del anafe, ausencia de escurridores de vajilla y utensilios, falta de colocación de extractores en campana central);

Que el día 29 de octubre de 2024, se le notifica formalmente a la empresa a los efectos de que adecue su prestación de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación (orden 11 NO-2024-08419591-GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD). La empresa efectúa descargo pertinente y posteriormente de acuerdo con un nuevo informe se indica que la empresa aún no ha adecuado del todo su prestación (orden 32 NO-2024-07477036-GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD);

Que posteriormente, en fecha 14 de mayo de 2025 se remiten las actuaciones a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para conocimiento y consideración, emitiéndose en fecha 29 de mayo de 2025 Disposición del Director (orden 87 DI-2025-04083264-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) que establece: “Artículo 1º: Aplicar al Proveedor BRODA S.A., CUIT 30-71515649-7 sanción de APERCIBIMIENTO en el Registro Único de Proveedores. Artículo 2º: Notifíquese al Proveedor BRODA S.A. por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y a la Subsecretaría de Cultura, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.”;

Que la mencionada disposición se notifica a la empresa el día 30 de mayo de 2025, según constancias de orden 89 y se toma nota en el RUP de acuerdo con lo informado en orden 91. Intertanto en fecha 28 de mayo la empresa interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 118/25;

Que de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente, el análisis del recurso de alzada se limita al control de legitimidad de la decisión emitida, ya que la misma no está sometida en sentido estricto a la jerarquía del Poder Ejecutivo;

Que manifiesta la recurrente que la resolución atacada adolece de un vicio grosero ya que tal decisorio no se encuentra fundado, que se resuelve rechazar el recurso planteado en su mayoría, sin siquiera tratarlo, analizarlo y fundarlo. Que la resolución de marras carece de la enunciación de los hechos, derechos y defensas invocadas. Plantea que la resolución es inexistente por violación de los Artículos 1, 45 y 68 de la Ley N° 9003;

Que no le asiste razón a la recurrente pues la Resolución atacada se encuentra debidamente fundada en las Disposiciones contenidas en los pliegos que rigen la contratación, concretamente en el Artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares que establece: “SANCIONES – MULTAS Si la firma adjudicataria incurriera en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la contratación, o de aquellos otros deberes que sean exigibles conforme la pauta de la buena fe, se hará pasible de la siguientes sanciones, las que se aplicarán ante la simple constatación administrativa de la irregularidad; de acuerdo al porcentaje que para cada falta se indica y sobre la facturación de un día promedio del mes anterior al hecho: a) Tipos

de sanciones: (...) b) Procedimiento de sanción: ante el sólo hecho de haber detectado una irregularidad por parte de las autoridades de la Institución, se dejará constancia de la situación en el libro de órdenes, con notificación al director técnico, otorgándose un plazo de 48 horas para la presentación del descargo correspondiente. Transcurrido este plazo, la Institución evaluará y determinará la sanción o multa a aplicar. En el caso de multas económicas, éstas se implementarán mediante descuento en el monto a facturar del mes en que se notifiquen y se dejará indicado en la factura el monto que corresponde a multa. La multa o sanción serán dispuestas por la Dirección del Hospital El Sauce.”;

Que tampoco le asiste razón a la recurrente al decir que no se ha hecho un tratamiento de los hechos, ya que en función de lo planteado y de los informes técnicos agregados, se adecuó el cálculo de la sanción. Por otra parte, la misma recurrente admite que los incumplimientos existieron y continuaron en el tiempo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que tanto los dictámenes de los Letrados del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”, como las Resoluciones emitidas se han fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente,

Que consecuentemente, el planteo debe ser rechazado, debido a que no se vislumbra ilegitimidad alguna en los actos emanados por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”;

Que el acto administrativo atacado no se encuentra viciado y la firma recurrente no introduce ningún argumento nuevo con entidad suficiente para desvirtuar las consideraciones realizadas en el trámite del recurso de revocatoria resuelto mediante Resolución N° 118/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”;

Que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso;

Que asimismo, de acuerdo con lo actuado, surge que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido, se ha dado plazo para presentar descargo, el cual se ha producido, posteriormente se incorporó nuevo informe que da cuenta de que los incumplimientos subsistieron, motivo por el cual se avanzó con la aplicación de la sanción pertinente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 21 y por Asesoría de Gobierno en orden 26 del expediente EX-2025-04063114--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la firma BRODA S.A., en contra de la Resolución N° 118/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 472

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-06889948--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-02138400-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual la agente MARIA NOEMI GARCIA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 510/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la agente García en contra de la Resolución N° 382/25, del mismo ente emisor, la cual rechazó el reclamo referente al Cambio de Agrupamiento;

Que la recurrente califica al Recurso como Jerárquico y a su vez lo interpone en contra de una Resolución de la Dirección Ejecutiva del Hospital Central;

Que de conformidad con la Ley N° 6015 y su modificatoria, la norma del Art. 1 y cc. y el Art. 183 de la Ley N° 9003, por aplicación del principio de informalismo en favor del administrado corresponde recalificar el recurso intentado como recurso de alzada;

Que del examen de la cedula de notificación de la resolución atacada (orden 42 de la pieza EX-2024-02138400--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD) surge que la misma no ha sido efectivamente notificada a la recurrente sino al Jefe del Departamento de Gestión Financiera del Hospital Central;

Que por aplicación de los principios rectores que surgen del Art. 150 de la Ley N° 9003, la falta de notificación a la recurrente, no hizo devengar plazo alguno, por lo que la presentación de orden 2 de las presentes actuaciones, deben ser considerada efectuada en término y proceder al tratamiento del recurso intentado en su aspecto sustancial;

Que la cuestión traída bajo análisis tanto en la reclamación administrativa originaria, como en el recurso de revocatoria y aun en el recurso de alzada, resulta ser el Cambio de Agrupamiento solicitado por la hoy recurrente, quien dentro del Régimen 15 que regula la Ley N° 5465 modificada por Ley N° 7897, revista en el agrupamiento Administrativo y Técnico y solicita su transferencia al agrupamiento Enfermería y Técnico Asistencial, en razón de haber obtenido el título de "Técnico Superior en Radiología e Imágenes para el Diagnóstico";

Que tal situación se encuentra expresamente regulada en el Art. 29 de la Ley N° 7897 en los puntos 2 y 3, en concordancia con la Ley N° 5465 que establece: "Cambio de agrupamiento Artículo 29 - El cambio de agrupamiento solo tendrá lugar cuando se cumplan los siguientes requisitos: ... 2- Que las funciones que desempeñe el agente sean propias de un agrupamiento distinto al que revista. Haber cumplido una antigüedad mínima de seis meses en el desempeño de tales funciones, en virtud de disposición emanada de autoridad competente. Cumplidos los requisitos anteriores la autoridad competente dispondrá a solicitud del agente, el correspondiente Cambio de Agrupamiento. El mismo regirá cuando se proceda al ajuste de la situación de revista, previa transformación o creación del cargo necesario para concretar dicha medida o existiendo la vacante en la correspondiente unidad organizativa...";

Que de la lectura de los expedientes involucrados, no surge la existencia de dicha resolución emanada de autoridad competente, esto es no existe en el caso asignación de funciones compatibles con el título y matrícula habilitante correspondientes al agrupamiento en el que la agente recurrente pretende revistar;

Que la Ley N° 6015 modificada por Ley N° 8872 establece en su Artículo 10 las facultades, atribuciones y deberes del Director Ejecutivo entre las cuales se encuentran: a) Ejecutar la Política de Salud, conforme a las pautas emanadas del Gobierno Provincial... e) Aprobar los programas operativos del Hospital a su cargo... k) Proponer el programa de capacitación del personal y el sistema de evaluación al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, u organismo que en el futuro lo reemplace, para su aprobación”;

Que surge de la normativa citada la facultad del Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado, de establecer la política sanitaria del nosocomio y determinar la dotación del personal correspondiente al servicio de radiología. Y en el caso de marras ha ejercido dicha prerrogativa, no asignando funciones compatibles con el título obtenido por la reclamante, hoy recurrente Por lo que más allá de las razones fácticas esgrimidas por la misma, no se encuentran cumplidos los requisitos legales para el Cambio de Agrupamiento;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la

Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 22 y por Asesoría de Gobierno en orden 27 del expediente EX-2025-06889948--GDEMZA-CCC;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente MARIA NOEMI GARCIA, DNI N° 30.735.257, CUIL N° 27-30735257-0, en contra de la Resolución N° 510/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Central, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 864

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-04227308- -GDEMZA-HIDROCARBURO, en el cual se tramita la solicitud de prórroga del plazo de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el Área “Cajón de los Caballos”; y

CONSIDERANDO:

Que la concesión de explotación sobre el área Cajón de los Caballos, se inició con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1770/1990 (BO 06/09/1990) en el cual se otorgó la concesión de explotación a CADIPSA S.A. por el término de 25 años, computando el plazo a partir de la vigencia del decreto, desde el día 07/09/1990.

Que, a raíz de una serie de cesiones y cambios de titularidad, el área Cajón de los Caballos se encuentra actualmente bajo titularidad de Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. en un 75% y Compañía General de Combustibles S.A. en un 25% de participación, siendo ROCH S.A. la actual operadora del área.

Que en fecha 05/09/2024, mediante presentación (NO-2024-06588464-GDEMZA-HIDROCARBURO) las petroleras titulares del área manifiestan su interés en prorrogar la concesión para la explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos sobre el Área CNQ-3 "Cajón de los Caballos", prevista en el Artículo 35 de la Ley de Hidrocarburos y sus modificaciones.

Que el vencimiento originario de la concesión 07/09/2015, se extendió hasta el 07/09/2025, a raíz del otorgamiento de la primera prórroga por el término de diez (10) años mediante Decreto N° 2387/2011; por tal motivo, siendo que la presentación de las titulares manifestando interés en prorrogar nuevamente el área se efectuó para fecha 05/09/2024, Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, concluyó que se ha cumplido con los requisitos formales exigidos en la ley para la solicitud de prórroga de la concesión, encontrándose legitimadas las solicitantes para que la Autoridad de Aplicación proceda al análisis de la misma.

Que, mediante Resolución del Ministerio de Energía y Ambiente N° 198 (RS-2025-07288717-GDEMZA-ENERGAMB) de fecha 15/09/2025, se resolvió extender el proceso de negociación de la prórroga de la concesión de explotación sobre el Área "CNQ-3 Cajón de los Caballos", por el término de seis (6) meses; esto es hasta el día 07/03/2026. Asimismo, mediante Resolución del mismo Ministerio N° 39 (RS-2026-01789131-GDEMZA-ENERGAMB) de fecha 06/03/2026, se prorrogó nuevamente el plazo de la negociación de la prórroga de la concesión sobre el área "CNQ-3 Cajón de los Caballos", por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el 07/05/2026. En ambos casos, se autorizó a las solicitantes el ejercicio de los derechos de la concesión de explotación en las condiciones actualmente vigentes, manteniéndose las mismas condiciones en cuanto al régimen de regalías y obligaciones contractuales dispuestas en el Acta Acuerdo de negociación de la primera prórroga Decreto N° 2387/2011.

Que el Acta Acuerdo celebrada para la primera prórroga de la concesión, aprobada por Decreto N° 2387/2011; contemplaba una serie de obligaciones, tales como Artículo 3.1 (PAGO INICIAL); Artículo 3.2, "CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCIÓN"; Artículo 3.3, "CANON POR RENTA EXTRAORDINARIA"; Artículo 3.4 "RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA"; Artículo 3.6, "COMPROMISO DE INVERSIÓN Y GASTOS OPERATIVOS"; 3.7 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"; 3.9 "ABANDONO Y REMEDIACIÓN"; 3.11 "SERVICIO DE VEHÍCULOS"; Artículo 4º Acta Acuerdo - INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Que, analizado el estado de cumplimiento de dichos compromisos, se concluye que se ha dado observancia a los mismos. Así, mediante presentación de la Dirección de Regalías (NO-2025-08817387-GDEMZA-DGREG_ATM), se informó que las titulares de la concesión de Explotación "CAJON DE LOS CABALLOS", no poseen deuda firme, cierta y exigible, habiendo dado cumplimiento de pago a las obligaciones de Regalías de Petróleo, Canon Extraordinario de Producción, Tasa de Control, Canon Anual de Explotación, Tasa de Control sobre Canon Anual, Canon por Renta Extraordinaria, Fondo para el Fortalecimiento Institucional, Pago Inicial y Responsabilidad Social Empresaria.

Que, el Departamento Económico-Financiero mediante Informe Técnico (IF-2025-08609118-GDEMZA-HIDROCARBURO), analiza el compromiso exigible concluyendo que, comparando las inversiones cuatrimestrales totales realizadas 2011/1er Cuatrimestre 2025 declaradas por Roch (USD 8,342MM), con el compromiso hasta fin de contrato (USD 6,21MM), han sido superados en +USD 2,132MM.

Que, mediante presentación (NO-2025-10300621-GDEMZA-HIDROCARBURO) las solicitantes proponen y comprometen, ACTIVIDADES E INVERSIONES, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL (USD 3.581.000); que contempla: 3 Reparaciones de pozo con producción asociada, 2 de carácter exploratorias (Yacimiento Cajón de los Caballos; "Reparación 1" y Reparación 2") y una tercera (Yacimientos Cajón de Molina; "Reparación 3") que

implica la intervención de un pozo con problemas mecánicos; 2 reparaciones/intervenciones de pozo sin producción asociada ("Reparación 4" y "Reparación 5"), a los fines de evaluar el potencial productivo de petróleo pesado en el pozo de La Buitrera y gas en uno de los pozos de Cerro Boleadero (USD 1.186.000: REPARACIÓN DE POZOS CON PRODUCCIÓN ASOCIADA USD 686.000 y REPARACIÓN DE POZOS SIN PRODUCCIÓN ASOCIADA USD 500.000). Y la perforación de 1 pozo exploratorio en la zona de Los Alpatacos (USD 2.350.000), reprocesamiento y modelo estructural (USD 45.000) y el abandono definitivo de 4 pozos (USD 400.000). Destacan que la producción actual y proyectada del Área proviene de un yacimiento maduro caracterizado por elevados costos directos de extracción y una marcada tasa de declino; en tales condiciones, resulta imprescindible establecer condiciones que incentiven la inversión productiva, con el objeto de mantener las reservas en explotación y habilitar nuevos horizontes de desarrollo. A fin de evitar el abandono prematuro de yacimientos con potencial remanente, exponen como necesario reducir la carga impositiva vigente, con el propósito de estimular la inversión y fomentar el desarrollo productivo, permitiendo tal medida, prolongar la vida útil de la infraestructura existente, sostener los niveles de empleo y restablecer parámetros de inversión eficientes. Y proponen una alícuota de regalías al 7% y, como alternativa a la reversión parcial del área "Cerro Boleadero", un recorte del canon minero de explotación, cuyo valor actual representaría aproximadamente el 20% de la facturación anual.

Que proponen un BONO DE PRÓRROGA de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL CIEN (USD 30.100) a pagar dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir del otorgamiento y entrada en vigencia efectiva de la prórroga. Y como aporte para el FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ofrecen la entrega de bienes (20 computadoras tipo notebook) o, a opción de la Autoridad de Aplicación, el pago de una suma de dinero equivalente (USD 20.000), todo ello conforme el detalle y condiciones establecidos en el Anexo VII que adjuntan, a cumplimentarse dentro de un plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente del acto administrativo que otorgue la prórroga, y tendrá carácter sustitutivo y liberatorio, no pudiendo requerirse prestaciones adicionales por el mismo concepto. Finalmente, respecto al compromiso de remediación de PASIVOS AMBIENTALES, las titulares proponen abandonar 4 pozos estipulados 2 en el primer semestre y 2 en el segundo del año 2030.

Que el Departamento de Explotación/Producción de la Dirección de Hidrocarburos analizó las presentaciones y anexos de la propuesta técnica/económica de prórroga elaborando Informes Técnicos (IF-2026-00890947-GDEMZA-HIDROCARBURO y IF-2026-02563095-GDEMZA-HIDROCARBURO), con los antecedentes del área; datos generales de producción exponiendo que a Octubre de 2025 la producción de petróleo seco representó 18.8 m³/d (118.2 bpd), gas 23.8 km³/d y agua 84.6 m³/d (532.2 bpd) de un total de 8 pozos productores activos, dicha producción implica un corte de agua del 81.8% en toda el área, lo que demuestra la madurez del área; el estado de los pozos a Octubre 2025 contando el área con 76 pozos perforados de los cuales 8 se encuentran en extracción e inyección efectiva, 21 están abandonados y 47 se encuentran inactivos y, datos de reservas que, conforme la última certificación presentada por ROCH S.A. al 31/12/2024, exponen que el área cuenta con diferentes reservas probadas a fin de vida útil y a fin de concesión.

Que, del análisis integral de productividad, inversiones, proyecciones económicas y sensibilidad del proyecto, el Departamento de Explotación expone que el área presenta una rentabilidad estructuralmente marginal, incluso bajo condiciones de incentivo como la reducción de regalías al 7% requerida; que la variable más determinante es la producción, donde el proyecto requiere un 22% de incremento para alcanzar el breakeven con regalías reducidas, y un 33% si se mantiene la alícuota actual, confirmando esto el nivel de riesgo geológico y operativo elevado, profundizando el régimen fiscal vigente su inviabilidad; que los costos operativos representan un cuello crítico, especialmente por la dependencia del equipo de torre para sostener la producción; la posibilidad de saneamiento es limitada sin afectar negativamente la operación, lo cual explica la alta sensibilidad del proyecto al OPEX. Que el precio del crudo necesario para alcanzar equilibrio (70 USD/bbl) se mantiene por encima de los valores esperados para los próximos años, lo que reduce la probabilidad de rentabilidad en el corto y mediano plazo; que el compromiso de perforar un pozo exploratorio en Los Alpatacos implica un riesgo elevado, el cual las titulares están dispuestas a asumir, como lo demuestra el flujo de caja. El potencial premio asociado depende de la posibilidad de extender la frontera productiva del área y que, bajo cualquier escenario, la reducción de regalías no

garantiza rentabilidad, pero sí mejora significativamente la competitividad del proyecto, reduce la aversión al riesgo y posibilita la continuidad operativa del área.

Que, por lo expuesto, el Departamento de Explotación/Producción de la Dirección de Hidrocarburos recomienda ACEPTAR LA PROPUESTA DE INVERSIÓN por un monto total de U\$D 3.081.000, por cuanto las actividades comprometidas resultan técnicamente pertinentes y consistentes con el estado actual del área Cajón de los Caballos, consistentes en: REPARACIÓN DE POZOS CON PRODUCCIÓN ASOCIADA (U\$D 686.000), ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA REPROCESAMIENTO SISMICA 2D y PERFORACIÓN "LOS ALPATACOS" (U\$D 2.395.000), conforme cronograma de actividades comprometidas. Aprobar la ALÍCUOTA DE REGALÍAS al 7%; aprobar el PLAN DE ABANDONO DE POZOS propuesto por las titulares conforme cronograma, estableciendo asimismo que, durante los primeros dos (2) años del período de prórroga, la concesionaria deberá realizar la evaluación técnica, económica y ambiental de la totalidad de los pozos inactivos existentes en el área conforme nómina de pozos expuesta en informe técnico y presente ante la Autoridad de Aplicación un informe integral que incluya la clasificación de la totalidad de los pozos inactivos conforme a la categoría de pozo y su nivel de prioridad ambiental, junto con un cronograma actualizado de abandono y/o justificación técnica de no abandono, de carácter definitivo o temporario conforme Res. SEN N° 5/96, sujeto a aprobación por parte de la Dirección de Hidrocarburos. Atento no ser procedente la eximición parcial del canon de explotación sobre el área "Cerro Boleadero", no se consideran en el plan de inversiones las actividades previstas para el mismo, al encontrarse condicionadas a la eximición. Aceptar el BONO DE PRÓRROGA ofrecido, cuyo monto asciende a U\$D 30.100, el cual se ha calculado conforme a la metodología que preveía el antiguo Artículo 58 bis de la Ley Nacional N° 17319, por resultar aplicable. Y aceptar el APOORTE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ofertado (NO-2025-10300621-GDEMZA-HIDROCARBURO), instrumentándose mediante un aporte monetario de hasta U\$D 20.000, a fin de fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la Autoridad de Aplicación, en los términos que ésta determine. Finalmente, recomendó establecer el control y seguimiento de los compromisos ambientales asumidos, mediante la aplicación de los mecanismos de fiscalización, auditoría y verificación que disponga la Autoridad de Aplicación, a efectos de asegurar la correcta ejecución de las tareas de evaluación, abandono, remediación y gestión ambiental de los pozos, en cumplimiento de la normativa vigente y de los planes y cronogramas oportunamente aprobados.

Que, en cuanto al estado de SANEAMIENTO DE PASIVOS AMBIENTALES, la Resolución de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, RS-2025-10173484-GDEMZA-DGFA#SAYOT, en fecha 17/12/2025, aprobó el Plan propuesto por la actual operadora del área respecto al retiro de las tierras acondicionadas del repositorio Cajón de los Caballos; intimó a efectuar el retiro total de las tierras ubicadas en el Yacimiento Cajón de los Caballos y aceptó la propuesta presentada respecto al Plan de Gestión Interna de Residuos Peligrosos.

Que, atento el dominio originario del recurso hidrocarburífero en poder de la Provincia de Mendoza, se impone como condición de prórroga, aunque no haya sido ofertado expresamente por las titulares del área, el aporte obligatorio denominado "servicio de camioneta", el cual no impacta en la ecuación económica del contrato de prórroga, pero se considera un requisito necesario y suficiente como condición para su aceptación. Por tanto, dicha obligación se seguirá ejecutando conforme el último cumplimiento (ACTA-2024- -01521035-DGEMZA-DHIDRO#MEIYE), debiendo efectuarlo a los DIEZ (10) DÍAS de la entrada en vigor del decreto de prórroga, contados desde la publicación en el Boletín Oficial; entregando las titulares a la Dirección de Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente, el servicio de una (1) camioneta, tipo 4X4, unidad cero kilómetro, doble cabina, diésel, color blanca; la cual deberá cumplir con todos los estándares de seguridad exigidos por las normas de seguridad e higiene, para poder circular dentro de los yacimientos y los seguros totales exigidos por las normas de provinciales y nacionales y/o las que en el futuro se dicten, debiendo cumplimentar con el equipamiento requerido conforme Anexo II del presente decreto de prórroga. El vehículo deberá renovarse cada DOS (2) años o bien cuando hayan recorrido 100.000 Km; asimismo, la concesionaria tendrá a su cargo todas las tareas de mantenimiento necesaria para la perfecta disponibilidad del vehículo.

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos como así también toda otra fuente natural de energía, situada en el subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial. Con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, se reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que conforme Artículo 35 de la Ley 17319, reformado por la Ley Bases, las concesiones otorgadas con anterioridad a la Ley Bases continúan rigiéndose por el marco legal anterior a la Ley Bases. Así, las concesiones vigentes a la fecha de sanción de la Ley de Bases se rigen, hasta su vencimiento, por los plazos establecidos en el artículo 35 anterior a la reforma, incluyendo los plazos de prórroga allí establecidos, de tal manera que las Provincias podrán “otorgar prórrogas al plazo de vencimiento” conforme al marco legal dispuesto por la Ley N° 27007.

Que, analizando el cumplimiento de los requisitos previstos en Artículo 35 de la Ley N° 17319 (conforme Ley N° 27007), la solicitud de prórroga (NO-2024-06588464-GDEMZA-HIDROCARBURO) fue presentada en fecha 05/09/2024 por las petroleras titulares del área, con más de un año de antelación al vencimiento de la concesión de explotación en análisis, la cual venció en fecha 07/09/2025.

Que, respecto al cumplimiento de sus obligaciones como concesionarios de explotación, y estar produciendo hidrocarburos en las áreas en cuestión, los Informes Técnicos citados han analizado y explicado la actual producción de hidrocarburos, las declaraciones de reservas y declinación del yacimiento, concluyendo que las concesionarias han ejecutado una correcta explotación del área a prorrogar.

Que, la solicitud de eximición parcial de pago del canon minero de explotación representaría una reducción al canon de explotación, fijado por ley (Artículo 58, 58 bis, 80 de la Ley N° 17319 y Artículos 20, 21, 31 de la Ley provincial N° 7526).

Que el Poder Ejecutivo no puede reducir discrecionalmente dicho canon de explotación para un concesionario particular, por no existir base normativa habilitante, atento regir el principio de legalidad tributaria y el principio de igualdad ante las cargas públicas. Así, la solicitud de las concesionarias respecto a la eliminación temporal del pago del canon de explotación sobre el sector oriental “Cerro Boleadero”, no puede ser aceptada atento no ser una condición negociable en el marco de una prórroga de concesión de explotación.

Que las concesionarias titulares han presentado un plan de inversiones consistente con el desarrollo de la concesión, el cual ha sido considerado conveniente puesto que tanto las actividades como el cronograma de ejecución, han sido sometidas a aprobación del Departamento Técnico de la Autoridad de Aplicación, y por ende se considera que cumple el requisito contemplado en el Artículo 31 de la Ley Nacional de Hidrocarburos.

Que se ha constatado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nacional de Hidrocarburos y, además, se ha valorado que la propuesta se conforma al interés público provincial, con las condiciones establecidas en el dictamen técnico, por lo que se concluye que se encuentran dados todos los presupuestos legales y analizados también la conveniencia para prorrogar la concesión en consideración.

Que se ha considerado conveniente prever determinadas cláusulas para dar claridad al marco normativo de la prórroga otorgada, considerando que la concesión que se busca prorrogar, se originó en un marco legal anterior al dictado de las Leyes Nros. 26197, 27007, 7526 e incluso anterior al dictado de la Reforma Constitucional de 1994 y considerando también que la potestad de otorgar las prórrogas que sean solicitadas es de la Provincia de Mendoza en el ejercicio del poder concedente, atribuido a tenor de

Artículo 124 CN y Ley N° 26197, que podrá disponerla cuando constate el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley Nacional de Hidrocarburos y, además, valore en ejercicio de sus potestades discrecionales, que se conforma al interés público otorgarlas. Así, se incorporan a las prórrogas que se otorgan, como condiciones necesarias de su otorgamiento, determinadas cláusulas referidas al marco legal; al canon de explotación, que se proyecta según lo previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526; la cláusula de compra mendocino, conforme Artículo 5° de la Ley N° 7526, una cláusula vinculada con las tareas de inspección y fiscalización; una cláusula vinculada a las obligaciones con los superficiarios, conforme Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526; la cláusula vinculada a medio ambiente, conforme Ley Provincial N° 5961, sus Decretos Reglamentarios N° 437/1993 y 170/2008 y la Resolución de la ex Secretaría de Energía de la Nación N° 25/2004, la obligación de contratar un seguro ambiental, conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia; una cláusula sobre reversión de área; abandono de pozos, conforme a resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 5/1996; una garantía denominada garantía de fiel cumplimiento, que tenga por objeto garantizar el plan de inversiones comprometido, a fin de asegurar el equivalente al 10% del plan de inversiones, ejecutable si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el plan de inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento, que el Concesionario perderá y se ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación; además de una cláusula que prevea la situación de incumplimientos graves y rescisión.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, la Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y 27007 y Leyes Provinciales Nros. 7526, 9003 y 9501.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el procedimiento de prórroga iniciado por Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. y Compañía General de Combustibles S.A., para la concesión de explotación sobre el Área CNQ-3 "Cajón de los Caballos" y en consecuencia prorrogúese por el término de 10 años a su favor, con el objeto de realizar trabajos de explotación y desarrollo de hidrocarburos, con las condiciones y bajo el régimen previsto en el presente decreto de prórroga; Leyes Nros. 17319, 26197; Ley Provincial N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias.

Las condiciones de prórroga establecidas en el presente decreto entrarán en vigencia a partir del día de publicación en Boletín Oficial, sin perjuicio de que el término de la prórroga otorgada se haga retroactivo al vencimiento de la primera prórroga otorgada, esto es al 07/09/2025, con vigencia hasta el 07/09/2035.

A aquellos aspectos que no se encuentren especificados en este decreto, le es aplicable en todo lo que resulte compatible con las características y particularidades de la concesión de explotación prorrogada, la siguiente normativa y sus normas modificatorias, las que la sustituyan o complementen:

1. Constitución Nacional.
2. Constitución de la Provincia de Mendoza.
3. Ley Nacional N° 17319, modificatorias y sus normas reglamentarias y complementarias.

4. Ley Nacional N° 26197.
5. Ley Nacional N° 25675 "Ley General del Ambiente" y sus normas reglamentarias y complementarias.
6. Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.
7. Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N° 8706 y sus decretos reglamentarios.
8. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza N° 9003 y el Código Procesal Administrativo Ley N° 3918 o el que lo sustituya.
9. Legislación Ambiental de la Provincia (Ley N° 5961 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/93 y 2109/94, Decretos Nros. 170/08 y 248/18 y normas modificatorias y complementarias); Resolución Departamento General de Irrigación N° 249/18 y demás normas sobre aprovechamiento y uso del agua que resulten aplicables.
10. Leyes de la Provincia de Mendoza N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos Del Suelo y N° 8999 Plan Provincial De Ordenamiento Territorial.
11. Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y Ley Provincial N° 8521 (de creación de Administración Tributaria Mendoza).
12. Ley de Ética Pública N° 8993 y demás disposiciones del Derecho Público Provincial compatibles con las enunciadas precedentemente o de aplicación, en alguno de sus aspectos, con el objeto de la presente Licitación.
13. Ley Provincial N° 9137.

Los instrumentos que integran la documentación contractual se complementan entre sí de modo que cualquier omisión en alguno de ellos queda salvada por su referencia a otro. En el caso de divergencias interpretativas regirá el siguiente orden de prelación:

1. Acto administrativo de otorgamiento de la prórroga.
2. Documentación de la propuesta de prórroga, incluyendo las aclaraciones y/o agregados y/o modificaciones de carácter técnico que eventualmente se hubieren introducido.
3. Acto administrativo de otorgamiento de la concesión inicial, Decreto N° 1864/11 y sus antecedentes legales.

Artículo 2 - PLAN DE INVERSIONES

El concesionario está obligado a cumplir fielmente el Plan de Inversiones, ofertado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, cuyo monto de inversión comprometido es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL (U\$D 3.081.000); obrando la descripción de sus actividades y cronograma en Anexo I, el cual forma parte del presente decreto.

Artículo 3 - BONO DE PRÓRROGA

El concesionario deberá abonar a la Provincia de Mendoza, el Bono de Prórroga comprometido en su propuesta, equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL CIEN (U\$D 30.100); pagadero en UNA (1) sola cuota, a los NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS desde la publicación del presente decreto de prórroga.

El pago, deberá convertirse a pesos al tipo de cambio vendedor cotización “billetes” publicado por el Banco Nación Argentina (www.bna.com.ar) del día anterior al día de la fecha del pago.

El incumplimiento en tiempo y forma del pago será causal de caducidad de la prórroga de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

Dicho depósito se debe efectuar en el Banco Galicia, mediante “Boleto de Ingresos” Cuenta de FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS, CUIT 30-71723926-8 es titular de la Cuenta Corriente en Pesos N°: 0020034-9 081-1 con CBU Nro: 0070081820000020034913.

Artículo 4 - REGALÍAS

El concesionario tendrá a su cargo el pago mensual a la Provincia de Mendoza, de la regalía comprometida, equivalente al 7% sobre el producido de los hidrocarburos líquidos, extraídos en boca de pozo y gas natural y resultante de la aplicación de los Artículos 59, 60 y sgtes. de la Ley Nacional N° 17319, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1671/69 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes, iniciando su vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto de prórroga. Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

Artículo 5 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

El concesionario abonará en concepto de aporte de “Fortalecimiento Institucional”, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (U\$D 20.000), comprometido en su oferta, pagadero en UNA (1) cuota, a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del decreto de otorgamiento de la prórroga.

Los pagos deberán convertirse a pesos, al tipo de cambio vendedor cotización “billetes”, publicado por el Banco Nación Argentina (www.bna.com.ar) del día anterior al día de la fecha del pago de cada una de las cuotas.

Dicho depósito se debe efectuar en el Banco Galicia, mediante “Boleto de Ingresos”, titularidad de FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS, CUIT 30-71723926-8; Cuenta Corriente en Pesos N°: 0020034-9 081-1; CBU: 0070081820000020034913.

El incumplimiento en tiempo y forma del pago será causal de caducidad de la prórroga de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

Artículo 6 - SERVICIO DE VEHÍCULOS.

El concesionario deberá aportar a la Autoridad de Aplicación, el servicio de una (1) camioneta, tipo 4X4, unidad cero kilómetro, doble cabina, diésel, color blanca; la cual deberá cumplir con todos los estándares de seguridad exigidos por las normas de seguridad e higiene, para poder circular dentro de los yacimientos y los seguros totales exigidos por las normas de provinciales, nacionales y/o las que en el futuro se dicten, debiendo cumplimentar con el equipamiento requerido, conforme consta en adjunto Anexo II del presente decreto de prórroga. Dicho aporte será exigible a los DIEZ (10) DÍAS de la entrada en vigor del decreto de prórroga, contados desde la publicación en el Boletín Oficial.

El vehículo deberá renovarse cada DOS (2) años o bien cuando hayan recorrido 100.000 Km; asimismo, la concesionaria tendrá a su cargo todas las tareas de mantenimiento necesarias para la perfecta disponibilidad del vehículo.

Artículo 7 - CANON DE EXPLOTACIÓN. TASA DE CONTROL LEY 9.137.

El concesionario pagará anualmente y por adelantado por cada Km2 o fracción, el canon de explotación previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias. Asimismo, el concesionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera, prevista en la Ley N° 9137 y/o la que en el futuro la sustituya o la reemplace.

Artículo 8 - COMPRE MENDOCINO

El concesionario, en todas las contrataciones que realice en el marco de la prórroga de concesión de explotación, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear como mínimo un setenta y cinco por ciento (75%) de mano de obra mendocina (considerándose mendocinos, a aquellos que acrediten una residencia en la Provincia de Mendoza, mayor a tres (3) años anteriores al momento de realizarse la contratación; y en el mismo porcentaje, las empresas proveedoras y de servicio (considerándose empresa local a aquellas que hayan sido constituidas y/o tengan su domicilio social en la Provincia de Mendoza y tributen en la misma).

El concesionario deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores mendocinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la Provincia, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones ventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, el concesionario quedará liberado de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la Autoridad de Aplicación o el organismo que ésta defina a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, el concesionario deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Artículo 9 - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Autoridad de Aplicación ejercerá un control amplio, a través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Inversiones comprometido, y la ejecución de las tareas de explotación, o en su caso de exploración complementaria, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional y Provincial aplicables.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar del concesionario toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, las auditorías que considere necesarias, como así también definir la manera en que el concesionario deberá presentar la información solicitada, incluyendo y no limitándose al formato, tipo de software, frecuencia de presentación, medio de entrega, etc.

El concesionario deberá facilitar tanto la información requerida como el acceso a aquellas personas que se designen por la Autoridad de Aplicación para inspeccionar y proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso al área de la concesión, a dichos fines.

Artículo 10 - OBLIGACIONES CON LOS SUPERFICIARIOS

El concesionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526 y supletoriamente por lo establecido en los Artículos 66 y 100 de la Ley N° 17319.

Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las Resoluciones Conjuntas que dictan la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectada por la actividad que se desarrollará en el área de la concesión.

En caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar, y de constatarse conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al concesionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en Artículo 17 del presente decreto.

Artículo 11 - PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE

El Concesionario deberá dar cumplimiento a los términos establecidos por la Ley General del Ambiente N° 25675, Ley Provincial N° 5961, sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/93 y 170/08 la Ley Nacional N° 25841 de adhesión al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, que adhiere a la Convención Internacional de Río de Janeiro de Medio Ambiente del año 1992; Ley N° 24051, de Residuos Peligrosos; Ley N° 25688, de Régimen de Gestión Ambiental de Aguas y complementarias, normativa de la Secretaría de Energía de la Nación y a las Leyes Provinciales Nros. 5961, 5917, 7526, sus modificatorias, decretos reglamentarios y resoluciones aplicables que rigen la preservación del medio ambiente y demás normativa ambiental que los modifiquen o complementen. La Autoridad de Aplicación, conserva absolutamente las atribuciones y funciones que las citadas normas les confieren, debiendo someterse a su inspección, su control, a sus requerimientos de información, a sus disposiciones y sanciones, en el marco de la normativa mencionada.

El Concesionario deberá llevar un registro actualizado del saneamiento de sus pasivos ambientales y su correspondiente remediación, el cual deberá estar disponible ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación Ambiental y cumplimentar los requerimientos del Departamento General de Irrigación. Se consideran pasivos ambientales: todas las afectaciones al ambiente que resulten de hechos o acciones vinculados a la actividad hidrocarburífera que se haya desarrollado en el área de la concesión y la que desarrolle el Concesionario por sí o por terceros, que importen derrames y/o cualquier otro impacto que afecte al recurso agua, suelo, subsuelo, aire, flora, fauna y paisaje, generados en el área de la concesión, independientemente de cuándo se conozcan.

En el caso que el Concesionario no realice las tareas de saneamiento y las remediaciones que correspondan, conforme lo establecido en el presente decreto, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la clausura preventiva de la instalación y estará facultada a requerir en forma directa y sin trámite previo alguno la realización, con cargo al Concesionario, de todos los trabajos contemplados en el cronograma y el afianzamiento de los mismos. Ello sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, y la aplicación de sanciones, que no eximirá al Concesionario de la obligación de remediar los daños ambientales ocasionados en el sitio.

Artículo 12 - SEGURO AMBIENTAL

El concesionario deberá contratar un seguro ambiental conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las coberturas existentes y los planes de seguro para aprobar en el marco del Artículo 22 de la Ley N° 25675, deberán garantizar la efectiva remediación del daño causado hasta el monto mínimo asegurable. La Póliza debe cubrir cuatro (4) cuestiones básicas: (i) daños súbitos y accidentales; (ii) daños graduales; (iii) predios de terceros; (iv) predios propios del asegurado.

El seguro deberá contener:

Asegurado: Provincia De Mendoza CUIT: 30-68923554-5.

Domicilio: Av. Peltier 351, cuerpo central, CP 5500, Ciudad, Mendoza.

El listado de aseguradoras autorizadas, a celebrar Seguros de Caucción Ambiental, se encuentra publicado en la página web de la Superintendencia de Seguros de la Nación: <https://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros/entidades-autorizadas-para-operar-en-el-seguro-ambiental-obligatorio-sao>.

Artículo 13 - REVERSIÓN DE ÁREA

Queda prohibido el retiro de los activos de explotación incorporados o que se incorporen al área, conforme Artículos 85, 37 y 41 de la Ley N° 17319, bajo apercibimiento de aplicar penalidades correspondientes, y de reclamar por los daños que dicho retiro genere.

En caso de reversión parcial o total del área concesionada deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una Auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir. Dicha Auditoría deberá presentarse con una antelación a los tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para la devolución del área.

La reversión al Estado no significará nunca renunciamento al derecho a exigir el abandono técnico de pozos inactivos a quien lo ha perforado y/o explotado y/o ha sido el titular de la concesión. Todos los pozos perforados en el área de la concesión, previo a la reversión del área, deberán encontrarse categorizados, y presentar su estado, conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 14 - ABANDONO DE POZOS

El Concesionario deberá abandonar en forma definitiva, de acuerdo con la Resolución SEN N° 5/96, los pozos comprometidos establecidos en cronograma adjunto en Anexo I. Asimismo, durante los primeros dos (2) años del período de prórroga, la concesionaria deberá realizar la evaluación técnica, económica y ambiental de la totalidad de los pozos inactivos existentes en el área conforme nómina de pozos expuesta en Anexo I y presentar ante la Autoridad de Aplicación un informe integral que incluya la clasificación de la totalidad de los pozos inactivos conforme a la categoría de pozo y su nivel de prioridad ambiental, junto con un cronograma actualizado de abandono y/o justificación técnica de no abandono, de carácter definitivo o temporario conforme Res. SEN N° 5/96, sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación.

El plan de saneamiento de pasivos ambientales es independiente de la obligación de abandono de los pozos.

Artículo 15 - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El concesionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento a los diez (10) días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Prórroga.

La garantía deberá contener:

Beneficiario: Provincia de Mendoza CUIT: 30-68923554-5.

Domicilio: Av. Peltier 351, cuerpo central, CP 5500, Ciudad, Mendoza.

Objeto: Plan de Inversiones: Plan de trabajo, que describe las actividades de desarrollo comprometidas, su cronograma de trabajos; el monto de inversión comprometido, expresado en DÓLARES, equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL (USD 3.081.000), que ha sido considerado conveniente por la Dirección de Hidrocarburos para aceptar la prórroga de la concesión.

Monto a asegurar: equivalente al 10% del Plan De Inversiones, el que se mantendrá constante, independientemente del avance del Plan De Inversiones, hasta su total culminación.

El concesionario perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el Plan de Inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento.

La Provincia de Mendoza ejecutará en ese caso la Garantía de Fiel Cumplimiento sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del concesionario. En caso de ejecución judicial, la única excepción admisible para el demandado será el pago de ésta.

Jurisdicción: Deberá aceptar la Jurisdicción en los Juzgados Provinciales de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 16 - INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y RESCISIÓN.

Serán causales de caducidad de la prórroga de la concesión otorgada, además de las contempladas en el Artículo 80 de la Ley N° 17319, las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de los pagos del Bono de Prórroga;
2. Incumplimiento en el Pago de la Regalía comprometida;
3. El incumplimiento del Plan de Inversiones;

En caso de que la Autoridad de Aplicación constate el incumplimiento total o parcial del Plan de Inversiones, intimará al concesionario a subsanarlo en un plazo perentorio y razonable, bajo apercibimiento de dictársele la caducidad de la extensión de la concesión, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que se perderá y ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

La situación de incumplimiento al Plan de Inversiones, se considera una falta grave, que hará pasible a la incumplidora, de la sanción de multa hasta por el máximo previsto en la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que la incumplidora regularice su situación o finalmente se declare la caducidad de la extensión.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Autoridad de Aplicación, la caducidad de la extensión, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, respecto a los efectos ya cumplidos del presente.

Artículo 17 - MORA E INCUMPLIMIENTO

La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora al concesionario, la Autoridad de Aplicación deberá interpelar previamente, en forma fehaciente, al domicilio constituido, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la obligación en cuestión.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la concesión que no configuren causal de caducidad o sea reprimido de manera distinta, será penado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la Ley Provincial N° 7526 - Artículo 28 y su reglamentación. Los montos de las multas serán actualizados utilizando el precio de la Nafta Súper en Mendoza del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa o el último publicado, obtenido de la página web del Ministerio de Energía de la Nación (o el organismo que lo reemplace). Los montos de los cuatro (4) tipos de multas estipulados en el artículo mencionado, serán:

- a) Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

b) Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.

c) Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.

d) Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 524.000 litros de Nafta Súper.

Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

Estos valores podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Entiéndase por Nafta Súper, a la denominación utilizada por YPF S.A. para nafta de grado 2, o la que en el futuro la reemplace o sustituya.

Artículo 18 - JURISDICCIÓN

En caso de controversia, resultan competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia a todo otro fuero judicial que pudiera corresponder, inclusive el Federal; con excepción de aquellas cuestiones que resulten de competencia originaria de la Corte Suprema de la Nación.

Artículo 19 - El Concesionario estará sujeto a las normas de alcance general que regulan la imposición tributaria, según el régimen nacional y provincial vigente y el que lo modifique o sustituya.

Artículo 20 - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos, del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a los concesionarios, a la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental y a la Dirección de Regalías.

Artículo 21 - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 599

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), a partir del día 25 de marzo de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR, al señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y de Salud y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 83

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-03266152- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han fijado los prorrateadores para el ejercicio 2025, mediante la Resolución N° 188-HyF-25, según lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 8154, norma de carácter permanente por los artículos 98 de la Ley N° 8265 y 52 de la Ley N° 9681;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de abril de 2026;

Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 52 de la Ley 9681 – Presupuesto 2026 – modificado por el artículo 65 de esta última, establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre de este ejercicio.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijense para el mes de abril de 2026, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$38.258.830.699,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2026 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 3° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS NUEVE MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$9.108.972.441,00) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de abril de 2026, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON ONCE CENTAVOS (\$72.160,11), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de

Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$32.629.910,43), para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de las obligaciones correspondientes al Financiamiento para Proyectos de Eficiencia Energética – Alumbrado Público, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9033, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$509.895.851,89), para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de las obligaciones correspondientes al Financiamiento para Proyectos de Eficiencia Energética, en virtud de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 9278 y Decreto N° 1312/21, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (11) y (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES (\$520.468.882,33.-), para ser aplicados a la amortización del capital, de las obligaciones correspondientes al Programa de Inversión Productiva Municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 9356 y Decreto N° 333/22, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (13) y (14) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON CUATRO CENTAVOS (\$146.185.513,04), para ser aplicados a la amortización del capital de las obligaciones correspondientes al Programa de Inversión Productiva III, en virtud de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 9497 y Decreto N° 1677/24, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indican en columna (15) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital del anticipo otorgado mediante los Decretos Nros. 3/26, por un total de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00).

Artículo 11º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (16) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, conforme a lo dispuesto en los “Convenios de Cofinanciación para Proyectos de Soluciones Habitacionales – art. 47 Ley N° 9601”, suscriptos en el marco del Decreto N° 1291/25 y Ordenanzas Nros. 4199/24 de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, 7488/25 de la Municipalidad de Godoy Cruz, 10137/24 de la Municipalidad de Guaymallén por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$241.459.983,42), para ser transferidos a favor del Instituto Provincial de la Vivienda,

cuenta: CC \$ 24056280149826 del Banco de la Nación Argentina, CBU: 0110628820062801498260, según lo informado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas

Artículo 12º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (17) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$3.597.403.772,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de abril 2026 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497.

Artículo 13º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 14º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (18) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.083.333,00), en concepto de Fondo Compensador del mes de abril de 2026, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 15º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 04 de mayo de 2026, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 188-HyF-25, 20-HyF-26, 42-HyF-26, 58-HyF-26 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 16º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1705

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2025-09806679- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita "Actualización Académica en Política y Legislación de los distintos Niveles del Sistema Educativo de la Provincia de Mendoza"; y,

CONSIDERANDO:

Que las ofertas de Postítulos tienen como fin principal brindar a los docentes una formación post inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente, conforme se establece en el artículo 1 y 2 de la Resolución CFE N° 30/07;

Que la Resolución CFE N° 117 establece que los postítulos constituyen propuestas de formación continua orientadas a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y que corresponde a la jurisdicción la responsabilidad primaria de implementación atendiendo a los máximos niveles de calidad y pertinencia, y definir mecanismos de regulación y monitoreo de la oferta jurisdiccional;

Que la RESOL-2024-4516-GDEMZA-DGE orienta y regula la presentación, evaluación y monitoreo de postítulos docentes en el marco de una concepción de la formación como un proceso continuo que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, ello en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Res. N° 117-C.F.E.-10 y la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que el Instituto de Educación Superior de Formación Docente y Técnica N° 9-001 "Gral. José de San Martín" se encuentra acreditado como Institución de formación docente y posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del sistema educativo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta educativa de Postítulo "Actualización Académica en Política y Legislación de los distintos Niveles del Sistema Educativo de la Provincia de Mendoza" forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de postitulación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico didáctica, prevé adecuada transferencia a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente, y cumple con los objetivos específicos de los postítulos docentes constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que se cumple con el criterio de regionalización de la oferta educativa de nivel superior ya que no existen ofertas similares en la zona de influencia de la Institución;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto; Que la Subsecretaría de Educación da el visto bueno para la continuidad del trámite en orden 4;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo Docente: "Actualización Académica en Política y Legislación de los distintos Niveles del Sistema Educativo de la Provincia de Mendoza" que obra en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2do.- En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto de Educación Superior de Formación Docente y Técnica N° 9-001 "Gral. José de San Martín" a implementar el presente Postítulo Docente, a término, por dos (2) cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera

Artículo 4to.- Reconócese la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CFE 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en el artículo 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 5to.- Comuníquese a las Juntas Calificadoras de Méritos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Mendoza, a efectos del cómputo del puntaje correspondiente.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 1768

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-03057333- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita reglamentar los llamados a cubrir suplencias de los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el capítulo XXVI "De las Suplencias"- del Decreto Reglamentario N° 313/85 de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente establece las pautas generales para el otorgamiento de suplencias;

Que la Ley N° 8959 en su Artículo 1ro. autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la administración pública de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, permitiendo introducir, en los llamados a cubrir suplencias de horas y cargos en el ámbito de la DGE a través de su plataforma GEI, procedimientos de tipo virtual a los ya existentes y denominados presenciales;

Que la RESOL-2020-946-E-GDEMZA-DGE de fecha 28 de Mayo de 2020, autoriza a aplicar la modalidad virtual para los llamados a suplencias en el Nivel Secundario de las Modalidades: Secundaria Orientada; Técnico Profesional (Capacitación para el Trabajo, Formación Profesional) y Jóvenes y Adultos (CEBJA - CENS).

Que la RESOL-2020-1478-E-GDEMZA-DGE de fecha 4 de Agosto de 2020, autoriza a aplicar la modalidad virtual para los 4° y sucesivos llamados a suplencias en el Nivel Secundario de las Modalidades: Secundaria Orientada; Técnico Profesional (Capacitación para el Trabajo, Formación Profesional) y Jóvenes y Adultos (CENS).

Que la Administración Pública provincial en general y la Dirección General de Escuelas en particular se encuentran en un proceso de modernización de procedimientos, incorporando la mayor cantidad de

tramitaciones digitalizadas, profundizando el uso del Sistema de Gestión Educativa Integral GEI;

Que periódicamente se están produciendo vacantes, contemplados en la Ley N° 4934; y por ende llamadas a cubrirlos con personal suplente, razón por la cual es imprescindible la confección de una norma legal que actualice la reglamentación en la modalidad Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional;

Que se procede a actualizar la reglamentación con el objetivo de que la modalidad Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional cuenten con procedimientos que brinden mayor transparencia y celeridad a los actos administrativos, generando mayores y mejores condiciones para garantizar el servicio educativo;

Que el gobierno escolar entiende que mejorar las condiciones institucionales y pedagógicas, entre ellas, la actualización de las normas, contribuye a que los/as estudiantes tengan la mayor cantidad de horas de clases con cargos, horas y funciones cubiertas;

Que en orden 3 rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en orden 9,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deróguese la RESOL-2022-248-E-GDEMZA-DETYT#DGE, Procedimientos para cubrir suplencias en la modalidad Educación Técnico Profesional en los distintos grados del escalafón docente, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, de fecha 1 de julio de 2022.

Artículo 2do.- Apruébese la reglamentación de los llamados a cubrir suplencias de horas, cargos y/o funciones para la modalidad Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional en los diferentes grados del escalafón, de los establecimientos educativos que dependen de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo de la Dirección General de Escuelas, que obran como ANEXOS (archivos embebidos) y que forman parte integrante de la presente resolución.

ANEXO I - Disposiciones generales y comunes a todos los llamados para cubrir suplencias

ANEXO II - Reglamentación de llamados para cubrir suplencias de horas y/o de cargos iniciales.

ANEXO III - Reglamentación de llamados para cubrir suplencias de cargos jerárquicos no directivos

ANEXO IV - Reglamentación de llamados para cubrir suplencias de cargos directivos

ANEXO V - Reglamentación de llamados para cubrir suplencias de cargos de supervisión

Artículo 3ro.- Dispóngase la aplicación de la modalidad digital para los llamados a cubrir suplencias, de horas; cargos y/o funciones en los diferentes grados del escalafón estatutariamente establecidos, en los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional mediante la utilización del sistema Gestión Educativa Integral (G.E.I).

Artículo 4to.- Encomiéndese a la Coordinación de Tecnologías la realización de las adecuaciones necesarias para la implementación de la nueva reglamentación mediante el Sistema de Gestión Educativa Integral (G.E.I).

Artículo 5to.- Determinése que la nueva reglamentación comenzará a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 3298

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2026

VISTAS:

Las actuaciones de referencia, en especial la presentación vinculada en orden N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que importantes razones de orden social y económico lo justifican.

Que en orden N° 2 corre agregada presentación de la entidad gremial, Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, solicitando se convoque a nueva reunión paritaria.

Que la SSTyE es competente para formular el llamado a reunión Paritaria Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley N° 25.689 (Ley N° 23.154) y art. 1 y concordantes del Decreto Provincial N° 2499/88, norma esta que reglamenta su procedimiento, y que en su art. 21 establece que es procedente el llamado a paritarias cuando razones de orden social o económico lo justifiquen. Que la paritaria en el caso, deberá reunirse en un plazo no mayor de 10 días corridos y deliberar por espacio de no más de 15 días prorrogables por igual término.

Por su parte el art. 17 inc. 1) expresa que serán representantes paritarios: 1) los designados por el sindicato peticionante por parte de los contratistas, que expresará como miembros paritarios a quienes ratifique la asamblea como tales y 2) los designados por las entidades empresariales invitadas por la SSTyE, como autoridad de aplicación.

Que debe formularse publicación edictal, la que deberá practicarse por no menos de 3 veces, en el Boletín Oficial, y en un diario con circulación en toda la provincia.

Que conforme lo previsto en el art. 18 del Decreto N° 2499/88, esta SSTyE procederá de conformidad con el art. 2 inc. j) de la Ley N° 8729 modificatoria de la Ley N.º 4974 y en el mismo acto fijará fecha para la audiencia de apertura de la paritaria.

Que obra a orden N° 5 dictamen sugiriendo la convocatoria, el que se comparte en todas sus partes.

Que a fin de alcanzar la concurrencia de todas las partes involucradas, por razones de distancia se establece que la audiencia se llevará a cabo vía remota o virtual.

Por ello,

EL

SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese al Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Vargas N° 523, Ciudad, Mendoza (trabajadorescontratistas_mza@live.com.ar) en representación de los empleados que agrupa y a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA con domicilio en calle España N.º 1248, 6to. Piso, Dpto. 81, Ciudad, Mendoza (asociacionvinaterosmza@gmail.com); CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, con domicilio en calle Alvear N° 280, San Martín, Mendoza (sosamauro01@gmail.com - centroeste42@speedy.com.ar); ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS-ACОВI, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 980, 3er. Piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza (acovi@acovi.com.ar), UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, con domicilio en calle Sarmiento 165, 5to. Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza (esenra@uva-ra.com.ar), BODEGAS DE ARGENTINA A.C., con domicilio en calle Rivadavia N° 592, Ciudad, Mendoza (comunicacion@bodegasdeargentina.org); y CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, con domicilio en Av. El Libertador N° 78, San Rafael, Mendoza (contacto@camarasanrafael.com.ar), en representación de los empleadores a formar LA COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL, a que refieren las leyes nacionales N.º 20.589, N° 12.154 y decreto provincial N° 2499/88, para reabrir la discusión paritaria de las condiciones de trabajo y salarios del ciclo agrícola 2025/2026, para los meses venideros.

ARTICULO 2º: Designar al Sr. Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos para que presida la Comisión Negociadora a la que refiere esta Resolución.

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha de continuación de la deliberaciones el día Viernes 15 de Mayo de 2.026 a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo vía remota, mediante la aplicación GOOGLE MEET, debiendo unirse a la videollamada mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/qxc-zxgo-kns>, debiendo acceder los miembros paritarios munidos de los instrumentos legales que acrediten la representación invocada, bajo apercibimiento de tenerlos por incomparecientes.

ARTICULO 4º: Publíquese por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, oficiándose al Boletín Oficial y a la oficina de Habilitación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

RODRIGO HERRERA

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS - MHYF

Resolución N°: 14

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-10179652--GDEMZA-CGPROV#MHYF, lo establecido por la Ley N° 9015 y el Decreto-Acuerdo N° 2649/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza se ha planteado metas claras relativas a un mejor Estado, que atienda las necesidades de los habitantes de la Provincia.

Que en tal dirección es que se entiende como ejes centrales de una correcta política en materia de servicios, la modernización del Estado y la puesta en valor de los empleados que hoy trabajan al servicio de la comunidad.

Que la necesaria mejora en la calidad del Recurso Humano debe basarse en una constante profesionalización del mismo.

Que la idoneidad, como condición de acceso al cargo público y de ascenso en la carrera, es una vara igualadora; y el concurso un mecanismo que asegura transparencia, igualdad de trato y concurrencia.

Que la Ley N° 9015, y su Reglamentario Decreto-Acuerdo N° 2649/17, establecen el Régimen de Concursos de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General, establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 5126 y su modificatorias, y aquellos agentes que no estén comprendidos en otros regímenes de concursos especiales.

Que resulta necesario establecer el cronograma con las fechas para la realización del llamado a concurso de ascenso para cubrir el cargo vacante con crédito que se indica en el Anexo I de la presente norma legal y que fuera oportunamente comunicado a la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Que, el Artículo 1º, del Decreto-Acuerdo N° 2649/17, atribuye el carácter de Autoridad de Aplicación, con facultades suficientes para la emisión del acto de convocatoria para llevar adelante los concursos de ascensos e ingresos en los cargos que cuenten con vacantes efectivas, en razón de encontrarse dentro de su órbita, la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prevista en el Artículo 163, de la Ley N° 8706, como Unidad Rectora Central del Sistema Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia, cuya intervención en los procesos de selección resulta pertinente, en virtud de lo establecido por el Artículo 164, inciso n), de la mencionada Ley.

Por ello, conforme con lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Establézcase el día 13 de abril de 2026, como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) días seguidos en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de gran circulación, además de medios informáticos y cualquier otro medio; los que se determinarán en conjunto con la Jurisdicción responsable del concurso de cargos y la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º - Establézcase que el único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será la Ventanilla Única: <https://atencionciudadana.mendoza.gob.ar/ventanilla-unica/>. Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

ARTÍCULO 3º - Fíjese el cronograma de tareas que se llevarán a cabo desde la publicación de la convocatoria a concurso hasta el inicio del curso de nivelación, contenidas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente norma legal. El resto de las fechas por las que se registrará cada etapa se comunicarán fehacientemente a cada uno de los interesados, al finalizar la etapa anterior en la que se

determinarán los participantes que están en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

ARTÍCULO 4º - Establézcase la Representatividad Sindical a fin de conformar la Comisión de Concursos de la Jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a cada Organización Sindical de la siguiente forma:

Comisión de Concursos de la Contaduría General de la Provincia:

- A.P.O.C.: Tres (3) representantes.

ARTÍCULO 5º - Solicítese al Titular de la Jurisdicción, la conformación de la respectiva Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese a la Organización Sindical A.P.O.C..

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 16

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2026.

Visto el expediente N° EX-2025-10179652- -GDEMZA-CGPROV#MHYF, la Resolución N° 014-DPRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2025, lo establecido por la Ley N° 9015 y el Decreto-Acuerdo N° 2649/17 y Ley N° 8706; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 014-DPRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2025, se estableció el 13 de abril de 2026, como fecha para realizar el llamado a concurso para cubrir un cargo vacante Clase - 008 Administrativo – Técnico – Personal Supervisión, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia.

Que con posterioridad a la emisión de la mencionada Resolución, y previo a su publicación, la Contaduría General de la Provincia solicitó la modificación de un requisito específico, a fin de ampliar el universo de postulantes elegibles.

Que lo solicitado responde a los principios de equidad, transparencia e igualdad de acceso establecidos en la Ley N° 9015, ampliando las oportunidades de participación a postulantes con formación académica compatible y competencias relacionadas.

Que, en consecuencia, corresponde modificar los requisitos específicos contemplados en la Resolución N° 014-DPRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2025 y establecer una nueva fecha del llamado a concurso para el 13 de mayo de 2026; ajustando el cronograma de inscripciones y actividades subsecuentes.

Que la Ley N° 9015 y su Decreto Reglamentario N° 2649/17, confieren a la Autoridad de Aplicación

competencia plena para emitir y administrar los actos de convocatoria a concursos, incluyendo la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar tales actos cuando las circunstancias administrativas así lo justifiquen.

Por ello, conforme lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Modifíquense los requisitos establecidos en la Resolución N° 014-DPRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la precedente Resolución.

Artículo 2º - Establézcase el día 13 de mayo de 2026, como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante que se indica en el Anexo I de la presente norma legal. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) días seguidos en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de gran circulación, además de medios informáticos y cualquier otro medio; los que se determinarán en conjunto con la Jurisdicción responsable del concurso de cargos y la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3º - Establézcase que el único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será la Ventanilla Única: <https://atencionciudadana.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/>. Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

Artículo 4º - Fíjese el cronograma de tareas que se llevarán a cabo desde la publicación de la convocatoria a concurso, hasta el inicio del curso de nivelación, contenidas en el Anexo II de la presente Resolución. El resto de las fechas por las que se registrará cada etapa se comunicarán fehacientemente a cada uno de los interesados, al finalizar la etapa anterior en la que se determinarán los participantes que están en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

Artículo 5º - Establézcase la representatividad sindical a fin de conformar la Comisión de Concursos de la Jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a cada Organización Sindical de la siguiente forma:
Comisión de Concursos de la Contaduría General de la Provincia:

A.P.O.C.: Tres (03) representantes.

Artículo 6º - Solicítese al titular de la Jurisdicción, la conformación de la respectiva Comisión de Concursos.

Artículo 7º - Comuníquese a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8º - Notifíquese a la Organización Sindical A.P.O.C.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

Resolución N°: 132

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-03471151- -GDEMZA-DFYC#MEIYE, por el cual el Departamento de Industria solicita se evalúe la posibilidad de ampliar y/o prorrogar el plazo límite para el Registro de los Contratos de elaboración comprendidos en el Art. 2° del Decreto N° 999/03;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuentas que el Decreto N° 999/03, en concordancia con la Ley N° 7101, en su Art. 2° establece que se deben registrar los contratos de elaboración a terceros a los 60 días corridos a la fecha fijada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura para la finalización de cosecha;

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, no ha fijado fecha de finalización de cosecha conforme constancia de nota que se giro, y que obra copia en orden 3 de estos actuados;

Que históricamente el último ingreso de uva suele estar comprendido entre el 23 de mayo y el 02 de junio;

Que, a fin de establecer una fecha única y anticipando la necesidad del sector vitivinícola de contar con un plazo claro para el registro de los contratos de elaboración ante la Bolsa de Comercio de Mendoza;

Por ello,

EL

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTIÉNDASE el plazo límite para el REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE VINOS Y/O MOSTOS, comprendidos en el Art. 2° del Decreto N° 999/03 cc con la Ley N° 7101, hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2026.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE a la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., Boletín Oficial de la Provincia y en la Página WEB del Organismo para conocimiento de todos los interesados, y cumplido, ARCHÍVESE.

LEANDRO LUIS ROLDÁN

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

TRANSPORTE PETTENA S.A.S. Por instrumento privado de fecha 07/05/2026, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "TRANSPORTE PETTENA S.A.S.", con domicilio legal en calle 25 de mayo 255, Villa San Carlos, San Carlos, provincia de Mendoza. Su objeto es: dedicarse al transporte automotor de cargas. El capital social es de \$1.000.000, dividido en 1.000.000 de acciones ordinarias de \$1 cada una, suscriptas en su totalidad e integradas en un 25% por los socios: Pettena Salinas Gabriel Oscar, DNI N° 39.240.634, con domicilio en calle 25 de mayo 255, Villa San Carlos, San Carlos, provincia de Mendoza y Pettena Oscar Alberto, DNI N° 22.027.201, con domicilio en calle Lencinas 88, Villa San Carlos, San Carlos, provincia de Mendoza. Duración: 99 años. Presidente: Pettena Salinas Gabriel Oscar, DNI N° 39.240.634. Se constituyó domicilio especial en calle 25 de mayo 255, Villa San Carlos, San Carlos, provincia de Mendoza. Mendoza, 07 de mayo de 2026.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

STRATEGIC SOLUTIONS S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes provisiones: Contrato constitutivo de fecha 04 de mayo de 2026. 1) SOCIOS: Sres. Juan Manuel Alonso Martínez, argentino, nacido el 19 de enero de 1.990, DNI 34.610.551, CUIL/CUIT 20-34610551-9, de estado civil soltero, de profesión Técnico en Seguridad Ciudadana, con domicilio en Del sauce 125, loteo La Masia, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza y Emiliano Eduardo Alonso Martínez, argentino, nacido el 03 de julio de 1.995, DNI 39.085.912, CUIL/CUIT 20-39085912-1, de estado civil soltero, de profesión Supervisor, con domicilio en Del sauce 125, loteo La Masia, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; quienes manifiestan no tener su capacidad restringida. 2) DENOMINACIÓN: STRATEGIC SOLUTIONS S.A.S. 3) SEDE SOCIAL: Con sede social en Del sauce 125, loteo La Masia, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto exclusivo la prestación de servicios de seguridad privada, humana, interna y tecnológica, de acuerdo con la Ley 9578 de la Provincia de Mendoza. Esto incluye: Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos y certámenes. Custodia de personas y mercadería en tránsito. Diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad tecnológica. La sociedad se compromete a mantener permanentemente un Director Técnico que cumpla con los requisitos de idoneidad y capacitación exigidos por el Título III, Capítulo I de la Ley 9578, siendo esta condición indispensable para la vigencia de la habilitación operativa ante el Ministerio de Seguridad de Mendoza. 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), representado por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 7) ADMINISTRADORES: Se designa como Administrador Titular de la sociedad al Sr. Juan Manuel Alonso Martínez, argentino, nacido el 19 de enero de 1.990, DNI 34.610.551, CUIL/CUIT 20-34610551-9, de estado civil soltero, de profesión Técnico en Seguridad Ciudadana, con domicilio en Del sauce 125, loteo La Masia, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; quien manifiesta no tener su capacidad restringida; y como Administrador Suplente al Sr. Emiliano Eduardo Alonso Martínez, argentino, nacido el 03 de julio de 1.995, DNI 39.085.912, CUIL/CUIT 20-39085912-1, de estado civil soltero, de profesión Supervisor, con domicilio en Del sauce 125, loteo La Masia, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; quien manifiesta no tener su capacidad restringida; ambos aceptan en este acto el cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social. 8) La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) El ejercicio social cierra 31 de JULIO de cada año.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

APLICACIONES BETTON SAS: Se comunica que por Contrato Social de fecha 21/04/2026 se constituyó "APLICACIONES BETTON S.A.S.", y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 19.550,

se hace saber: 1) Socio: SERGIO CRUZ SERRANO , CUIL N°27-60493180-6, de nacionalidad Española, nacido el 18/03/1978, ocupación: Marmolista, estado civil: divorciado, domiciliado en calle Dr. Mestre 16, 3640, Monovar, Alicante, España, constituyendo dirección electrónica gestionanm3@gmail.com 2) Fecha del Contrato: 21/04/2026. 3) Denominación: APLICACIONES BETTON SAS 4) Domicilio social, legal y fiscal: Sarmiento 250, Ciudad de Mendoza, Mendoza 5) Duración: 10 años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado, (l) La intermediación y la prestación de servicios de consultoría en gestión empresarial en material contable, fiscal, laboral, jurídica, financiera, técnica y de marketing, y estudios de mercado a través de aplicaciones informáticas vía internet, (m) comercio al por mayor y al por menor de aplicaciones informáticas, (n) Intermediarios del Comercio de productos diversos, (ñ) Comercio al por mayor y al por menor, exportación e importación de materiales de construcción en general, pieles y curtidos en general para la fabricación de calzado, bolsos y marroquinería, todo tipo de Vehículos terrestres, todo tipo de metales, placas solares y fotovoltaicas, (o) Inmobiliaria en general, compraventa y alquiler de todo tipo de inmuebles. 7) Capital Social: Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio SERGIO CRUZ SERRANO suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr SERGIO CRUZ SERRANO suscribe la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración de fondos, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de administración: Administrador Titular: SERGIO CRUZ SERRANO; Administrador Suplente: M.EUGENIA RODRIGUEZ LINI. Duración: UN AÑO. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FULL DUO MARKET S.A.S. CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 09/05/2026. SOCIO: Marcelo Alejandro Fernández Todescat, DNI: 32.665.525, CUIT: 20-32665525-3, casado, argentino, nacido el 09 de noviembre de 1986, con domicilio en calle Santa Cruz 2170, B° Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio especial electrónico en m.fernandez@live.com.ar; y la Sra. María Candela Rodríguez, DNI: 34.015.650, CUIT: 27-34015650-7, casada, argentina, nacida el 26 de julio de 1988, con domicilio en calle Santa Cruz 2170, B° Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio especial electrónico en candelarodriguez@gmail.com.- DENOMINACIÓN: FULL DUO MARKET – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 3.- SEDE SOCIAL: jurisdicción en la Provincia de Mendoza, en calle Bernardo Ortiz n° 789, Godoy Cruz, Mendoza 4.- OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, exploración, explotación, investigación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: ((a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Contratos de Seguro y Reaseguro (d) Industrias manufactureras de todo tipo, comercialización, importación y exportación de alimentos, bebidas y artículos para el hogar, ; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y

energéticas en todas sus formas; (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZOS: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: pesos dos millones (\$2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), v/n c/u y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES: titular: Marcelo Alejandro Fernández Todescat; suplente: María Candela Rodríguez, con domicilio en Pedro Molina n° 363, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PANOUT SAS Comuníquese la constitución de PANOUT SAS conforme a las siguientes previsiones: Accionistas: La Srta. PAULA MAGALI MANRIQUE, DNI N° 41.364.159, CUIL 23-41364159-4, argentina, nacida el 26 de junio de 1998, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, estado civil soltera, con domicilio real en calle Jorge Newbery 365, Barrio Sutiaga, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza y electrónico en Paumanrique6@gmail.com. Fecha de constitución: 11 de mayo de 2026. Sede social: calle Jorge Newbery 365, Barrio Sutiaga, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados con: a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; c) industrias manufactureras; d) culturales y educativas; e) desarrollo de tecnologías e innovación; f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; j) salud; k) transporte privado. Plazo: 99 años a partir de la fecha de su constitución. Capital: de \$ 1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en dinero efectivo por la Srta. PAULA MAGALI MANRIQUE acreditado por acta notarial. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no (mínimo 1, máximo 5). Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular: Srta. PAULA MAGALI MANRIQUE, DNI N° 41.364.159, CUIL 23-41364159-4, con domicilio real en calle Jorge Newbery 365, Barrio Sutiaga, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Administrador Suplente: Sr. LUIS MELCHOR MANRIQUE, DNI N° 13.192.253, CUIL 20-13192253-2, argentino, nacido el 30 de julio de 1957, de profesión Comerciante, casado, con domicilio real en Jorge Newbery 365, Barrio Sutiaga, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"TORDILLO GROUP S.A.S." Comunica que por instrumento constitutivo privado de fecha 11 de mayo de 2026 con firmas certificadas por la Escribana ANA PAULA GIBBS SUAREZ Registro Notarial N° número de Lujan de Cuyo, se constituye la sociedad por acciones simplificada denominada "TORDILLO GROUP SAS". 1- Socio: Hernan Javier Fernández, edad: 49 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión empresario, domiciliado en Manzana K Lote 17 S/N Barrio Las Candelas II, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza D.N.I. 25.221.283, CUIT 20-25221283-4; 2.- Denominación:

Tordillo Group S.A.S.; 3.- Sede social: Manzana K Lote 17 S/N B° Las Candelas II, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 5.- Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años; 6.- Capital de pesos un millón (\$1.000.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Javier Hernan Fernández DNI N.º 25.221.283 con domicilio especial en la sede social; administradora suplente Ivana Paola Fabian, DNI N.º 25.883.654, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; 8.- Prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“STUDIO ALLEY OOP S.A.S”: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Gustavo Ariel del Negro, DNI: 33.579.018 cuit 23-33579018-9, fecha de nacimiento 12/02/1989, Estado civil: casado, nacionalidad: Argentino. Profesión Ingeniero en Sistemas de Información, domicilio: Lateral Sur Acceso Este 4905 casa 52, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. domicilio electrónico: gusdelnegro@gmail.com, 2º) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha 11 de mayo de 2026.- 3º) Denominación: “Studio Alley Oop SAS”.-4º) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Lateral Sur Acceso Este 4905 casa 52 Barrio del Pilar, Villa Nueva, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad.- 5º) Objeto Social: ARTÍCULO TERCERO: La sociedad será una empresa de base tecnológica y tendrá por objeto social la investigación, desarrollo y transferencia, producción, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, asesoramiento, implementación, mantenimiento, actualización y soporte técnico de: a) Productos y servicios basados en Inteligencia Artificial (IA), incluyendo pero no limitado a: algoritmos, modelos de machine learning, deep learning, procesamiento de lenguaje natural (NLP), visión por computadora, automatización de procesos, chatbots, asistentes virtuales y/o agentes, sistemas de recomendación, análisis predictivo y cualquier otra tecnología emergente en el campo de la IA. b) Soluciones de software y hardware que incorporen IA, como plataformas digitales, aplicaciones móviles, sistemas embebidos, robots, drones, y dispositivos IoT

(Internet de las Cosas). c) Servicios de consultoría y capacitación en IA, transformación digital, innovación tecnológica, ética en IA, y adopción de tecnologías para personas físicas, jurídicas, instituciones públicas, privadas, y gobiernos. d) Inversión en proyectos tecnológicos relacionados con IA, incluyendo la participación en otras sociedades, fondos de inversión, o alianzas estratégicas. e) Actividades complementarias como la organización de talleres, capacitaciones, eventos de innovación tecnológica colaborativa de duración intensiva, (hackathones), así como la comercialización de derechos de participación, sponsoreo y licenciamiento de metodologías vinculadas a dichos eventos. f) la creación de comunidades o redes de colaboración en el ecosistema de IA. g) Comercialización de bienes y servicios derivados de las actividades antes mencionadas, ya sea de forma directa, a través de licencias, suscripciones, modelos de pago por uso, o cualquier otro mecanismo legalmente válido. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos lícitos que sean necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la adquisición, enajenación, gravamen o administración de bienes muebles e inmuebles, y la celebración de contratos con entidades públicas y privadas, provinciales, nacionales e internacionales. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- 7°) El monto del capital social es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), compuesto por 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de \$1.000. 8°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Gustavo Ariel del Negro, DNI: 33.579.018 cuit 23-33579018-9, fecha de nacimiento 12/02/1989, Estado civil: casado, nacionalidad: Argentino, Domicilio: Lateral Sur Acceso Este 4905 casa 52, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza , Profesión: Ingeniero en Sistemas de Información, Dirección de email: gusdelnegro@gmail.com; ADMINISTRADOR SUPLENTE María Soledad López, 34.854.070, fecha de nacimiento 20/10/1989, Estado civil: casada, Nacionalidad: Argentina Domicilio: Alem 2811, Dorrego, Guaymallén Profesión: Administrativa, Dirección de email: solelopez11@gmail.com 9°) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de la sindicatura .- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Junio de cada año.-

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA MENDOCONS S.A.S Contrato de fecha: 06/05/2026. 2) Accionista: María Nancy Navas DNI 13.382.489, 66 años de edad, argentina, casada, de profesión: comerciante, con domicilio en Martín de Irigoyen 79, General Alvear, Mendoza CUIT: 27-13382489-3 fecha de nacimiento: 13/8//1959. 3) Denominación: INVERSORA MENDOCONS S.A.S 4) Domicilio social, legal y fiscal en Zeballos 835, General Alvear, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: a) Fiduciaria. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. La socia María Nancy Navas suscribe el CIEN (100 %) del capital social de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: se

prescinde 9) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes en forma indistinta incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) Cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: María Nancy Navas DNI 13.382.489 y Gerente Suplente: Gabriela Lilian Sosa DNI 31.486.315; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO VERTICAL SAS: CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado con fecha 07-05-2026. 1 socio 1: Socios (50%) JOSE ANTONIO GARZON, de nacionalidad argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad Numero: 25.935.497, CUIT/L: 20-25935497-9, de estado civil casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle Nacional sin numero, Las Tapias, Angaco de la Provincia de San Juan, correo electrónico: antoniogarzon55@yahoo.com.ar; socio 2: (25%) CRISTIAN AMIR GARZON, de nacionalidad argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad Numero: 42.914.923, CUIT/L: 20-42914923-2, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Remedios de Escalada 947, Distrito Dorrego del Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, correo electrónico: cristiangularzon6052@gmail.com y socio 3: (25%) MAXIMILIANO EXEQUIEL GARZON, de nacionalidad argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad Numero: 47.081.361, CUIT/L: 20-47081361-0, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Remedios de Escalada 947, Distrito Dorrego del Departamento de Guaymallen de la Provincia de Mendoza;y . 2.- Denominación: "GRUPO VERTICAL SAS". 3.- Sede social: calle, calle Remedios de Escalada 947, Distrito Dorrego del Departamento de Guaymallen de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a: Movimiento de suelos: Excavaciones, nivelación, terraplenamiento, desmonte, drenaje, perforaciones, limpieza de terreno, consolidación de terrenos y trabajos de excavación manual o mecánica a cielo abierto. Construcción: Ejecución, construcción, mantenimiento, reparación y remodelación de todo tipo de obras civiles, públicas o privadas, viales, hidráulicas, puentes, caminos y urbanizaciones. Maquinaria y Transporte: Compra, venta, alquiler (con o sin operador), importación, exportación, reparación y mantenimiento de maquinaria vial, maquinaria pesada, camiones, rodados y herramientas afines destinadas a la construcción, minería o industria. Servicios: Transporte de materiales de construcción, áridos, tierras y residuos de obra; prestación de servicios de topografía y consultoría técnica relacionada. A la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- plazo de duración: 99 (NOVENTA Y NUEVE) años. 6.- Capital de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), representando por seis mil (6000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas: JOSE ANTONIO GARZON suscribe la cantidad de 3000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; - CRISTIAN AMIR GARZON suscribe la cantidad de 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y - MAXIMILIANO

EXEQUIEL GARZON suscribe la cantidad de 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 100% integradas en efectivo. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: JOSE ANTONIO GARZON, con domicilio especial en la sede social; Primer Administrador Suplente: CRISTIAN AMIR GARZON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado y Segundo Administrador Suplente: MAXIMILIANO EXEQUIEL GARZON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.- 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL ZACRIT DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTE DE MENDOZA, Asociación Civil sin fines de Lucro convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 2.025 a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en el salón de la UCIM, sito en Paso del Planchón 359, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de las "Memorias, Estados de situación patrimonial, de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, Cuadros y anexos", Inventarios", Informes de revisores de cuentas e Informes del contador correspondiente los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2.023, 31/12/2.024 y 30/06/2.025. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 5.- Fijación de la cuota social. 7) Designación de la persona autorizada a la realización de todos los trámites necesarios para inscribir en los órganos de contralor lo resuelto en la asamblea.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Partido Nuevo Tupungato convoca a Asamblea Extraordinaria de asociados para el día jueves 14 de mayo de 2026 a las 18hs, en la Sede del Partido sita en Lemos 122, Ciudad, Tupungato; para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Aplicación, si correspondiere, de sanciones partidarias con respecto a la persona Sr. Jorge Llull, 2- Aplicación, si correspondiere, de sanciones partidarias con respecto a la persona Sra. Noelia Miranda, 3- Varios.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL RAMA DE TUPUNGATO, Personería Jurídica 3.686/21, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo del 2026, a las 9:00 hs en primer llamado y las 10:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede de Calle Felipe Llaver s/n, Colegio Camilo Carballo, Cordón Del Plata, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos Legales. 3° Orden del día, Tratamiento y Aprobación de los Ejercicios Contables, Memorias Anuales e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los Balances Cerrados el 30/6/2022, 30/6/2023, 30/6/2024 y 30/6/2025. 4° Orden del día, elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO ALTATERRA 1920 La comisión directiva convoca a asamblea extraordinaria para el día 27 de mayo del corriente año en primera convocatoria a las 19 horas y en segunda convocatoria a las 20 la misma. Se llevará a cabo en la sede cita en Hipólito yrigoyen 3800 San Rafael Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día 1- elección de dos socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario de la acta de asamblea 2- presentación de presupuesto para realización de el adoquinado de las calles formas de pago expensas extraordinarias 3- evaluación de la alimentación eléctrica constante en cerco eléctrico, cierre plaza y cámaras, sector Boulevares opciones a definir alimentación tradicional eléctrica solar o la colocación de fotocélula. Se ruega puntual asistencia

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil 27 Sueños De San Rafael** en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 29 de mayo de 2026, a las 19:00 horas el primer llamado y a las 20:00 el segundo llamado, en Matienzo 549 del departamento de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2-Ratificar la aprobación de los estados contables (cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024) tratados y aprobados en Asamblea General Ordinaria de fecha 18/07/2025. 3- Confirmar la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas electas en Asamblea General Ordinaria de fecha 18/07/2025

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El directorio de **Ríos y Montaña S.A.**, convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de carácter unánime, que se realizará el día 29 de mayo de 2026., a las 19.00 horas, en el domicilio de calle Capitán Candelaria N° 1508 de Godoy Cruz, Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA Punto 1-) Aprobación de la gestión realizada por el directorio. Punto 2.-) Lectura acta anterior., Punto 3-) Consideración de Balance General, Inventario, estado de resultados, estado de situación patrimonial, notas complementarias e informe del auditor que componen el ejercicio cerrado 31 de diciembre de 2025. Punto 4.-) Autorización expresa para transferir, donar, vender, permutar, ceder o explotación comercial, individual o conjunta, suscribir convenios, contratos, transferencias, a particulares y/o entes municipales, provinciales y/o nacionales, de la fracción de terreno individualiza como B de 3975 mts., que se ubican Carril El Retamo s/n Algarrobo Grande- Junín Mendoza. 5.-) Renovación de poderes y autorizaciones a el director titular, a suscribir la documentación correspondiente. 6.-) Honorarios de los directores. 7.-) Ratificación domicilio legal. 8.-) Firma del acta. – Mendoza, mayo de 2026 – Celestino Secchi Director titular

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL PRODUCTORES DE MELON DE LAVALLE – APROMEL - “Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día VEINTIOCHO de mayo de 2026, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00horas en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio de la Entidad sito Ruta 34 – km. 4 de Jocolí Viejo de Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1)Lectura del acta de asamblea extraordinaria N° 4 de fecha 11 de septiembre de 2025; 2) Elección de dos asociados para

que firmen el acta de asamblea Ordinaria conjuntamente con el presidente y secretario..3) Asamblea fuera de termino consideración de la responsabilidad de la administración por la presentación y contenido del balance cerrado el 31/12/2025; 4) Aprobación del balance anual al 31 de diciembre de 2025: Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo y demás cuadros anexos por el ejercicio cerrado al 31/12/2025 de la Asociación; 5) Poner a consideración la compra de un terreno de 3 sito en Ruta Provincial N ° 34 de Jocoli Viejo Lavalle Mendoza por un valor a convenir con los titulares para un proyecto de viviendas sociales ; 6) Poner a consideración de autorizar al presidente , secretario y Tesorero de la Entidad a suscribir toda la documentación correspondiente para la escrituración y pago del terreno a adquirir; 7) Poner a consideración un compromiso de aporte extraordinario de los asociados para el financiamiento de la compra del inmueble en importe a definir en asamblea Sandoval Fernando Secretario ; Fuentes Correa Luis Presidente

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BODEGA ATAMISQUE S.A., comunica a sus socios e interesados: 1.- Que por reunión del Directorio efectuada el 07-05-2026 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para fecha 20-05-2026, a las 11:00 hs. en el domicilio real de la empresa sito en Ruta pcial. 86, km 30, Tupungato, Mendoza. En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, de conformidad con lo establecido por el estatuto social y los arts. 243 y 244 de la L.S., se cita simultáneamente a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria prevista, para la misma fecha y lugar, a las 12:00 horas, considerándose la misma constituida cualquiera fuere el número de accionistas presentes. 2.- El orden del día a tratarse será: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Consideración de la propuesta de subsanación de las observaciones formuladas por DPJ Mendoza respecto al aumento de capital efectuado oportunamente a \$40.342.418 y el consecuente texto ordenado del estatuto, que fueran efectuadas mediante dictamen contable de fecha 2 de noviembre de 2023. 3.-Se informa a los accionistas que deseen intervenir que deberán cursar comunicación a la sociedad mail: contable@atamisque.com dentro de los tres días hábiles previos a la fecha establecida para la Asamblea, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia, de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la L.S..

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)

MARCOS Sociedad Anónima. Por Acta de Asamblea de Directorio de fecha 08/05/2026 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 08 DE JUNIO 2026, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:30 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en el domicilio de la Sede Social en Don Bosco 1740 Guaymallén Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos Accionistas para que firmen junto con el Presidente el Acta de Asamblea a celebrarse; 2º) Consideración y aprobación de los estado contables e información anexas del ejercicio cerrados al 31/12/2025; 3º) Consideración y aprobación la Distribución de Utilidades y asignación de honorarios a Directores; 4º) Aprobación de la gestión del Directorio; e) Elección de nuevos miembros del Directorio. Por último, se pone a disposición de los señores accionistas en la sede de la Sociedad, toda la documentación referida a los temas a tratarse en la Asamblea.

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados MARIA ANGELICA ZAPATA DE**

CATENA, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2026, a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en el local social de Ruta Pcial. 62 s/n, distrito Libertad, departamento Rivadavia, Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1)-Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2)-Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de Recursos y gastos, estado de flujo efectivo, informe de la Comisión Fiscalizadora, informe del Auditor y demás notas, cuadros y anexos; correspondiente a los Ejercicios económicos cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y 2025. 3)-Renovación total de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva; y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas. 4)-Consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Presidente: Liliana M. Saracena DNI 14349353

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AGROPLAST SA. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Junio del 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle Rioja 686, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Designación de nuevas autoridades según dispone el art. 257 Ley 19550.3) Corrección libro de registro de asistencia a asambleas. 4) Autorización tramites de inscripción. Se recuerda la obligación de comunicación conforme artículo 238 Ley 19550. El directorio.

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

AMISTAD SA convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo de 2026 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día 1. Designación de accionistas para suscribir el acta. 2. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado el 30 de abril de 2024. 3. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado el 30 de abril de 2025. 4. Tratamiento del resultado correspondiente a los mencionados ejercicios.5. Aprobación de honorarios y de la gestión del directorio. 6. Renovación de los mandatos titulares y suplentes. La misma tendrá lugar en calle 25 de mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

Expreso Malargue S.A. Se convoca a los Sres. accionistas de Expreso Malargue S.A. CUIT 30-53970811-9 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 mayo de 2026, a las 16:00 horas en 1° convocatoria y a las 17:00 horas en 2° convocatoria, en la sede social sita en 25 de Mayo 647 de la Ciudad de Mendoza a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2024 y ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3) Aprobación de la gestión del Directorio. 4) Remuneración del Directorio y Disposición de los Resultados. 4) Tratamiento de la redacción del Texto Ordenado del estatuto social. Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia

S/Cargo

08-11-12-13-14/05/2026 (5 Pub.)

PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A. Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 5149, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Pcia. de Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1.-) Designación de accionistas para firmar el acta. 2.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2025. 3.-) Consideración de los resultados del ejercicio. 4.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 5.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Designación de Sindico Titular y Suplente. 7.-) Autorización para la firma de la documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 08 de mayo de 2026 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias de los Estados Financieros y demás información enunciada en el artículo 67 de la Ley 19.550.- 2°) Los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550

S/Cargo

08-11-12-13-14/05/2026 (5 Pub.)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas que mediante Reunión de Directorio de fecha 20 de Abril de 2026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Junio de 2026, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el Emprendimiento Inmobiliario Dragonback Estate, sito en Servidumbre de Tránsito s/n, entre Ruta Provincial 86 y Ruta Nacional 7, Distrito de Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 4) Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2025 y finalizado el 30 de abril de 2026. Exposición; 5) Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 7) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

EXPEDIENTE N° EX-2025-01897980- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN HIDROGRUAS SERVICIOS S.A. LAS HERAS". A orden 02: FERNANDO ARIEL PORRETTA, Documento de Identidad número 23.731.491, con domicilio legal en Calle Necochea 40, Piso 2, Departamento 4, Ciudad, Mendoza, en representación de HIDROGRUAS SERVICIOS S.A., CUIT 33- 70983923-9, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el

Escribano de Minas el día Catorce de Marzo de 2025, siendo las nueve horas cincuenta minutos. A orden 4: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3369-15. Dto. Minero: 22. Departamento: Las Heras. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 9699 has 8904 m2. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2480135,36, x=6376395,11; Punto 2: y=2492196,96, x=6376395,11; Punto 3: y=2492196,96, x=6368353,15; Punto 4: y=2480135,36, x=6368353,15. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: y=2480046,22, x=6376189,62; Punto 2: y=2492107,77, x=6376189,62; Punto 3: y=2492107,77, x=6368147,69; Punto 4: y=2480046,21, x=6368147,69. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2025-01897980 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado. A orden 9, El informe de la dirección de Catastro informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: GONZALEZ FELTRUP, RAMON CONRADO CUIT :20-06772336-9, GRANATA WALTER VICENTE CUIT :20-06862739-8, SCAIOLA RODOLFO JOSE JUAN CUIT :23-06824751-9. A orden 17, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiares informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo

30/04 12/05/2026 (2 Pub.)

Irrigación EX 2026 02422520 GDEMZA DGIRR CRISTIAN ARIEL SCIARRONE (ADMINISTRADOR) Y YOEL CANO FLORES sustituirá perforación 08-1833 y perforará 150 m. diámetro 10-8" Carril Chimbas S/N° Palmira San Martín NC 0899082000236495 uso agrícola art. 10, ley 4035. Término oposición 10 días

S/Cargo

11-12/05/2026 (2 Pub.)

Irrigación EX 2026 01862817 GDEMZA DGIRR RUTH ELY MACHUCA VILLCA perforará 120 m. diámetro 8" La Carpa S/N° Rodeo del Medio Maipú NC 0799001500316353 uso agrícola art. 10, ley 4035. Término oposición 10 días

S/Cargo

11-12/05/2026 (2 Pub.)

Irrigación EX 2026 01862817 GDEMZA DGIRR RUTH ELY MACHUCA VILLCA tramita ampliación de concesión de pozo a construir en NC 0799001500316353 para propiedad de Machuca Villca Ester de 05 Ha 8.460,58 m2, uso agrícola, ubicada 9 de Julio esq. La Carpa Rodeo del Medio Maipú NC 0799001500329361 para toma de conocimiento de los interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud, término de oposición 10 días

S/Cargo

11-12/05/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2025-07094740- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACIÓN - SAN RAFAEL - ANDEAN METALS FUND S.A.S.". A orden 02: NICOLAS RICARDO INDELICATO PORTABELLA, Documento de Identidad número 36.766.827, con domicilio legal en Calle

Boedo 2273, Dpto. 8, M: F, Carrodilla, Mendoza, en representación de ANDEAN METALS FUND SAS, CUIT 30-71886637-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de SAN RAFAEL. Presentado ante el Escribano de Minas el día Ocho de Septiembre de 2025, siendo las Once horas Cuarenta y cinco minutos. A orden 11: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3569-08. Dto. Minero: 01 Sosneado. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 4.495has 5.932m2. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 FAJA 2: Punto 1: x=6183348.00, y=2422740.00; Punto 2: x=6183343.22, y=2430360.25; Punto 3: x=6184150.00, y=2430360.25; Punto 4: x=6184150.00, y=2435404.68; Punto 5: x=6181337.79, y=2439231.20; Punto 6: x=6180700.00, y=2439231.20; Punto 7: x=6180700.00, y=2423063.69; Punto 8: x=6183348.00, y=2422740.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 Faja 2: Punto 1: x=6183142.62, y=2422650.84; Punto 2: x=6183137.84, y=2430271.06; Punto 3: x=6183944.64, y=2430271.06; Punto 4: x=6183944.61, y=2435315.48; Punto 5: x=6181132.42, y=2439141.98; Punto 6: x=6180494.63, y=2439141.98; Punto 7: x=6180494.63, y=2422974.53; Punto 8: x=6183142.62, y=2422650.84. OBSERVACIONES De acuerdo a lo presentado a Orden 02 se procede a verificar y graficar en catastro minero el pedimento. El mismo no presenta superposición con otro pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera de manera total, o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos pertinentes. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto croquis. A orden 24, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal Director de Minería - Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza - - A ORDEN 34: el informe de la Dirección Provincial de Catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MEIZENQ NELSON GUILLERMO CUIT : 20-06772083-1, PONS GUILLERMO M CUIT :20-05273823-8. - A orden 41, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a loa Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 40 CUIJ: 13-07834216-6 (022051-210861) MARIANI ANDRES DOMINGO C/ AGUILERA NESTOR ADRIAN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS San Rafael, Mendoza, 24 de Abril de 2026. Que en las presentes actuaciones se ha ordenado la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados a fs. 12, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N° 30.298.300, en los autos 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESIÓN Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESIÓN", originarios de este Tribunal, conforme los siguientes lineamientos: Fecha, hora

y lugar: Para que tenga lugar la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados, designase el día VEINTIOCHO de MAYO próximo (28/05/2026) a las ONCE HORAS (11:00 hs.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. Los incrementos entre posturas deberán ser de pesos doscientos mil (\$ 200.000) entre cada una. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Objeto: DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N°30.298.300, en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESION", originarios de este Tribunal. Base de venta: pesos un millón cuatrocientos dos mil seiscientos tres (\$1.402.603). Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Precio de seña: el adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña. Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (05) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCT). En caso de resultar adjudicataria la actora en la subasta, y de conformidad a lo normado por el art. 276 del CPCCT, se exige al accionante de consignar el precio de compra, hasta al monto ejecutado en autos, con más la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente. Compra en comisión: no se admite la compra en comisión (art. 268 CPCCT). Publicación de edictos: publíquese edictos por CINCO (05) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Constancia y notificación: deberá dejarse constancia en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESIÓN", de la fijación de la presente subasta y notificar a los herederos declarados la presente resolución. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. San Rafael, Mendoza, 30 de Abril de 2026.

S/Cargo

12-13-14-15-19/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula N° 1.877, orden Tribunal de Juzgado de Paz y Contravencional de Luján, auto N° 8234 caratulados "DESARROLLOS COMERCIALES S.R.L. C/LA PIEDRA PINTADA S.A.S. P/MONITORIO", rematará el día 19 de mayo 2026, 10,30 hs., en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín 322, Ciudad de Mendoza, en la modalidad a viva voz, en un solo lote, con base de \$600.000, e incrementos mínimos de \$100.000.- Un total de 38 botellas de bebidas alcohólicas conforme al siguiente detalle: 26 botellas de vodka, marca Absolut, distintas variedades o sabores a saber: tres botellas de cada uno de: Wild Berri, Watermelon, Vainilla, Peach, Mandrin, Pears, Lime; dos de vodka común, dos de mango y uno de Absolut Raspberry; cuatro botellas de licor Jagermeister y ocho botellas de Tanqueray Dry Gin: tres London, tres Sevilla y dos Royale. Estado que se encuentran los bienes, no aceptándose reclamos posteriores al remate por faltas, fallas, y/o deterioros. No se acepta la compra en comisión. Adquirente: abonará en efectivo acto del remate 21 % en concepto de seña, comisión Martillero, e impuesto fiscal, saldo aprobada la subasta. Exhibición: día 18 de mayo de 17 a 19 hs. en A. España 512, 3° piso of 4, Mendoza. (estudio Dr. Lucas Mátar). Informes: Secretaría autorizante o Martillero: tel.: 2634623633.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Marcos Ariel KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 3417, por orden del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-RODEO DE LA CRUZ de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 29678 caratulados "BAHAMONDES PEREZ JUAN CARLOS C/ CURA, ROCIO BELÉN P/ PRENDARIA", rematará el día 19 de MAYO de 2026, a las 10:00 horas en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada sito en calle San Martín 322, P.B., Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará a "VIVA VOZ" con la base de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). Se rematará el 100% del bien propiedad de la demandada CURA, ROCIO BELÉN DNI N° 39.534.738, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio HZN-621, marca CITROEN, modelo C4 5P 1.6l 16V X, tipo SEDAN 5 PUERTAS, motor marca PEUGEOT N° 10WAG40382832, chasis marca CITROEN N° 8BCLCN6BK9G532579, modelo año 2009. GRAVAMENES Y DEUDAS: Prenda en Primer Grado a favor de BAHAMONDES PEREZ JUAN CARLOS Cuit: 20-95758566-4 por \$4.897.008, Fecha de Contrato Original: 08/03/2024 Cuotas: 24 Fecha de Inscripción: 03/04/2024; Embargo \$4.692.966, fecha 14/05/2025, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): \$236.406,53 al 27/03/2026 actualizable a la fecha de pago; MULTAS al 13/03/2026: Acta N° G01472952, Código infracción 6660, fecha 21/03/2024 por \$0 en P. Alberti - AU 25 DE MAYO Km 6,5 Sent. Centro, GCBA; Acta N° 9033500032, Código infracción 49, fecha 19/03/2024 por \$284.400 en RUTA NACIONAL 7 204.7, Buenos Aires, actualizables a su efectivo pago. El comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión del martillero; el saldo y el 4,25% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C. y T.). Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 C.P.C.C. y T.). La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN: lunes 18 de MAYO de 16:00 a 18:00hs. en calle 9 DE JULIO N° 627, CIUDAD, Mendoza Informes Juzgado o Martillero 2615186836-2615633183-2615178874; www.martilleroskollenberger.com.ar.-

S/Cargo

12-14-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.409 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MARTÍNEZ ANA LAURA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematarse 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 832JXC. Marca: CERRO. Modelo: CE 150-13. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ13024196. Cuadro N° 8CENH4111DX001736. Titular: MARTÍNEZ ANA LAURA. Deudas: ATM debe \$ 1.061,92. Este importe es válido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.364.694,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.395 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CLEMENT ALEJANDRO JAVIER Y GARCIA CLAUDIO MARTIN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 148ETS. Marca: KELLER. Modelo: KN150-13. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ08060673. Cuadro N° LRYPCKL0080017815. Titular: CLEMENT ALEJANDRO JAVIER Y GARCIA CLAUDIO MARTIN. Deudas: ATM debe \$ 1.540,69. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.453.806,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.435 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LUCERO SERGIO JAVIER P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 965KDR. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150 SII. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° D039568. Cuadro N° 8ELM68150DB039568. Titular: LUCERO SERGIO JAVIER. Deudas: ATM debe \$ 1.577,12. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.450.678,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.397 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GOYOCHEA RODOLFO DAMIAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 225GSW. Marca: GILERA. Modelo: VC150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ0A031893. Cuadro N° LF3PCKD0XBS000528. Titular: GOYOCHEA RODOLFO DAMIAN. Deudas: ATM debe \$ 1.594,51. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a

cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.375.791,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.416 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LUCERO ANDRES RICARDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UQU320. Marca: FIAT. Modelo: SE 1.3 CL. Modelo año: 1988. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° 128A1-038-7373802. Chasis N° ZFA128A00-07135867. Titular: LUCERO ANDRES RICARDO . Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.151.495,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.415 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ NOGUERA SALVADOR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WLE448. Marca: FIAT. Modelo: 1500. Modelo año: 1966. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 454641. Chasis N° 0629021. Titular: NOGUERA SALVADOR . Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.458.973,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.399 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LESCANO DANIELA ELIZABETH Y ALOY ALFREDO DAVID P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 734KJY. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° E003936. Cuadro N° 8ELM12110EB003936. Titular: LESCANO DANIELA ELIZABETH Y ALOY ALFREDO DAVID .AUTOS 47705 CARAT ALOY ALFREDO DAVID P/ C. PREV 1ER JUZG DE PROCESOS MZA. Deudas: ATM debe \$ 1.939,93. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.397.685,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.412 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GIL SUSANA CAROLINA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 764CYX. Marca: SUMO. Modelo: SB110. Modelo año: 2006. Tipo: MOTOCICLETAS. Motor N° 61109168. Chasis N° LX8XCH0016A018223. Titular: GIL SUSANA CAROLINA. Deudas: ATM debe \$ 1.023,66. Este importe es válido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.302.297,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.405 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ BARRERA CRISTIAN DAVID P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 438EBL. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*81042409*. Cuadro N° LYLXCGL5581101411. Titular: BARRERA CRISTIAN DAVID. Deudas: ATM debe \$ 1336,81. Este importe es válido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.381.489,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la

venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.402 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ SALLUSTRO OSCAR EXEQUIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 561KUB. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° E037243. Cuadro N° 8ELM05150EB037243. Titular: SALLUSTRO OSCAR EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.291,89. Este importe es válido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.381.789,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza... Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.393 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ORTIZ GUSTAVO NESTOR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 355JJT. Marca: MOTOMEL. Modelo: CX150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° D016115. Cuadro N° 8ELM31150DB016115. Titular: ORTIZ GUSTAVO NESTOR. Deudas: ATM debe \$ 2.427,88. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.841.888,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y

Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.431 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ PERALTA EVELIN MARIELLA Y ATENCIO MANUEL MARCELO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A051YFF. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1704202739. Cuadro N° 8CVXCH8A8HA081176. Titular: PERALTA EVELIN MARIELLA Y ATENCIO MANUEL MARCELO. Deudas: ATM debe \$ 2.143,85. Este importe es válido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.361.695,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.434 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ HUALPA LUIS ARIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 990JCS. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMID7613008. Cuadro N° 8DYC11248DV007437. Titular: HUALPA LUIS ARIEL. Deudas: ATM debe \$ 1.636,20. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.464.790,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07700807-6 24068 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A112RPI P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A112RPI. Marca: BENELLI. Modelo: TNT15. Modelo año: 2020. Tipo: Motocicleta. Motor N° BJ157FMJ-B*85000248*. Cuadro N° 8ELB01AGAKB002533. Titular: FERNANDEZ ANIBAL DANIEL. BANCO DE LA PAMPA C/ FERNANDEZ ANIBAL DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO" EXPTE.9375- JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RIVADAVIA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.688.244,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos

posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-14/05/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.414 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ SOSA QUINTANILLA LEONARDO FELIPE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A028WRS. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150 SII. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H013626. Cuadro N° 8ELM68150HB013626. Titular: SOSA QUINTANILLA LEONARDO FELIPE. Deudas: ATM debe \$ 1.825,14. Este importe es valido hasta el 15/05/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.414.267,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.436 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ FENIX SRL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 897 GDT. Marca: APPIA. Modelo: STRONGER 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ291209545. Cuadro N° 8BPZ4KLYXAC000751. Titular: FENIX SRL. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Este importe es valido hasta el 08/05/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.397.685,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y

Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.417 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GOMEZ LIONEL ALEJANDRO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UFM 451. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VW 1500 M 1.8. Modelo año: 1983. Tipo: RURAL 4 PUERTAS. Motor N° D8S00419. Chasis N° DR1800301M. Titular: GOMEZ LIONEL ALEJANDRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.808.597,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.386 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ AYALA MENESES JHON ESTIWAR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 109 KGE. Marca: HONDA. Modelo: WAVE 110. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH1P50FMH-2D5834017. Cuadro N° 8CHPCHK00EL015016. Titular: AYALA MENESES JHON ESTIWAR. Deudas: ATM debe \$ 3.845,52. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.722.190,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.401 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ BRAVO CLAUDIO RUBÉN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 565 DME. Marca: MAVERICK. Modelo: TOP. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH7A115723. Cuadro N° LXYXCH20X7A007204. Titular: BRAVO CLAUDIO RUBEN. Deudas: ATM debe \$ 1.193,64. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.542.637,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21

de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.408 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ CHIRINO MARIANO PABLO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 873 KWG. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1409200290. Cuadro N° 8CVXCH8A7EA048911. Titular: CHIRINO MARIANO PABLO. Deudas: ATM debe \$ 1.909,26. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.441.472,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.428 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ GARCÍA RAMÓN OMAR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AOR 625. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 XSD TF. Modelo año: 1995. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° 687622. Chasis N° 5363651. Titular: GARCIA RAMON OMAR. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.552.053,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.421 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MARQUEZ DELFIN RODOLFO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30

horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: GXL 642. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: POLO CLASSIC 1.6 30A. Modelo año: 2008. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° UVC 036509. Chasis N° 8AWZZZ9EZ7A735411. Titular: MARQUEZ DELFIN RODOLFO. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Este importe es valido hasta el 08/05/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.467.220,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.419 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VALDIVIA SERRANO JUAN CARLOS P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SHQ 752. Marca: PEUGEOT. Modelo: 405 GLD BERLINA. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° RPA623508. Chasis N° VF34BD9B271298362. Titular: VALDIVIA SERRANO JUAN CARLOS. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Este importe es valido hasta el 08/05/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.530.202,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.432 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GARRIDO JUAN MANUEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A045TBG. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1213258. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC505399. Titular: GARRIDO JUAN MANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.387,16. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.454.231,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y

Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.407 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MATURANO FRANCISCO ALAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 891 JQE. Marca: KELLER. Modelo: KN150-13. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ11100463. Cuadro N° LRYPCKL07B0076304. Titular: MATURANO FRANCISCO ALAN NAHUEL. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.384.788,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.404 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ AGUERO SULLCA MARIANA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 506 HTC. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: CITY 125. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI11031052. Cuadro N° 8DM2CA8S1BS001610. Titular: AGUERO SULLCA MARIANA GISEL. Deudas: ATM debe \$ 1.443,25. Este importe es válido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.459.230,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza... Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.396 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ VELASQUEZ VILLCA MARCOANTONIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a

las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 149 GDH. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE CLASSIC. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH09120491. Cuadro N° 8A6MBSVCZAC501721. Titular: VELASQUEZ VILLCA MARCO ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 1.926,84. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.440.535,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.413 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ SANDIN ANDREA NATALIA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 750 KZG. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJF1020201. Cuadro N° LF3PCKD04FA001295. Titular: SANDIN ANDREA NATALIA. Deudas: ATM debe \$ 2.329,01. Este importe es válido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.404.383,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza... Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.392 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ OQUENDO SANTOS MIGUEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 22 de mayo de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 112 JSQ. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150 R. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJD1053297. Cuadro N° 8A6MA1XRZDC502302. Titular: OQUENDO SANTOS MIGUEL. Deudas: ATM debe \$ 1.878,84. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.381.789,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%,

comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Marcos Ariel KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 3417, por orden del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-RODEO DE LA CRUZ de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 29678 caratulados "BAHAMONDES PEREZ JUAN CARLOS C/ CURA, ROCIO BELEN P/ PRENDARIA", rematará el día 19 de MAYO de 2026, a las 10:00 horas en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada sito en calle San Martín 322, P.B., Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará a "VIVA VOZ" con la base de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). Se rematará el 100% del bien propiedad de la demandada CURA, ROCIO BELEN DNI N° 39.534.738, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio HZN-621, marca CITROEN, modelo C4 5P 1.6I 16V X, tipo SEDAN 5 PUERTAS, motor marca PEUGEOT N° 10WAG40382832, chasis marca CITROEN N° 8BCLCN6BK9G532579, modelo año 2009. GRAVAMENES Y DEUDAS: Prenda en Primer Grado a favor de BAHAMONDES PEREZ JUAN CARLOS Cuit: 20-95758566-4 por \$4.897.008, Fecha de Contrato Original: 08/03/2024 Cuotas: 24 Fecha de Inscripción: 03/04/2024; Embargo \$ 4.692.966, fecha 14/05/2025, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): \$ 236.406,53 al 27/03/2026 actualizable a la fecha de pago; MULTAS al 13/03/2026: Acta N° G01472952, Código infracción 6660, fecha 21/03/2024 por \$ 0 en P. Alberti - AU 25 DE MAYO Km 6,5 Sent. Centro, GCBA; Acta N° 9033500032, Código infracción 49, fecha 19/03/2024 por \$ 284.400 en RUTA NACIONAL 7 204.7, Buenos Aires, actualizables a su efectivo pago. El comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C. y T.). Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 C.P.C.C. y T.). La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN: Lunes 18 de MAYO de 16:00 a 18:00 hs. en calle 9 DE JULIO N° 627, CIUDAD, Mendoza Informes Juzgado o Martillero 2615186836-2615633183-2615178874; www.martilleroskollenberger.com.ar.

S/Cargo

12-15-18/05/2026 (3 Pub.)

Daniel Gatto Mazola, Martillero, Mat. 2745 por Orden de la Quinta Camara Laboral de esta Primera Circunscripción, en los Autos N°167.615 Caratulados AGÜERO MARIANO ANTONIO Y OTROS EN JUICIO N°164.488 C/ EDICTO DE REMATE. FUNDACION AMIGOS POR EL DEPORTE Y OTROS P/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS. Rematara el 13 de Mayo próximo a las 09:30 Hs, En calle San Martin N°322, PB, Ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: 15 discos de gomas de 10 kg c/u, 13 discos de goma de 5 kg c/u, 2 discos de goma de 20 kg c/u, 2 discos de goma de 10 kg c/u, 1 disco de goma de 10 kg, 3 barras olímpicas, 6 mancuernas de 10 kg c/u, 2 mancuernas de 7 kg c/u, 1 barra hexagonal, 4 discos de fundición de 10 kg c/u, 4 discos de fundición de 5 kg c/u, 1 impresora multifunción marca Ricoh sp310sfnw serie n°t885qa30134, 1 monitor marca Samsung aprox. 14" n° de serie zzsfn4ts6003077x, 1 horno pizzeria con dos puertas y cuatros bandejas sin marca ni números visibles, 1 plancha tipo industrial de dos perillas, 1 freezer, marca Bambi n° Serie 03763343, 1 freidora doble sin marca ni número visible, 1

panchera con freidora sin marca ni número visible. Comprador depositara en el acto 100% del precio de la subasta con más el 10% comisión y el 1,5% Impuesto Fiscal, Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que no he aceptaran compras en comisión. BASE REMATE: \$4.000.000, con Incrementos no menores a \$500.000. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 12/05/2026 de 16:00 hs a 18:00 hs, en Barrio Los Girasoles Mza A, Casa 12, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07840817-5 25643 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO ULK-568 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: ULK568. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12 TL M 1.6. Modelo año: 1993. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° 5880336. Chasis N° L813-015786. Titular: JUAREZ LUISA JOSEFINA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 11.828.960,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07851568-0 25789 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TVO-687 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TVO687. Marca: FIAT. Modelo: SPAZIO TR . Modelo año: 1990. Tipo: SEDAN 2 PTAS. Motor N° 128 A1.0387522427. Chasis N° 147 BB0 07195307. Titular: MARTINEZ NEDER JUAN ANDRES. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 12.342.128,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07828841-2 262268 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 234-HJO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 234HJO. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHB2002644. Cuadro N°

8A6MBSVCZCC500165. Titular: LUCERO BERNARDO JOAQUIN. Deudas: ATM debe \$ 1.866,63. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.447.452,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07859333-9 25902 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO SWK-137 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: SWK137. Marca: FORD. Modelo: ESCORT LX. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° UI000504 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 8AFZZZ54ZNJ012821 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: CARDOZO CADIMA PAULINA. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 17.697.680,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-08003774-5 263269 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 702-IPF P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 702IPF. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: XRT. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH11080535. Cuadro N° 8DM1AA7S9CS000063. Titular: DIAZ SERGIO ORLANDO. Deudas: ATM debe \$ 1.532,15. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 16.365.600,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

MENDEZ FERNANDEZ IRINA MACARENA, Martillero 3404, Chambouleiron 111, Villa Nueva, Guaymallen. ORDEN: CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos N°414397 "TONNIES NANCY EDITH -TONNIES CARLOS OTTO Y TONNIES MYRIAM BEATRIZ EN J.N°402860 CARAT."ANDRADA OLGA BENITA P/SUCESION" P/INCIDENTES", rematará MAYO 21 DE 2026, DIEZ Y TREINTA HORAS (10:30hs.), en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de TONNIER ESTHER MIREYA, ubicado en calle 3 DE FEBRERO 1158, BELGRANO, GUAYMALLEN, MENDOZA, superficie según título 217,05mts2 y según plano DE 217,05mts.2, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N°04-414637, NOMENCLATURA CATASTRAL: 040506007500003500005, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 304089/4, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN PADRON: 89504. AySAM: CUENTA N°059-3123604-000-0. NO POSEE MEDIDOR DE ECOGAS. NO POSEE MEDIDOR DE EDEMSA. DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$121.019 al 17/03/2026, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN: \$1.196.072,56 al 17/03/26. AySAM \$2.546.781,84 17/03/2026. Todas las deudas actualizables al efectivo pago. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: De los presentes autos. MEJORAS: Pisa sobre terreno con una edificación de una sola planta: FRACCION B: compuesta por departamento vivienda familiar en material liviano (Durlock), pisos de cerámica, techos en madera, que consta de cocina separa de comedor por desayunador de madera, un baño (toilette), dos dormitorios. No dispone del servicio ni conexión de gas, por lo tanto, se utiliza garrafa en cocina. No dispone del medidor de edemsa, se observa conexión ilícita al momento de la visita. Habitada al día de hoy por una de las herederas que conforma el acervo hereditario la Sra. Esther Mireya Tonnies. AVALUO FISCAL 2026: \$9.388.721. BASE DEL REMATE: PESOS: VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).- Se le hace saber al Adquirente que en el acto de subasta deberá abonar seña 10% y 3% comisión del Martillero, quien extenderá recibo correspondiente (art.283 CPCCT) 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. Por su parte el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DIAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art.287,288 y ccs., del CPCCT). Asimismo, se le hace saber al adjudicatario que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (ar.268 apart.I CPCCT), EL Martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del remate a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones. Se deja constancia que no se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en la presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 2615438833 mendezwsp@gmail.com.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07728556-8 262607 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO BVO-099 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de junio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BVO 099. Marca: PEUGEOT. Modelo: 406 SV 2.0. Modelo año:1998. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° SIN MOTOR. Chasis N° VF38BRFVWVS002487. Titular: ROSS JULIO BELISARIO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.380.059,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de junio de 2026 de 15 a 17

hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por tres (3) días, que por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor postor, los siguientes automotores: Lote 1) VOLKSWAGEN TIPO PICK UP MODELO AMAROK 2.0L TDI 180 4X2 CV 387 AÑO 2013 Dominio MUI995. Con base de \$ 13.500.000. De propiedad del demandado Ayelén Brenda López. Secuestrado en los autos N° 8.972 Banco Supervielle S.A. C/Lopez Ayelen Brenda p/Secuestro de bienes Prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Provincia de Mendoza. Lote 2) HONDA CIVIC LXS AUT. Año 2.009 Dominio HVI298. Con base de \$ 7.000.000. De propiedad del demandado Viviana Nancy Fileni. Secuestrado en los autos N° 4.164 Banco Supervielle S.A. C/Fileni Viviana Nancy p/Secuestro de bienes Prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Provincia de Mendoza. Lote 3) FORD TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO FOCUS 5P 1.6L N MT S AÑO 2.017 DOMINIO AB296YV. Con base de \$ 14.500.000. De propiedad del demandado Ana Noemí Dias. Secuestrado en los autos N° 8.970 Banco Supervielle S.A. C/Dias Ana Noemi p/Secuestro Prendario, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Provincia de Mendoza. Lote 4) FORD Tipo Pick up modelo RANGER2 DC 4X4 LTD MT 3.2L DSL Año 2.016 Dominio PKO262. Con base de \$ 18.500.000. De propiedad del demandado José Leonardo Pepe. Secuestrado en los autos N° 4.092 Banco Supervielle S.A. C/Pepe José Leonardo p/Secuestro de bienes prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Provincia de Mendoza. De no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día Viernes 15 de Mayo del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día Viernes 15 de Mayo del Año 2.026, a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 60 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o

disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

S/Cargo

06-08-12/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 45 CUIJ: 13-07834216-6 ((022051-210861)) MARIANI ANDRES DOMINGO C/ AGUILERA NESTOR ADRIAN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS J4 *106939126* EDICTO TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 40 CUIJ: 13-07834216-6 (022051-210861) MARIANI ANDRES DOMINGO C/ AGUILERA NESTOR ADRIAN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS San Rafael, Mendoza, 24 de Abril de 2026. Que en las presentes actuaciones se ha ordenado la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados a fs. 12, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N° 30.298.300, en los autos 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESION", originarios de este Tribunal, conforme los siguientes lineamientos: Fecha, hora y lugar: Para que tenga lugar la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados, designase el día VEINTIOCHO de MAYO próximo (28/05/2026) a las ONCE HORAS (11:00 hs.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. Los incrementos entre posturas deberán ser de pesos doscientos mil (\$ 200.000) entre cada una. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Objeto: DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N° 30.298.300, en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESION", originarios de este Tribunal. Base de venta: pesos un millón cuatrocientos dos mil seiscientos tres (\$ 1.402.603). Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Precio de seña: el adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña. Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (05) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCT). En caso de resultar adjudicataria la actora en la subasta, y de conformidad a lo normado por el art. 276 del CPCCT, se exige al accionante de consignar el precio de compra, hasta al monto ejecutado en autos, con más la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente. Compra en comisión: no se admite la compra en comisión (art. 268 CPCCT). Publicación de edictos: publíquese edictos por CINCO (05) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT. Constancia y notificación: deberá dejarse constancia en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESION", de la fijación de la presente subasta y notificar a los herederos declarados la presente resolución. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. San Rafael, Secretaría, 04 de Mayo de 2026.

S/Cargo

08-11-12-13-14/05/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo del Dr. Pablo Gonzalo Masanes, autos N° 5.599, caratulados "CERAMICA CUYO S.A. P/QUIEBRA DEUDOR", hace saber a los acreedores que Sindicatura ha presentado informe final y proyecto de distribución. Asimismo, se han regulado honorarios (art. 218 L.C.Q.).

S/Cargo

12-13/05/2026 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08034454-0 (011903-1023369) caratulados "INDUMAD S.A P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de INDUMAD S.A., CUIT N°30-67641215-4: 10/02/2026. Fecha de apertura de concurso: 10/04/2026. Cronograma: Hasta el 12/05/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 27/05/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 10/06/2026. Hasta 27/07/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 10/08/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Marin José Miguel. Domicilio Legal: Martín Zapata 428, Mendoza. Tel.: 2634-313884 Correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08042049-2 (011903-1023387), caratulados: " HEREDIA WALTER ABDON P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. WALTER ABDON HEREDIA, DNI N° 14.783.439, CUIL N° 20-14783439-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/02/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/07/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/09/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023302 caratulados

"AVILA NATALIA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/04/2026 la declaración de quiebra de NATALIA ANDREA AVILA, DNI N°24.486.506, CUIL: 27-24486506-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 115...V. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 16 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.676 caratulados: "ARAYA GABRIELA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a GABRIELA ELIZABETH ARAYA, con D.N.I. N° 30.271.904. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar

a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.592 caratulados: "GONZALEZ NADIA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a NADIA LORENA GONZALEZ, con D.N.I. N° 27.478.330. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.550 caratulados: "BARROZO ORLANDO AURELIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ORLANDO AURELIO BARROSO, con D.N.I. N° 27.698.458. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la

presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.505 caratulados: "CHIA JESUS NAHUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS NAHUEL CHIA, con D.N.I. N° 40.940.071. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.536 caratulados: "ESCUADERO CRISTIAN DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN DARIO ESCUDERO, con D.N.I. N° 41.365.253. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la

presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.636 caratulados: "AGÜERO DARIO LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a DARIO LEANDRO AGÜERO, con D.N.I. N° 35.876.358. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.641 caratulados: "FERREIRA VIRGINIA DANIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a VIRGINIA DANIELA FERREIRA, con D.N.I. N° 30.964.548. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar

a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.652 caratulados: "GARAY GISELA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a GISELA ROMINA GARAY, con D.N.I. N° 31.319.950. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.623 caratulados: "CABELLO ELIZABETH NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELIZABETH NOEMI CABELLO, con D.N.I. N° 29.080.054. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar

a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.626 caratulados: "GUTIERREZ FERNANDO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FERNANDO GABRIEL GUTIERREZ, con D.N.I. N° 38.210.089. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.662 caratulados: "ROJAS JUAN EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JUAN EMANUEL ROJAS, con D.N.I. N° 31.747.198 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar

al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.642 caratulados: "ORTUVIA CINTIA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CINTIA VANESA ORTUVIA, con D.N.I. N° 40.559.092. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023397 caratulados "ROJAS IBAÑEZ LEANDRO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/04/2026 la declaración de quiebra de LEANDRO GABRIEL ROJAS IBAÑEZ DNI N° 36.031.612, CUIL: 20-36031612-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs.60...V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 09 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE

OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a Sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HAMAME OMAR CRISTIAN. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JULIÁN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615551682, mail: hamamecristian@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.697 caratulados: "SAGAL JOSE ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a JOSE ANDRES SAGAL, con D.N.I. N° 34.263.060. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.696 caratulados: "BARROZO JACINTA DORA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a JACINTA DORA BARROZO, con D.N.I. N° 11.110.653. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través

de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.997 caratulados "OLGUIN VANESA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 05 Mayo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VANESA DEL CARMEN OLGUIN, D.N.I. N° 31.922.981, C.U.I.L. N° 27-31922981-2, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Maza N° 2010 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de julio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cinco de agosto del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA CALVO con domicilio en calle CASNATI N° 410 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acalvoacosta@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.688 caratulados: "QUIROGA EMILIANO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILIANO EZEQUIEL QUIROGA, con D.N.I. N° 39.084.514 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos: CUIJ: 13-08041797-1 ((011903-1023384)), caratulados: "FERNANDEZ RICARDO JAVIER P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. RICARDO JAVIER FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.410.057, C.U.I.L. N° 20-28410057-4: 20/02/2026. Fecha de apertura de concurso: 15/04/2026. Cronograma: Hasta 24/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 08/07/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Settembre, Concepción Sonia. Domicilio Legal: Santiago de Liniers 630, Godoy Cruz, Mendoza . Tel.: 4241407, Celular: 261 -3018712. Correo electrónico: soniasettembre@yahoo.com.ar Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 09 a 11 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023412 caratulados "TOBARES ALBERTO SANTOS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/04/2026 la declaración de quiebra de ALBERTO SANTOS TOBARES, DNI N° 17.246.135, CUIL: 20-17246135-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 50...V. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros

que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROZAS SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614241418 / 2615101279, mail: estudiosilviarozas@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023450 caratulados "BAIGORRIA MARIA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/04/2026 la declaración de quiebra de MARIA EDITH BAIGORRIA, DNI N° 34.986.001, CUIL: 27-34986001-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 66...V. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CALIRE JUAN ANTONIO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660, 1º PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614163355, mail: juancalire@hotmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023400 caratulados

"LARA ADRIÁN ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/04/2026 la declaración de quiebra de ADRIÁN ALEJANDRO LARA DNI N°24705313, CUIL: 20-24705313-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día 02 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido a que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VINCENTI OSMAR ELVIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos: CUIJ: 13-08040933-2 ((011903-1023383)), caratulados: "CASTILLO MADRID JESICA PAOLA P/ CONCURSO PEQUEÑO DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr/a. JESICA PAOLA CASTILLO MADRID, D.N.I. N° 26.828.293, C.U.I.L. N° 27-26828293-4: 19/02/2026. Fecha de apertura de concurso: 15/04/2026. Cronograma: Hasta 24/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 08/07/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: DI CARLO, VANINA GISELA. Domicilio Legal: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza. Tel. Celular: 261 – 6815068. Correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com Atención: Lunes, Martes Y Miércoles de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023388 caratulados "DOMENÓ JORGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/04/2026 la declaración de quiebra de JORGELINA DOMENÓ DNI N°29425678, CUIL: 23-29425678-4...y se ha

dispuesto conforme resolución de fs. 70...V. Fijar el día 02 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CARLOS EDUARDO BENAROYA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 1248, 6 PISO, OFICINAS 78/79, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023457 caratulados "BULLONE PEDRO VALENTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/04/2026 la declaración de quiebra de PEDRO VALENTÍN BULLONE, DNI N° N° 24.607.006, CUIL: 20-24607006-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 93...V. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 16 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a

la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SUSANA HAYDEÉ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTÍNEZ DE ROZAS 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-08020769-1 (011901-1255132) "UGARTE PABLO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) el 07/04/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PABLO DANIEL UGARTE, DNI 28.228.025, CUIL 20-28228025-7 conforme establecido por artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación 30/12/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 09/06/26 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 24/06/26 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 21/10/26 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N°10711 caratulados: "GODOY MATIAS EMMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Notifica de acuerdo con lo ordenado en SENTENCIA de fs.11 RESUELVO: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de abril de 2026, Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: I.Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MATIAS EMMANUEL GODOY, DNI N°32.130.417, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II.Establecer el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts.363 y 364 CPCCT). III.Establecer el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art.360 CPCCT, presenten su oposición (art.366 CPCCT). IV.Dentro de los cinco días a contar desde la notificación ficta de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. Cúmplase a cargo del deudor, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art.28 LCQ. V.Notifíquese a los acreedores denunciados la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. VI.Cumplidas las notificaciones ordenadas en los apartados IV y V (acreditado su diligenciamiento efectivo), oficiese al Sr. Gerente del BANCO BBVA AR-GENTINA S.A.-SUCURSAL SAN MARTIN, a fin de que se abstengan de efectuar descuentos, excepto los de ley (alimentos, obra social,) por deudas de cualquier naturaleza del salario y/o de la caja de ahorro sueldo del concursado, cuya causa o título sea anterior a la presentación del presente proceso, es decir 13/03/2026. Oficiese a cargo del deudor, debiendo acompañar el oficio en formato papel, para ser controlado y firmado por el Tribunal. VII.Oficiese a la SCJ a fin de comunicar que se ha dispuesto la apertura del presente trámite de concurso respecto

del Sr. Matias Emmanuel Godoy. Por Secretaría, CUMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.”

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08064866-3 (011903-1023445), caratulados: “SCANDURA NELIDA ELISABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 22/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NELIDA ELISABETH SCANDURA, DNI N°16.511.138, CUIL N°27-16511138-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/03/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/07/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/09/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 80/89 autos N°13-08008800-5 caratulados: “SISTERNA ORLANDO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SISTERNA, ORLANDO ARIEL, DNI 26.987.580, CUIL 20-26987580-2 con domicilio en B° Los Manzanos, Mzna, F, casa 10, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.17º) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato

posterior. COPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SÍNDICO: Cdor. BARROSO JOSÉ SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos 13-07986288-0 ((011902-4359867)), caratulados BELTRAN GONZALO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 27/04/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BELTRAN, GONZALO DAVID; D.N.I. N°37.626.326; C.U.I.L. N°20-37626326-7. 2) Fecha de presentación 18/11/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/07/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2026. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 14/10/2026 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ- Juez-

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08061807-1 ((011902-4360000)) caratulados "SANCHEZ OMAR ARIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 24 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SANCHEZ, OMAR ARIEL; D.N.I. N°34.256.405; C.U.I.L. N°20-34256405-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/03/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026 a las 11:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-08028874-8 (011902-4359941), caratulados: "MENDOZA NADIA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. NADIA LOURDES MENDOZA, DNI 31.806.521, CUIL 27-31806521-2. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día

DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2º Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261 556 1812 y 261 693 2918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023358 caratulados "ROJAS SILVANA YANEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/04/2026 la declaración de quiebra de SILVANA YANEL ROJAS DNI N°33.652.013, CUIL: 23-33652013-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 52...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 3969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com.

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

LA CONJUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DRA. MARÍA VIRGINIA IGLESIAS, sito en calle Av.

España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 257.706 caratulados: "DOMINGUEZ CARLINA NOEMÍ C/ BENEGAS TIBURCIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: inscripción al número 2666, fs.39 tomo 3 de Belgrano (hoy Godoy cruz). Su nomenclatura catastral es 05- 05-88-0000- 04674000003(matriz). Padrón Rentas 05 - 467402. Padrón Municipal 56436. UBICACIÓN: calle Pontevedra N° 1.281, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. SUPERFICIE: 2291,32 m2. PROPIETARIO: TIBURCIO BENEGAS. PROPIEDAD PRETENDIDA POR: CARLINA NOEMÍ DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descrito para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- Mendoza, 04 de Mayo de 2026.

S/Cargo

12-19-26/05 02-09/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AUTOS N°1497 CUIJ N° 13-07128582-5, caratulados: "MONTAÑO MARISA LIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.", cita a posibles herederos desconocidos del Sr Cristobal Moll titular registral del inmueble objeto de autos, que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 28/12/2022, la Sra. Marisa Lis Montaña DNI N° 27.470.849 solicita prescripción adquisitiva sobre inmueble ubicado en calle Lisandro De la Torre al n° 362, distrito Ciudad, departamento Tunuyan, Mendoza, superficie según mensura de 295.90 metros cuadrados y 295.90 metros cuadrados según título, padron de rentas N° 15-03979-5, padron municipal a nombre de CRISTOBAL MOLL, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz al asiento n° 28909 fs. 693, tomo 32 de Tunuyan Mendoza, nomenclatura catastral N° 15-01-03-0027-000015-0000-7. LIMITES: NORTE: Ricardo Ovando en 1-2=10.00m,; SUR: Calle Lisandro de la Torre en 3-4=10.00 m ; ESTE: Elias Tellez en 2- 3= 29.59 m; y OESTE: Benita Montaña en 4-1= 29.59 m.-Para mayor recaudo legal se transcribe resolutive de fojas 66 en su parte pertinente: "... RESUELVO: I.- Dejar sin efecto el llamamiento de autos para sentencia. En su lugar se provee: EMPLAZAR A LA PARTE ACTORA a encausar la demanda correctamente. (art. 156 inc. 2 del CPCCTM). Fecho notifiquese el presente juicio y todo lo actuado a los posibles herederos desconocidos por edicto y a los herederos denunciados por cédula.Fdo: LOSCHIAVO Natalia Paola"

S/Cargo

12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N°325.354, caratulados: "BOS JAVIER ALFONSO Y OTS. C/DUTTO Y BOS SACI P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Febrero de 2026. ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle República de Siria 216, esquina San Juan s/n, también identificado en calle San Juan 549, Ciudad, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCTM..." Fdo. Dra. MARQUEZ MOROSINI, Silvana Erica-JUEZA.

S/Cargo

12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281541 caratulados "RODRÍGUEZ ENRIQUE C/ CATENA CÉSAR ALFREDO

P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. ... En consecuencia, de la demanda interpuesta por el Sr. ENRIQUE RODRÍGUEZ, con el patrocinio letrado de los Dres. Erima Gladys Avecilla y Luis Ramon Avecilla, córrase TRASLADO al demandado, CESAR ALFREDO CATENA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T.; informando los datos de las inscripciones registrales: 1) Asiento N° 8615, fs. 761/762, Tomo 20 “C”, CIUDAD OESTE PH , 2) Asiento 8615, fs. 765, Tomo 20 “C”, CIUDAD OESTE PH. OFICIESE. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre los bienes que se pretenden usucapir sitios en calle Gutiérrez N° 434 en Régimen de Propiedad Horizontal, Ciudad, Mendoza, identificados como Unidad 806 del Piso 8° (vivienda) y Unidad C-015 Planta Baja (cochera) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados... lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ” Link traslado demanda <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DUCYE181157> Ubicación: Gutiérrez N° 434 en Régimen de Propiedad Horizontal, Ciudad, Mendoza, identificados como Unidad 806 del Piso 8° (vivienda) y Unidad C-015 Planta Baja (cochera) Datos de Inscripción: Asiento N° 8615, fs. 761/762, Tomo 20 “C”, CIUDAD OESTE PH Y Asiento 8615, fs. 765, Tomo 20 “C”, CIUDAD OESTE PH Titular Registral: CATENA CÉSAR ALFREDO D.N.I. 8.072.453

S/Cargo

12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 43.426/ (13-07613105-2), caratulados: “RETAMALES Florencia Inés, RETAMALES Cristian Andrés y RETAMALES Bruno Hernán C/ MENEGHINI ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, originarios de dicho Juzgado los actores Sres. FLORENCIA INES RETAMALES, D.N.I. N° 41.699.749, CRISTIAN ANDRES RETAMALES, D.N.I. N° 42.974.426 y BRUNO HERNAN RETAMALES, D.N.I. N° 45.141.712, pretenden adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, UBICADO en el radio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con frente al Norte con calle Aristóbulo del Valle N° 745, constante de una superficie total pretendida de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (240,55 m2), individualizado en el plano de mensura para título supletorio N° 18-16308.- Inscripto en la Dirección Provincial de Catastro – ATM con Nomenclatura Catastral: 18-01-02-0044-000028-0000-3, Padrón Territorial: 18-20582-3, Padrón Municipal: 3202-1 (a nombre de Elena Salinas), Circunscripto dentro de las medidas lineales y linderos que se identifican: Frente al NORTE: vértices 1-2 8,46 metros con calle Aristóbulo del Valle, de General Alvear, Mendoza, SUR: vértices 4-3 9,00 metros con Meneghini Antonio; ESTE: vértices 2-3 en 27,62 metros con Meneghini Antonio y OESTE: vértices 4-1 en 27,50 metros con Meneghini Antonio. En inmueble se encuentra inscripto en Título con mayor superficie de 5 Hectáreas 7852,62 m2, originariamente como 2° Inscripción N° 3231, Fs. 484, Tomo 26 de San Rafael posteriormente por vuelco de oficio en Matrícula 17/44186, Asiento A-1, a nombre de ANTONIO MENEGHINI; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.- Así mismo se notifica la resolución dictada a fs. 23 de referidos autos que en su parte pertinente expresa: “General Alvear, Mendoza, 29 de Abril de 2.026. AUTOS Y VISTOS: . . . Y, RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge: 1) que no se ha podido acreditar el último domicilio de Antonio MENEGHINI. 2) que no se ha podido

acreditar el fallecimiento y, en su caso, conocer la existencia de herederos de Antonio MENEGHINI. II.- DECLARAR a Antonio MENEGHINI persona de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles herederos de Antonio MENEGHINI. IV.- NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS.- (Fdo.) ALLAIME Lucas Andrés – Juez”.

S/Cargo

12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.879, caratulados: “MARTINEZ LEONIDES C/ SUCESORES DE ROMERO GONZALEZ JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Bahía Blanca Este s/n, Monte Comán, San Rafael, inscripto en la matrícula 70073/17 a nombre de Juan Gonzalez Romero, constante de una superficie de 546,82 m2, según plano de mensura y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 5 de mayo de 2026.

S/Cargo

08-12-14-18-20/05/2026 (5 Pub.)

AUTOS N° 1.575 Caratulados “CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” PRIMER Juzgado Civil de TUNUYAN, Mendoza, Autos N° 1.575 caratulados: “CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, COMUNICA-INFORMA la Aprobación de información sumaria rendida en autos y declarar en cuando por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de terceros que los eventuales herederos de ANICETA GONZALEZ o ANICETA GONZALEZ DE PICO son personas de existencia incierta e ignorado domicilio (Art 69 C.P.C.C y T de la Provincia).- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN 4TA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N° 1.575 “CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Ramón Calderón Norte N° 83 Distrito de la Consulta Departamento de San Carlos Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como primera inscripción al N° 1.378, fs. 29, Tomo 14 de San Carlos, fecha de inscripción 22 de Marzo de 1943 de una superficie de 96,25 m2 según mensura y según título, Nomenclatura Catastral N° 16-02-01-0025-000048-0000-5. Inscripto a nombre de ANICETA GONZALEZ DE PICO. Límites: al Norte con Calderón Carmen Rosa en 13,89m2 ; al sur con Rubén Luis Poletto en 14,04m2 , al Oeste con Calle Ramón Calderón Oeste en 6,69 m, y al Este con Bruno Ferreto en 7,10 m2 , el número de plano de mensura es EP 2022-06362785 visado el 24 de octubre de 2022 y realizado por el Agrimensor Enrique José Navarro Mat 1482.- Deberán publicarse los mismos por cinco días, en forma alternada (Art 72 ap IV y 209 ap II sub a) C.P.C.C Y t) en el boletín oficial de la Provincia de Mendoza y en el diario los Andes.-

S/Cargo
08-12-14-18-20/05/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos en autos nº 204247 “QUEVEDO LUIS CESAR C/ BERGUA DE DOMINGUEZ ANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los a presuntos sucesores de la Sra. Ana Bergua de Dominguez, sin DNI o N° de pasaporte conocido; de domicilio ignorado y a los posibles interesados para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 160, 161 y concordantes CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. Asimismo hace saber la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán N°185 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 500 m2, Padrón de Rentas N°17/12043-7, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N°17/32190, a nombre de la Sra. Ana Bergua De Dominguez. FDO: Dra. Laura Eliana TROYANO.

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NUMERO UNO, Primera circunscripción, Expte. N° 277.920 caratulados “DI CESARE SILVANA DANIELA C/ NAZAR Y CIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” resolvió: “Mendoza, 30 de Noviembre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Guido Spano N° 556 de Barrio 1° de Mayo Distrito El Plumerillo Departamento Las Heras Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE” Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SXJZR231519> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

LA SRA JUEZA EN EL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN TERCERO DEL PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 255778 caratulados” MENDEZ INES LILIANA Y GOMEZ FEDERICO ENRIQUE C/ CICERONI MARCO TULLIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA las siguientes resoluciones, fs 3: “Mendoza, 22 de Noviembre de 2023. Proveyendo cargo nº 7992960 (Iurix lol): Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. Ténganse presentes las partidas de defunción acompañadas. Hágase saber que deberá acreditar que el Sr. Julio César Cicceroni no tiene juicio sucesorio abierto en la Provincia de Córdoba. Téngase presente el asiento registral acompañado Proveyendo demanda: De la demanda TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber al demandado que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresand a los

links y Códigos QR que se adjuntan. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.T. A tales fines, gírese el formulario correspondiente. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de fácilmente visualizable y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del C.P.C.C.T. Por Secretaría del Tribunal extraígase Informe de Parcela por el sistema NSIT de ATM y agréguese al Sistema Jurix.Fdo. SALVINI Beatriz Fernanda LINK DEMANDA :<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZUCMK221420> LINK DOCUMENTACIÓN:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YTVWM221420>; y fs 75 "Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos precedentemente individualizados, estando acreditado el fallecimiento de MARCO TULIO CICERONI y de ISABEL CICERONI, conforme actas de defunción acompañadas, desconociendo quienes pudieran ser los sucesores del mismo, teniendo en cuenta el dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs. 74 y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCM., R E S U E L V O: 1) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BMQMZ241417> 2) Declarar a los posibles sucesores de MARCO TULIO CICERONI con DNI: 3.328.987 y de ISABEL CICERONI con DNI: 8.367.534, como personas inciertas.- 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (Uno o Los Andes a elección del profesional), conjuntamente con el decreto de fs. 3 de autos, en su parte pertinente. 4) Remitir a la MECC a los fines de su recaratulación la que deberá leerse: "MENDEZ INES LILIANA Y GOMEZ FEDERICO ENRIQUE C/ POSIBLES SUCESORES DE CICERONI MARCO TULIO y de CICERONI ISABEL y otros p/ Prescripción Adquisitiva." 5) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo CULOTTA Maria Paula

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 13-07883361-5 (022051-211276), caratulados "SOTELO MAZA CARLOS MAURICIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de la litis, dos parcelas con una superficie de 2000 m2 y 1 Ha 636 m2 respectivamente, sin inscripción registral, con nomenclatura catastral N° 17-99 00-2900:330610-0000-2, ubicadas frente a Calle Cubillos N° 8000 (Ruta Provincial N° 173), Distrito de Rama Caída, San Rafael, Mendoza, conforme planos de Mensura para Título Supletorio debidamente visados por la Dirección General de Catastro en los Expedientes EX – 2022 – 07808470- GDEMZA DGCAT_ATM y EX – 2022-07793143-GDEMZA-DGCAT_ATM y demás datos denunciados en autos. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).

S/Cargo

04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

El Sr. JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO - SECRETARIA UNICA, Primera circunscripción, AUTOS N° 325331 carat. "LUNA CARLOS ALBERTO Y PAZ LORENA PATRICIA C/ BARAGIOLA HUGO EDGARDO CLAUDIO Y BARAGIOLA GAGLEANO NERINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 2 a RESUELTO: "Mendoza, 18 de Febrero de 2026.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT., sito en calle San Agustín 4120, Recoara, distrito Lulunta, Ciudad de Maipú, Mendoza, Según plano de mensura confeccionado a los fines pertinentes, resultando encontrarse bajo los siguientes datos Nomenclatura Catastral 07- 2516544 – 6345527 – 0000- 1, Padrón Municipal 71566, inscripto en Folio Real Matrícula N° 390043, Asiento A-1, a nombre de BARAGIOLA HUGO EDGARDO CLAUDIO Y BARAGIOLA GAGLEANO NERINA, NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ.-JUEZ."

S/Cargo

06-08-12-14-18/05/2026 (5 Pub.)

AUTOS: CUIJ: 13-07707022-7 ((032051-6860)) caratulados "FALBO ROSA DEL CARMEN C/ CANOSA NESTOR ANIBAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN - PODER JUDICIAL MENDOZA, con dirección en calle Chubut y 9 de Julio, Gral. San Martín, Mendoza, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en RUTA NACIONAL N°7 Y CALLE CRUZ DEL YUGO S/N, DISTRITO VILLA, DEPARTAMENTO LA PAZ, PROVINCIA DE MENDOZA, constante de una superficie, según mensura de DOCE HECTÁREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (12 HA. 8.481,43 M2), 2), según plano de mensura, visado por la Dirección Gral. de Catastro; inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como Folio Real, Asiento A-1, matrícula 260352/12, fecha 25/10/1999, padrón Territorial 12-005561-2, Nomenclatura catastral 12-99-00-0200-571752-0000-1 para que comparezcan por el plazo de veinte (20) días a partir de la última publicación (art. 75 del CPCCYT) a estar a derecho, respondan demanda, y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II del CPCCYT).

S/Cargo

04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO. JUEZA. CUIJ: 13-07876472-9 ((012051-283477)) AVILES PULGAR CELESTE ESTEFANIA C/ ROBLEDO PEDRO LUIS C/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO Notifica a POSIBLES INTERESADOS que se pretende usucapir el inmueble inscripto en la matrícula sirc 0100020466, de capita conforme lo que el Tribunal proveyó a fs. 3: "Mendoza, 17 de noviembre del 2025. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado Barrio San Martin Manzana 6 casa 19, de Ciudad, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. (...) Fdo: Dra. Roxana Alamo, Jueza.

S/Cargo

04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN, AUTOS N° 2.955 carat. "BOBADILLA JULIA ISABEL p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", A fs. 3 el Tribunal Proveyó: Tunuyán, Mza., 14 de octubre de 2024. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a ALEJANDRO MOWATT; por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- A fs. 37 Proveyó: Tunuyán, 7 de abril de 2.026. Aprobar la

información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que ALEJANDRO MOWATT o sus eventuales herederos son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C. C.Y T.).- NOTIFIQUESE.-

S/Cargo

04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

JUEZA DEL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, Autos N°254.930, caratulados "CABRERA ANGEL ADRIAN C/COOPERATIVA DE VIVIENDA LUJAN LIMITADA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mendoza 01 de abril de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo:Salvini Beatriz Fernanda. Juez. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IADOU30189> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JZLTC30189>

S/Cargo

29/04 04-06-08-12/05/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaipe- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone; sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 43.668 caratulados "LOPEZ MAURICIO GERMAN C/ SUCESORES DE ALVAREZ ARANA RICARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs 15 de fecha 13 de Marzo de 2.026, determinando a los sucesores de ALVAREZ ARANA RICARDO personas de domicilio ignorado, por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el costado oeste de Calle Manuel de Estrada a 70,38m al norte de Av. Roque Saenz Peña, de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. Dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula 18-16063 Asiento A-1 del Folio Real, con una superficie según Título y Mensura de 964,34m2, todo lo dicho conforme plano de mensura que se acompaña, avalado y visado por Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza, Delegación zona Sur, conforme a nomenclatura Catastral de Origen N° 18-01-01 0006:000133-0000-7; Padrón de Rentas 18/239467; Padrón Municipal 614-2; Derecho de Riego no tiene, no tiene pozo. Pretendido por LOPEZ MAURICIO GERMAN D.N.I. N° 23.188.943; para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaipe- Juez.

S/Cargo

29/04 04-06-08-12/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ.1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE N°272553 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/OLIVERI JUAN P/EXPROPIACIÓN". Este Tribunal notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a expropiar de lo resuelto a fs.4: "Mendoza, 06 de septiembre del 2022 (...). De la demanda por expropiación interpuesta, córrase TRASLADO al Sr.JUAN OLIVERI DNI N°03.354.640, y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts.21,74,75 del CPCCyT y arts.19,25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFIQUESE. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.26 Decreey1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Hágase entrega al expropiante de la posesión del inmueble ubicado en calle Alem N°1.196 del Distrito Dorrego Guaymallén –Mendoza, afectada a prolongación de la calle Luzuriaga, entre calles Alem y Guayaquil, Padrón Municipal N°4173 - Nomenclatura Catastral N°04-01-03-0002-000034 –inscripto en el

Registro de la Propiedad al N°16457 fs.281 Tomo 95-D, Plano N°04-54247, debiendo notificarse a los propietarios y/o sus sucesores, herederos y a quienes aleguen derechos sobre el inmueble, la fecha y hora del acto de entrega. (...) Gvr.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez”

S/Cargo

15-20-23-28/04 04-07-12-15-20-26/05/2026 (10 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en lo Autos N°13-07822187-3 (421085) caratulados: “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ONETTO LUIS P P/EXPROPIACIÓN”, cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar ubicado entre las calles Pablo Pescara, Falucho y Eulogio Saenz de la Ciudad de Maipú, que consta de una superficie total de 2ha. 1580,53m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Número 10890, fojas 349 del Tomo 68 E de Maipú, hoy matrícula SIRC 0700523401 a nombre de del Sr. Luis P.Oneto, que se encuentra medido según plano 07-50273 que corresponde con las siguientes nomenclaturas, padrones y superficies individuales según el siguiente detalle: Polígono I: Padrón Municipal 12266 (superficie: 1082,42m2), Padrón ATM: 07-25875-9, nomenclatura catastral: 07-01-11-0005-000006-0000-0; Polígono II: Padrón Municipal 5797 (Superficie: 846,59m2), Padrón ATM: 07-25950- 0, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0003-000031-0000-0, Polígono III: Padrón Municipal 12267 (Superficie: 1ha 3376,61m2), Padrón ATM:07- 25874-2, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0004-000031-0000-9, del resolutive de fs.8 en su parte pertinente: Mendoza, 22 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:..RESUELVO:I.-..II.Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del Dec. Ley 1447/75).-III...IV.-...V.-...VI.-...VII...CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

07-10-15-20-23-28/04 04-07-12-15/05/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCCA LAURA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261228

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO ROGELIO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261229

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIO GUSTAVO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261230

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BELMONTE ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261231

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO CRISTIAN FABIAN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261232

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARÍA DEL PILAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261233

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SECOTARO JOSE LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1261234

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPO JOSE YSAIAS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261235

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido
, CABREBRA AGUSTINA OLGA fallecido el 25/06/2025, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y
TRASLADO INTERNO de Galeria 00 Lonja; Nicho 33 a Galería 58; Nicho 9 del cementerio de Buen
Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Mendoza, 26 de Marzo de 2025. VISTOS: Estos autos arriba intitulados, con llamamiento a sentencia a
fs. 39, de los que RESULTA: I- Que a fs. 3/5 comparece el Dr. GONZALO GUIÑAZÚ, mat. 6980, por
BANCO PATAGONIA S.A., con el patrocinio de GONZALO GUIÑAZÚ mat. 1905, e inicia demanda de
conocimiento contra la Sra. JOANA CELESTE ORTEGA, por la suma de \$222.995,65, con más los
intereses pactados, I.V.A. sobre intereses, desde la fecha de la mora hasta la fecha de su efectivo pago,
gastos y costas del proceso. Manifiesta la deuda proviene del saldo impago correspondiente a dos
préstamos personales, que seguidamente detalla. El primer préstamo personal identificado como
operación N° 6511070 fue solicitado por la demandada al banco actor el día 27 de mayo del año 2021,
por la suma de \$100.000, el cual debía ser reembolsado en 60 cuotas mensuales y consecutivas. Adjunta
el cuadro de desarrollo del préstamo conforme el sistema de amortización francés y las tasas pactadas
en el mutuo objeto del presente, en el mismo surge que la demandada abonó solo 13 de las 60 cuotas
pactadas por lo que su deuda por capital asciende a la suma de \$92.070,25 al 5 de enero de 2022. El
segundo préstamo personal identificado como operación N° 6661698 fue solicitado el día 24 de

septiembre del año 2021, por la suma de \$136.000, el cual debía ser reembolsado en 60 cuotas mensuales y consecutivas. Adjunta a la presente el cuadro de desarrollo del préstamo conforme el sistema de amortización francés y las tasas pactadas en el mutuo objeto del presente, del cual surge que la demandada abonó solo 9 de las 60 cuotas pactadas por lo que su deuda por capital asciende a la suma de \$130.925,40 al 5 de enero de 2022. Funda en derecho, ofrece prueba y peticiona. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA II- A fs. 22 el Tribunal declara a la Sra. Joana Celeste Ortega persona de ignorado domicilio. III- A fs. 27 toma intervención la Dra. Carina Garay Cueli, Codefensora oficial de la Décima Defensoría Civil, en representación de la Sra. Joana Celeste Ortega, y contesta demanda sin afirmar ni negar los hechos invocados por la parte actora. IV- A fs. 30 la parte actora contesta el traslado del responde, ratificando los hechos y derechos alegados en el escrito inicial. V- A fs. 33 se realiza la audiencia inicial y se ordena la sustanciación de las pruebas ofrecidas por las partes, admitiéndose la prueba instrumental ofrecida por la parte actora, y se ponen los autos en la oficina para alegar. VI- A fs. 35/36 rolan los alegatos de la parte actora y a fs. 37 los de la parte demandada, quedando la causa en estado de resolver a fs. 39. CONSIDERANDO: I.- En el caso, BANCO PATAGONIA S.A. pretende el cobro de la suma de \$222.995,65 correspondiente al saldo deudor impago de dos préstamos personales otorgados a favor de la demandada en autos Sra. JOANA CELESTE ORTEGA, de conformidad con lo pactado en las cláusulas y condiciones de los convenios acompañados como prueba instrumental. Por lo expuesto, corresponde tener a la relación contractual descripta, regida por el Microsistema del Derecho del Consumidor. En definitiva, estamos frente a una típica relación de consumo, concepto éste introducido por la reforma constitucional del año 1994 en el art. 42 y conceptualizada por la Ley 26.631 del año 2008 que modificó la ley 24.240. El encuadre referido resulta obligatorio para el Juez, dado el carácter de orden público del Estatuto, integrado por la ley 24.240 y sus modificatorias, y contenido expresamente en el art. 65 del Estatuto. Consecuentemente, le serán aplicables a la relación contractual y procesal aquellas normas que el CCC consagre el principio protectorio y precautorio que le sea más favorables al consumidor. En este orden de ideas se ha sostenido que: “las leyes de protección de los consumidores, sean supletorias o imperativas, son de aplicación inmediata. La norma tiene clara raigambre constitucional y está estructurada sobre la base de una razonable aplicación del principio protectorio del Derecho del Consumo, que el CCyC recoge no sólo en los arts. 1092/1122, sino que extiende a otros ámbitos específicos, como por ejemplo, los contratos bancarios 8arts. 1384/1389), cementerio privado (art. 2111) y el tiempo compartido (art. 2100)” (KEMELMAJER DE CARLUCCI, AIDA, “La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes”, pag. 59 y ss). TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA II.- La accionante fundamenta su pretensión en base a la prueba instrumental que se integra con Solicitudes de Préstamos personales, dos constancias de acreditación en cuenta del monto solicitado con las deducciones autorizadas por el deudor, dos detalles de ambos préstamos conforme el sistema francés y detalle de las cuotas pagadas por el deudor, y dos planillas de desarrollo de las cuotas acordadas conforme el interés acordado y bajo el sistema francés de ambos préstamos personales obtenidos. La mora denunciada por la parte actora en su escrito de demanda es el día 05-01-2022. Por las pruebas instrumentales adjuntadas a la causa, corresponde tener por acreditada la vinculación contractual que unía las partes y que fuera alegada por la parte actora en su escrito de demanda. III.- Además, en relación al tenor de la contestación de demanda, es dable destacar que la Defensoría Oficial no alega, ni mucho menos prueba como base de su resistencia hecho extintivo alguno, de conformidad con el principio general de la carga de la prueba prescripto por el Art. 175 del CPCCT. Así las cosas, admitida la legitimidad del crédito y la exigibilidad de la deuda de acuerdo a la documentación acompañada, debe hacerse lugar a la demanda. IV.- Como se resuelve la cuestión, las costas deben ser impuestas a la parte demandada por resultar vencida. (Arts. 35 y 36 del CPCCT). En mérito a los fundamentos que antecede, citas legales invocadas y lo dispuesto por los Arts. 35, 36, 74, 75, 212 y conc. del CPCCT: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por BANCO PATAGONIA S.A. en contra de la Sra. JOANA CELESTE ORTEGA, ordenando condenar a ésta a hacer íntegro pago a la actora, en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente, de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 65/100 (\$222.995,65), con más intereses pactados, siempre y cuando no superen la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la mora acaecida el día 05/01/2022 y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida. (Arts. 35 y 36 del CPCCT). III.- Regular los

honorarios profesionales, sobre capital nominal, y sin perjuicio de lo que pudiera corresponder por honorarios complementarios e IVA a los profesionales que acrediten su condición actualizada de Responsables Inscriptos ante ARCA, a los DRES. GONZALO GUIÑAZÚ mat. 6980 y GONZALO GUIÑAZÚ mat. 1905, en forma conjunta, en la suma de \$66.898,69 y a las Codefensoras Oficiales de la 10ª Defensoría Civil de Pobres y Ausentes DRAS. CARINA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA GARAY CUELI y ANA FRANCISCA SILVESTRI en la suma de \$46.829,08 con el destino previsto por la Ley 8928, Art 9. Inc. 14. (Arts. 2, 3, 19, 31 y cc. de la ley 9131). NOTIFÍQUESE. ar DRA. ANA JULIA PONTE Juez

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES JUAN MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261237

S/Cargo
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

(*)
Juez de Familia del JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO, provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Ropero Rebeca Natalia, Secretaria única que desempeña la Dra. María Florencia Abrego, sito en la calle Beltrán N° 73, Tupungato, Mendoza, en los autos N° 66481/2026 CARATULADOS "VIDELA, BRIAN JONATAN P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO (CAMBIO APELLIDO PATERNO P/ APELLIDO MATERNO) - PROCESO URGENTE", informa que en los autos intitulados se ha iniciado trámite para la supresión del apellido paterno del Sr. BRIAN JONATAN VIDELA, D.N.I. N° 46.237.483, con la finalidad de que la misma, suprima su apellido paterno, teniendo como consecuencia un cambio en su identidad.- FDO. DRA. Ropero Rebeca Natalia, JUEZ DE FAMILIA.-"

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Hágase saber a los familiares de N.N. que decía llamarse Pringles, Roberto, que decía tener D.N.I. N° 14.667.679, masculino de 64 años, argentino, que decía tener domicilio en Pedro Vargas 1635, Gral. San Martín, Mendoza, fallecido el 03 de Mayo del 2.026, que sus restos se encuentran en la morgue de este Nosocomio cita en Ruta N° 50 y Costa Canal Montecaseros, Ciudad, Gral. San Martín, Mendoza, y que deberán ser retirados dentro de los 7 (siete) días corridos a contar desde esta publicación, caso contrario transcurrido dicho plazo y conforme a Resolución N° 000759 de fecha 27 de Abril 2012, Art. 10 inciso b), se gestionara ante Hospital Central el traslado del óbito, con destino exclusivo a fines docentes y científicos.

S/Cargo
12-13/05/2026 (2 Pub.)

(*)
Hágase saber a los familiares de Gutierrez, Luis Alberto, D.N.I N° 14.099.523, masculino de 66 años, argentino, que decía tener domicilio en Barrera sin número, Alto Salvador, Gral. San Martín, Mendoza, fallecido el 29 de Abril del 2.026, que sus restos se encuentran en la morgue de este Nosocomio, cita en Ruta N° 50 y Costa Canal Montecaseros, Ciudad, Gral. San Martín, Mendoza, que deberán ser retirados dentro de los 7 (siete) días corridos a contar desde esta publicación, caso contrario transcurrido dicho plazo y conforme a Resolución N° 000759 de fecha 27 de Abril 2012, Art. 10 inciso b), se gestionara ante Hospital Central el traslado del óbito, con destino exclusivo a fines docentes y científicos.

S/Cargo
12-13/05/2026 (2 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 41868 caratulados: "FLORES ANA MARIA Y FLORES BEATRIZ ESTHER C/ VERA CAMILA LOURDES ALCOJOR SILVINA VERA RAUL Y ALCOJOR LEANDRO M. P/ PREPARACION DE LA VÍA MONITORIA", se procede a notificar a VERA CAMILA LOURDES, persona de ignorado domicilio que el Tribunal proveyó: A fojas 186 se dispuso "Mendoza, 01 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Disponer levantar el embargo que pendía sobre el vehículo CITROEN C4 5P 1.6I X PACK PLUS SEDAN 5 PUERTAS, dominio ONG- 196 propiedad de la codemandada SILVINA M. ALCOJOR, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO con 78/100 (\$292.158,78), por las razones expresadas en los considerandos. II. Disponer que la suma indicada en el punto I de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO con 78/100 (\$292.158,78) sea distribuida a como parte del embargo preventivo de fs. 145 proporcionalmente sobre los siguientes rodados de la siguiente forma: a) FIAT FIORINO QUBO 1.4 8V ACTIVE, TIPO: FURGONETA, dominio NSC- 557 propiedad de la codemandada VERA CAMILA LOURDES por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 26/100 (\$97.386,26) b) FORD ECOSPORT 2.0L 4X2 XLT PLUS RURAL 5 PUERTAS, dominio . JUR- 425 propiedad del codemandado LEANDRO MAXIMILIANO ALCOJOR CHARNY. por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 26/100 (\$97.386,26) c) FIAT 147, dominio TXE-185, propiedad del codemandado RAÚL VERA, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 26/100 (\$97.386,26) JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA La suma embargada junto con el auto de fs. 145 ha sido presupuestada provisoriamente por la reclamación impetrada III. OFÍCIESE al Registro Seccional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, que corresponda a la radicación al rodado en cuestión a la registración del embargo y medida de innovar mencionados sobre los vehículos indicados en el punto I, por la sumas indicadas en cada una de ellos, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos en la medida que se encuentre bajo la titularidad de cada una de las personas indicadas en el punto I de este Resolutivo. IV.- Ordenar, con carácter de previo a la actora rendir caución real o personal, no pudiendo hacerla las letrados de la misma, en los términos del art. 112 inc. III CPC. NOTIFÍQUESE V. Ordenar por medio de MESA DE ENTRADAS formar incidente de embargo preventivo por cuerda separada, con numeración propia. CÚMPLASE. En el incidente en cuestión deberá agregarse copia del auto de fs.145 y de la constancia de notificación. VI. OPORTUNAMENTE, hágase el contenido de esta resolución en forma a la codemandada VERA CAMILA LOURDES, el codemandado LEANDRO MAXIMILIANO ALCOJOR CHARNY, y codemandado RAÚL VERA COPIESE. REGISTRESE. NOTÍFIQUESE EN EL DOMICILIO PROCESAL CONSTITUIDO. RESÉRVESE SIN SALIR EN LISTA pju Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu – Juez.-" Asimismo se notifica, la providencia de fojas 210. "Mendoza, 23 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Dar al presente, trámite de proceso de conocimiento de acuerdo a la normativa referida, en consecuencia, De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, , por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y que por derecho corresponda. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Asimismo se hace saber que a fojas 241, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado por la parte actora, lo dictaminado por el Ministerio Público, constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a VERA CAMILA LOURDES, DNI N.º 44.309.721 . 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, VERA CAMILA LOURDES, DNI N.º 44.309.721, el presente auto, en forma conjunta con la providencia de fs. 186 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª

Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez - Juzgado de Paz Letrado de Las Heras.”

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. GRACIELA SIMON. Jueza del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA de la Primera Circunscripción Judicial, DRA.GRACIELA SIMON, en los AUTOS N°283308 caratulados “MATUS MARTA MABEL C/SOTO LOPEZ MARTHA Y GUTIERREZ EDUARDO JURURO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, cita y notifica a la Sra. MARTHA SOTO LOPEZ D.N.I.94.852.203, persona de domicilio ignorado, lo proveído a fs.2 : “Mendoza, 30 de Junio de 2025. Téngase por presentado parte y domiciliado al Dr. MAURICIO OSCAR STOISA en nombre y representación de la SRA. MARTA MABEL MATUS.- Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). (...)Requíerese a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles” Fdo. Dra. Graciela Simon. Juez.” y lo resuelto a fs.19: “Mendoza, 13 de Abril de 2026. (...)RESUELVO: I-Declarar a la Sra. MARTHA SOTO LOPEZ, D.N.I.94.852.203 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF. Fdo.DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ”

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Graciela Simon Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en los autos N° 277.556, caratulados “TORRES JUAN JOSE C/ CALDERON INES ARGENTINA Y OLIVERA CALDERON ROSA ARGENTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a las Sras. INES ARGENTINA CALDERON Y ROSA ARGENTINA OLIVERA CALDERON, los siguientes proveídos: A FS. 2: “Mendoza, 17 de Octubre de 2023. (...) III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...)FDO. DRA. GRACIELA SIMON – JUEZ” A FS. 45: “Mendoza, 29 de Abril de 2026. VISTOS: (...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de las Sras. INES ARGENTINA CALDERON Y ROSA ARGENTINA OLIVERA CALDERON personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...) FDO. DRA. GRACIELA SIMON – JUEZ”

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N°256682, caratulados "GABRIELLI SCHJAER CARLOS MATIAS Y GIANFRANCISCO SPADACCIA ANA JULIA C/IBAZETA FRANCISCO FABIAN -JOSALE S.A. Y SAN CRISTOBAL SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a JOSALE SA, persona de ignorado domicilio, el decreto de fs.23, en el que el tribunal expresó que "Mendoza, 24 de Abril de 2026... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...).RESUELVO: I)Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WVFQH241557> II)Tener a JOSALE SA, como persona jurídica de ignorado domicilio. III)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación (Uno o Los Andes, a elección del profesional), conjuntamente con el decreto de fs.2 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.- NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. Dra.CULOTTA, MARIA PAULA JUEZ." a fs.2 El Tribunal proveyó: "Mendoza, 18 de Septiembre de 2025.Téngase a AGUSTÍN DELL AGNOLA, por GABRIELLI SCHJAER CARLOS MATIAS y de GIANFRANCISCO SPADACCIA ANA JULIA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links se adjuntan. Como se solicita, cítase en garantía a SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.25,26,27 y ccds del C.P.C.C.T y art.118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links que se adjuntan. Fdo. Dra.Paula Culotta Juez. Link expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BPMWW171519> Certificado de Fracaso: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RULDY31446>

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°4. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n°421.389 caratulados: "GIOL MARIA ALEJANDRA C/BLANCO JOSE OSVALDO Y BLANCO GABRIELA VERONICA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA a la demandada Sra. BLANCO GABRIELA VERONICA, DNI 25.984.504 declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs.22: "Mendoza, 25 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como persona de ignorado domicilio a la Sra. BLANCO GABRIELA VERONICA, DNI 25.984.504.- III.-Ordenar se notifique a la misma la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del CPCCyT.- IV.-Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.-. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel."-Asimismo a fs.25 se decretó: "Mendoza, 27 de Abril de 2026. Téngase presente lo manifestado por la parte actora y por acreditados los extremos invocados. En consecuencia, NOTIFÍQUESE la resolución de fs.22 juntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del CPCCyT. NOTIFÍQUESE junto con la resolución de fs.22. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel". Por último, a fs.03 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 27 de Junio de 2025. Téngase presente la aclaración formulada en cuanto que la demanda es interpuesta por la Sra. GIOL MARIA ALEJANDRA.- En consecuencia, téngase a la Dra. Camila Meilan por presentada parte y domiciliada por MARIA ALEJANDRA GIOL a mérito de escrito ratificatorio que se acompaña. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO la parte demandada con citación y

emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a la LA CAJA DE SEGUROS S.A, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE.- Atento a lo dispuesto por Resolución N° 19 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución N°288/2019 del Ministerio Público, REQUIÉRASE vía correo electrónico el expediente n°T-805/20 F.C./NN P/av. De lesiones culposas. Oficiése al Juzgado Administrativo Vial de Lujan de Cuyo a fin que remita Expediente administrativo N°04737-2024 "Maserá RO Blanco p/Acc de Transito" a fin de que remita en calidad de AEV a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preliminar, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac.N°28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art.34-7 del C.P.C.C.T. en caso de corresponder y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel."

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N°286.890 caratulados "ARENAS EZEQUIEL C/ORTEGA MATIAS EDUARDO Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ORTEGA MATIAS EDUARDO D.N.I:29.487.534, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Abril de 2026.. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ORTEGA MATIAS EDUARDO D.N.I:29.487.534, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68,69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE...y decreto de fojas 3: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025...De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada MATIAS EDUARDO ORTEGA, por el plazo de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21,25,26,27,74,75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418)...Fdo. DR.EDUARDO CASADO JUEZ. LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UPLAI7948>

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO CIVIL- en los Autos N° 261836 caratulados "ESCOBAR EDUARDO LUIS C/ RAGUSA DAMIANO ITALIANO /P PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a los terceros interesados que en fecha 12 de Junio de 2025 proveyó: "Mendoza, 12 de junio de 2025.-VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) Por tanto, RESUELVO:I.- Admitir la demanda promovida por el Sr. Eduardo Luis Escobar en contra del Sr. Damiano Ragusa (hoy fallecido) , declarando que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle Quintana 856/874/880 Ciudad de Las Heras , inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula Nro. 80037/3 a partir del día 10 de agosto de 2018.- II.- Firme la presente, prestadas las conformidades profesionales, oblados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fin de inscribir el referido inmueble a nombre de los usucapientes. - III.- Imponer las costas en el orden causado. - IV.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. -Fdo. Dra. María Paz Gallardo - Juez"

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, MENDOZA, autos N° 20130 , caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ ROSSI ADRIANO PAOLO P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO", NOTIFICA al Sr. ROSSI ADRIANO PAOLO, D.N.I. N.º 31.941.963, de ignorado domicilio, los siguientes resolutive: en fecha 09 de septiembre de 2024 el juzgado DICTÓ: "Mendoza, 09 de septiembre de 2024. RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos; II. Declarar que ROSSI ADRIANO PAOLO, D.N.I. N° 31.941.963 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con el decreto de citación de fs.7 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. LINA ELENA PASERO, Juez". Asimismo, en fecha 06 de Marzo de 2026 el juzgado DICTÓ: "Mendoza, 06 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos ut supra intitulados. Y CONSIDERANDO: Atento a que de acuerdo a lo establecido en el art. 233 del CPCCyT se cita a la parte demandada a fin de preparar la vía monitoria y encontrándose cumplidos todos los requisitos exigidos por la ley de fondo, corresponde tener por preparada la vía monitoria y dictar sentencia monitoria. En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria conforme lo dispuesto en el art. 232 inc j, 233 y 234 ap. I y cc. del C.P.C.C.T. Por lo tanto; RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria.- II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO PATAGONIA S.A. y en consecuencia condenar al accionado ROSSI ADRIANO PAOLO al pago del capital reclamado de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 1.801.239,77), más intereses pactados desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. GONZALO GUIÑAZU Mat. 1905 en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTITRES CON 98/100 (\$ 180.123,98) y GONZALO GUIÑAZU Mat. 6980 en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 95/100 (\$ 360.247,95) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 Ley 9131) VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII.- Oficiése electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. IX.- Notifíquese la sentencia al demandado mediante la publicación edictal prevista (3 veces con intervalo de 2 días) por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT. X.- FECHO, remítanse los presentes autos a la 10º Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. NOTIFÍQUESE Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GLDQGLS1235 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XKUEJEK1235 DRA. VALERIA ELENA ANTUN JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo
12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 220 de fecha 13 de DICIEMBRE de 2024, según consta en Expediente EX-2022-01773282- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO MARTINA CHAPANAY 1 LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 07/05/26

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 195 de fecha 04 de OCTUBRE de 2022, según consta en Expediente EX-2018-03085321- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS "C.O.V.I.T.I.H.M." LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 04/05/26.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2024-04182567-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES SAN RAFAEL - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Cristobal, sito en calle Tulio Angriman N° 5300, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto en link).

<https://www.dropbox.com/scl/fi/5r2o2lxhp4wa8uekp51ye/San-Rafael-Secuestros-Antiguos.pdf?rlkey=l6cp38oo7dtrro8kqpij15k0&st=jvnwlrnj&dl=0>

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 316.662, caratulados "DIAZ FRANCISCO ARNALDO Y MERGUISO SILVANA C/ BAIGORRIA ORTIZ VICTOR HUGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICAR A: BAIGORRIA ORTIZ VICTOR HUGO, DNI: N° 18.131.639, demandado la siguiente resolución: a fs. 70, el Tribunal resolvió: "I.- Hacer lugar a la pretensión contenida en la demanda instada por FRANCISCO ARNALDO DIAZ y SILVANA MERGUSO en contra de VICTOR HUGO BAIGORRIA ORTIZ y, en consecuencia, condenar al demandado a fin de que abone a la parte actora la suma PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 33/100 (\$3.603.268,33) (correspondiendo la suma de \$1.265.000 al Sr. Francisco Diaz y la suma de \$2.338.268,33 a la Sra. Silvana Merguiso, en el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente con más los intereses establecidos en los considerandos y hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Extender los efectos de tal condena a PARANA S.A. DE SEGUROS, y de la póliza estipulada con más la actualización que corresponda a la fecha del efectivo pago, conforme criterio sentado de nuestro superior Tribunal. III.- Imponer las costas a la demandada (arts. 35 y 36 C.P.C.C.T.). IV.- Regular los honorarios profesionales a los Dres. IGNACIO LECEA en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$660.559,19); ERNESTO VARTALITIS en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHO CON 94/100 (\$120.108,94); SANTIAGO LECEA en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHO CON 94/100 (\$120.108,94); STEFANIA ARABIA en la suma de PESOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 42/100 (\$80.163,42); MARIA MARTA MENEGAZZO en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 78/100 (\$252.228,78); y SILVIA GABRIELA LOPEZ en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 04/100 (\$336.305,04) con más IVA que pudieren corresponder y sin perjuicio de los complementarios. V.- Regular los honorarios del perito INGENIERO MECANICO JUAN BARQUERO y del perito médico traumatólogo Dr. LUIS MANTEGINI en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON 73/100 (\$144.130,73) con más IVA que pudieren corresponder, debiendo adicionarse los aportes de ley al primero de ellos. CÓPIESE - REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE DE OFICIO". Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro, juez.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juzgado de Paz Letrado de Lavalle, Expte N° 22.644 "BANCO CREDICOOP LTDO. C/ FREDEZ ROBINSON ROBERTO P/ DE CONOCIMIENTO", notifica a ROBERTO FREDEZ ROBINSON, DNI 14.161.033, de ignorado domicilio, el siguiente resolutorio a fs. 129: "Lavalle, Mendoza, 08 de abril de 2026. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda formulada por BANCO CREDICOOP CCOP. LTDO. contra ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033 II- Condenar a ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033 a pagar a la parte actora, en el plazo de DIEZ (10) DIAS de notificada, la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 (\$ 17.851,11), con más los intereses que surjan de aplicar la tasa activa recla-mada en la demanda, desde la fecha de mora de la obligación (12/04/2017) y hasta su efectivo pago, sin perjuicio de la ponderación de la tasa en la etapa de liquidación, e IVA sobre intereses. III- Condenar en costas a la parte demandada que resulta vencida. IV- Regular de los honorarios profesionales intervinientes, redondeo mediante y sin perjuicio de los complementarios y de la alícuota que por IVA pudiera corresponder, de la siguiente manera: a)Dr. Oscar Portabella en la suma de \$ 1.785, b) Dr. Santiago Portabella en la suma de \$ 1.785 c) Dr. Damián Becerra en la suma de \$ 1.785. V- Notifíquese esta sentencia mediante la publicación de edictos por tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y páginas web que estuvieren habilitadas a tal fin. VI- El texto del edicto contendrá las mismas enunciaciones de la cédula, con transcripción sumaria de la resolución. Autorízase expresamente su diligenciamiento bajo FIRMA y responsabilidad del/la profesional interviniente (art. 34 CPCCYT) y Ley N° 4976 (de ejercicio de la abogacía), debiendo actuar en todo momento con lealtad, probidad y buena fe. Luego de ser publicado, deberá acompañar al expediente el texto impreso del edicto, que contenga la

fecha de la publicación y el texto difundido. Además, deberá acompañarse el recibo correspondiente con indicación de la fecha de las publicaciones o de la fecha y hora de las transmisiones. Notifíquese, a la parte actora electrónicamente, a la Codefensoría oficial con remisión del expediente, y a la parte demandada por EDICTOS. PASE A MESA DE ENTRADAS. Fdo: Dra. María Fernanda Díaz - Jueza - Jueza de Paz".-

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2025-05597716-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "NOVEDAD AGENTE S.C.S. CHIRINO ANDRES DNI N° 32879089". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 67 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el ARTÍCULO 8° INCS. A), C), Y L) DE LA LEY 7.493, EN FUNCIÓN CON LOS ARTÍCULOS 120° Y 122° DE LA MENCIONADA NORMA, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LOS ARTÍCULOS 55° Y 88° CON EL AGRAVANTE ESTIPULADO EN EL ART. 198, INC. 5) TODOS DE LA RES. 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL PENITENCIARIO); que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 76: "MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

BAUMGARTNER, DELICIO ROBERTO SAMUEL C/ BERDUGO, DALMA ANTONELA P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - ORD J-13- 07989195-3/2025-0 Nro. de expediente: 169546/2025-0 Godoy Cruz; 4 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos se presenta la Dra. ADRIANA NOEMÍ DELICIO por Roberto Samuel D. Baumgartner quien lo hace por sus hijos, menores de edad Roberto Samuel Baumgartner y María Alma Baumgartner y deduce demanda de privación de responsabilidad parental de la Sra. BERDUGO, DALMA ANTONELA con domicilio desconocido. Que en escrito portal N° 943643/25 la actora solicita se notifique a la demandada mediante edictos toda vez que en los autos conexos 13-07423261-7 (90469/2023) GEJUAF GODOY CRUZPRIMERA, caratulado: "BAUMGARTNER, DELICIO ROBERTO SAMUEL C/ BERDUGO, DALMA ANTONELA P/ Alimentos urgentes - PROCESO URGENTE" se ha declarado a la demandada persona de domicilio desconocido. Acompaña resolución. Que en Actuación N.º 4073519/25 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal a que se haga extensiva la información sumaria rendida en los autos CUIJ 13- 07423261-7 (90469/2023), caratulado: "BAUMGARTNER, DELICIO ROBERTO SAMUEL C/ BERDUGO, DALMA ANTONELA P/ Alimentos urgentes", pudiendo U.S. en el sublite declarar a Dalma Antonela Berdugo DNI 40070251 como persona de ignorado domicilio en los términos de los arts. 69 y 72 CPCCT.- Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. DALMA ANTONELLA BERDUGO, DNI N° 40.070.251, a los términos y efectos del art. 69 del CP.C.CyT. II. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 2 de Diciembre de 2025 .- (Art. 72 inc. IV del CP.CCyT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT CÓPIESE, NOTIFÍQUESE.- Dra. Daniela PERALTA JUEZ GEJUAF.- Asimismo el Juzgado proveyó: Mendoza, 2 de Diciembre de 2025. Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal

y electrónico en el carácter invocado. Por ratificada actuación. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Hágase saber al profesional que la cédula deberá ser confeccionada con su firma y bajo su responsabilidad, debiendo diligenciarla ante la Oficina Centralizada de Notificaciones (Art. 70 Inc. A, I, tercer párrafo del CPCCTM), quien le indicará si debe abonar movilidad y determinará la zona. Así mismo dicha cédula deberá contener necesariamente el traslado de demanda mediante el código QR y link de descarga, que tiene a su disposición en actuación n.º 3962594/25. PREVIO: Atento que se denuncia desconocer el domicilio de la parte demandada y bajo responsabilidad de la parte actora, ríndase información sumaria (art. 69 del C.P.C.C. y T.). Oficiese al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a SECRETARIA ELECTORAL (debiendo acompañar oficio en soporte editable). Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia. Publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWIHV20153>

S/Cargo

07-12-15/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida SUCH, MARIA ARMINDA, FF 24/02/2015 sepultado en pileta F-10, C-4, S-V N°60 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA A CREMATORIO dejando desocupada la sepultura. De no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE LESCANO RAÚL GUALBERTO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EX 2026-3487832

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CHIARAMONTE, JORGE FF 13/11/1973, sepultado en nicho SA-Nº 787 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO quedando en el mismo lugar. De no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

EX-2026-00125190- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "Suboficial Auxiliar SCS SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI 33631346 - S/ Art 48 Abandono de Servicio". Cítese al efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, a prestar declaración indagatoria para el día 20/05/26 a las 13:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 185/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2026 RESOLUCION N° 307/2026 VISTO: EL expediente EX-2026-00125190- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "Suboficial Auxiliar SCS SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI 33631346 - S/ Art 48 Abandono de Servicio" Y...CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO

SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 20/12/2025 al 01/01/2026, por lo que se lo notificó el día 02/01/2026, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario < gsoto.spp@mendoza.gov.ar > por parte del Director del COMPLEJO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE BOULOGNE SUR MER sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza se observa que el personal penitenciario justificó tardíamente las inasistencias al servicio penitenciario siendo cargado en su legajo como Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico - Justificado fuera de término. Esta instancia pudo verificar lo cargado teniendo el aval de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza. Que, a orden 02 obra informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 20/12/2025 al 01/01/2026. Que, a orden 07, rola decreto de información sumaria. Que, a orden 15, obra notificación del artículo 86 de la ley 7493. Que, a orden 16, rola constancia de fracaso de audiencia. Que, a orden 17, obra ficha personal del efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346. Que, a orden 18, rola Resolución 190/2026, designando como instructor sumariante al Dr. Lautaro Fozzatti. Que, a orden 21, obra Avoque de la Instrucción, designando como secretario de actuación al Instructor Diego Bianchi, quien acepta el cargo en legal forma. Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346 faltó a prestar servicio los días 20/12/2025 al 01/01/2026, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza se observa que el personal penitenciario justificó tardíamente las inasistencias al servicio penitenciario siendo cargado en su legajo como Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico - Justificado fuera de término. Esta instancia pudo verificar lo cargado teniendo el aval de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza. De lo recabado por esta instrucción puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, los días 20/12/2025 al 01/01/2026 no asistió al Servicio Penitenciario a cumplir con sus correspondientes funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades durante los días que el efectivo de marras no asistió a cumplir con sus funciones. Concretándose las inasistencias sin justificar, sin autorización previa ni causa debidamente justificada, incumpliendo la intimación para su inmediato reintegro, y/o sin haber dado razón válida de su ausencia, conducta que importa un apartamiento grave de los deberes funcionales inherentes al estado penitenciario. Por todo lo expuesto, este instructor estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a), b), c), y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 86 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario OFICIAL SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por artículo 8 incs. a), b), c), y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 86 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe emanado de la Oficina

Regional de Recursos Humanos Zona Centro en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 20/12/2025 al 01/01/2026. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvencciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica que, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. Abg Lautaro Fozzatti.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido MOLINA, CIRILO FF 01/11/1967, sepultado en pileta F8 –C12 –SG-Nº119 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO y TRASLADADO a pileta F10 –C04 –SV-Nº60 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida GARAY, MARÍA GREGORIA FF 24/05/1995, sepultada en pileta F8 –C12 –SG-Nº119 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDA y TRASLADADA a pileta F10 –C04 –SV-Nº60 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida MOLINA, LIDIA TEODORA FF 11/07/2011, sepultada en pileta F8 –C12 –SG-Nº119 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a pileta F10 –C04 –SV-Nº60 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

EX-2024-02557116-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “SUBOFICIAL ARMANDO CICERI AV ABANDONO DE SERVICIO”. Cítese al efectivo penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248, a prestar declaración indagatoria para el día 14/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín

1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 1007/2024. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2.024 RESOLUCION N° 1007/2024 VISTO El presente expediente administrativo EX-2024-02557116- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "SUBOFICIAL ARMANDO CICERI AV ABANDONO DE SERVICIO". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe del Oficial Subalcaide S.C.P.A Dr. Gonzalo Caballero, que, en cumplimiento de las directivas impartidas por el Honorable Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se constituyó, junto a una comisión integrada por la Cont. Lucia Olguin y el instructor Dr. Lautaro Fozzatti, en el Depósito Central de Penitenciaria ubicado en calle Armani 1800 de Godoy Cruz, cuyo jefe que se encontraba presente era el Oficial Lucas Álvaro. Que del mismo se desprende que la comisión procede a controlar a los efectivos que se encontraban presentes cumpliendo funciones en el mencionado lugar surgiendo novedad con el efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248. quien no solo no estaba presente en su lugar de trabajo, sino que además no se habría hecho presente a dar cumplimiento a los veinte (20) días de arresto que el fueran notificados desde el día 26 de febrero mediante resolución 0235/2024 de Dirección General del Servicio Penitenciario notificada el día 20 de Febrero del 2024. OBRADOS: Que, a orden 02 obra informe del Oficial Subalcaide S.C.P.A Dr. Gonzalo Caballero, que, en cumplimiento de las directivas impartidas por el Honorable Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se constituyó, junto a una comisión integrada por la Cont. Lucia Olguin y el instructor Dr. Lautaro Fozzatti. Que, esta Instrucción se encuentra en estado de emitir una opinión respecto de la conducta desplegada por el funcionario penitenciario Oficial Subadjutor Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248. Que, el presente se inicia mediante informe del Oficial Subalcaide S.C.P.A Dr. Gonzalo Caballero, que, en cumplimiento de las directivas impartidas por el Honorable Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se constituyó, junto a una comisión integrada por la Cont. Lucia Olguin y el instructor Dr. Lautaro Fozzatti, en el Depósito Central de Penitenciaria ubicado en calle Armani 1800 de Godoy Cruz, cuyo jefe que se encontraba presente era el Oficial Lucas Álvaro. Que del mismo se desprende que la comisión procede a controlar a los efectivos que se encontraban presentes cumpliendo funciones en el mencionado lugar surgiendo novedad con el efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248. quien no solo no estaba presente en su lugar de trabajo, sino que además no se habría hecho presente a dar cumplimiento a los veinte (20) días de arresto que el fueran notificados desde el día 26 de febrero mediante resolución 0235/2024 de Dirección General del Servicio Penitenciario notificada el día 20 de febrero del 2024. Que esta instrucción pudo corroborar mediante sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza que el efectivo Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248 no cumplió efectivamente con los días de arresto dispuesto por resolución 0235/2024 de Dirección General del Servicio Penitenciario, no sometiéndose al régimen disciplinario dispuesto por la ley 7493 Que, del análisis de los elementos incorporados en autos y teniendo a consideración que el personal penitenciario debe mantener, dentro y fuera del servicio, la disciplina y el decoro suficientes, debiéndose para ello ejercer la función penitenciaria con celo, dedicación, compromiso y observancia de los deberes y obligaciones impuestos por las leyes y reglamentos vigentes, así como también surge de los deberes del personal penitenciario someterse al correspondiente régimen disciplinario, esta Instrucción entiende que existe el grado de certeza suficiente para afirmar "prima facie" que el funcionario penitenciario Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID (PIN 1862), DNI: 32665248, ha infringido con su conducta los preceptos del Art. 8 inc. a), b), c), k) y l), en función de los Arts. 62, 65, 126 y 164 con el agravante estipulado en el Art. 198 inc. 11), todos de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Por todo lo expuesto, este instructor estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID (PIN 1862), DNI: 32665248, por infracción, prima facie, al Art. 8 a), b), c), k) y l), en función de los arts. 62, 65, 126 y 164 con el agravante estipulado en el Art. 198 inc. 11), todos de la Resolución

143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciaria Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el Art. 8 a), b), c), k) y l), en función de los arts. 62, 65, 126 y 164 con el agravante estipulado en el Art. 198 inc. 11), todos de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese al correo oficial del efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248, aciceri.spp@mendoza.gov.ar. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe del Oficial Subalcaide S.C.P.A Dr. Gonzalo Caballero, que, en cumplimiento de las directivas impartidas por el Honorable Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se constituyó, junto a una comisión integrada por la Cont. Lucia Olgún y el instructor Dr. Lautaro Fozzatti. Que del mismo se desprende que la comisión procede a controlar a los efectivos que se encontraban presentes cumpliendo funciones en el mencionado lugar surgiendo novedad con el efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248. quien no solo no estaba presente en su lugar de trabajo, sino que además no se habría hecho presente a dar cumplimiento a los veinte (20) días de arresto que el fueran notificados desde el día 26 de febrero mediante resolución 0235/2024 de Dirección General del Servicio Penitenciario notificada el día 20 de febrero del 2024. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la 1º Circunscripción Judicial de los autos N° 266631 caratulados “DI ROCCO FABRIZIO GASTON C/ SUAREZ MARIA BEATRIZ Y SUAREZ CELIA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr ENRIQUE ALBERTO FONOLLA DNI: 24.917.638, de ignorado domicilio. A fs. 93 resolvió: “Mendoza, 27 de Abril de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. ENRIQUE ALBERTO FONOLLA DNI: 24.917.638 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo

dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. PF. Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ”A fs. 15: “Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Proveyendo Escrito Id. N° BLUPE72032: Téngase presente las constancias de exención de pago de impuestos de sellos emitada por ATM. ...II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 78.286/03, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Monseñor Maresma 1056 (Lote N° 25 – Manzana Ñ), 1 El Zapallar, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT)... PF DR. JUAN DARIO PENISSE Juez

S/Cargo

07-12-15/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02874597- -GDEMZA-IPV, caratulado B° COOP. ZAHIR- MANZANA-C- CASA-04- notificar a la Sra. MAIRAN NADIA YAMEL DNI N° 36.348.681 y el Sr. FALERO BATISTA MAXIMILIANO JORDI DNI N° 95.157.900, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-C-CASA-04- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250300004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA CON 26/100 (\$ 25.825.040.26) equivalente a 70 cuotas, actualizada al día 06/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en Autos N°209.094 caratulados “PERRA ANGEL C/ CARRICONDO CECCONATO CANDELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, se ordena notificar la resolución dictada a fs. 45: “San Rafael, Mendoza 06 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Téngase presente la declaración bajo fe de juramento respecto al desconocimiento del domicilio de la demandada. II) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento y actual paradero del domicilio de la demandada. III) Atento a lo dispuesto en el punto I.-y conforme al art. 69 del CPCCT, emplázase la Sra. CANDELA CARRICONDO CECCONATO, DNI: 45.721.325. a que en el término de veinte (20) días se presente a estar a derecho en autos, oponga defensas y constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal, denuncie correo electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico (matrícula del patrocinante) bajo apercibimiento legal (artículos 21, 74, 75 y 160 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. (...) Fdo. Andrea Mariana Grzona”. San Rafael, Mendoza, 05 de Mayo de 2026

S/Cargo

07-12-15/05/2026 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES - JUEZ - PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA. AUTOS N°284.615 MONSE MENDOZA S.A. C/DEMANDADO DESCONOCIDO P/CANCELACIÓN DE DE LIBROS SOCIETARIOS, CITA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Acciones N°1 por extravío perteneciente a la sociedad denominada MONSE MENDOZA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante perito contador CAMPILLAY VALERIA SILVINA, con domicilio legal en Av. España 2870, 3er piso, dpto. H, Ciudad, Mendoza, telefono 2612526233

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-01326243- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-06- notificar a la Sra. GOMEZ MARGARITA ANALIA DNI N° 37.625.5897 y el Sr. PAEZ VICTOR JERONIMO DNI N° 36.277.820, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-06- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29150900006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Así mismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 13/100 (\$ 11.868.719.13) equivalente a 56 cuotas, actualizada al día 06/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de la ciudad de La Plata, sito en calle 13 e/ 47 y 48 de La Plata a cargo del Dr. Vicente Santos Atela. Juez, en los autos “GOODENERGY SRL C/ LOMBARDI DEBORA Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL (EXC. ESTADO) Expte N° 101230” cita a “LA VICTORIA POLO CLUB S.A.S.” CUIT 30-71814816-9, mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario “UNO” de la Provincia de Mendoza, a fin de que dentro del plazo de treinta (30) días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (arts. 53 inc.5 y 681 CPC).

S/Cargo

11-12/05/2026 (2 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-02304088- -GDEMZA-IPV, caratulado B° ALTO NORTE -1° ETAPA- MANZANA-D- CASA-29- notificar a la Sra.TOLEDO GODOY LUANA LORENA DNI N° 33.583.329 y el Sr. JURADO JESUS HUMBERTO SEBASTIAN DNI N° 33.376.835 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como B° ALTO NORTE -1° ETAPA- MANZANA-D- CASA-29- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 27060400029 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 21.718.134.99) equivalente a 35 cuotas, actualizada al día 07/05/2026, bajo

apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-02806208- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº NUEVA ARGENTINA-EX PREIME- MANZANA-V- CASA-30- notificar a la Sra.OLMOS MONICA CARINA DNI N° 23.380.520 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio NUEVA ARGENTINA-EX PREIME-MANZANA-V-CASA-30- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20862300030 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRENTA Y TRES CON 28/100 (\$ 383.533.28) equivalente a 15 cuotas, actualizada al día 07/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

RESOLUCION N° 02/26 J.P.D.S. I VISTO: El Expediente Electrónico EX-2024-07967456-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, reunido en Av. F.R.D.P., resultando involucrado el AGENTE P.P. ® RODRIGUEZ MENDES, SERGIO WALTER; con D.N.I. N° 23.725.071, con actual Situación de Revista en RETIRO CUMPL. EDAD Y SERVICIO; y... CONSIDERANDO: Que el expediente administrativo ha tenido su inicio para fecha 29/08/24, en momentos en que se hace presente en Comisaría 5º de Capital, el Agente Rodríguez Sergio manifestando que al presentarse en División Arsenales para realizar la entrega de los elementos provistos; debido a que se encuentra tramitando el retiro voluntario, cuando se le informa el faltante de DOS CARGADORES NUMERADOS, PERTENECIENTE A UNA PISTOLA MARCA BROWNING CALIBRE 9 MILIMETRO SERIE N° 287241; la cual se le fue sustraída mediante un robo agravado por el uso de arma de fuego, denuncia que realice en oficina Fiscal n°2 de Capital, el día 19/10/2008, bajo expediente P-81711/08. Que a orden 06, se le solicita a la Dirección de Investigaciones que el funcionario realice un descargo por escrito, a afectos de cumplimentar con el Art. 147 de la Ley 6722. Que a orden 12, la Jefatura de Policía en Función Judicial informa que se procedió a la búsqueda de los registros físicos requeridos, arrojando el mismo resultado negativo en cuanto a lo solicitado. Que a orden N° 13, obra dictamen de Asesoría Letrada, en el cual el Abogado Diego Oscar Canton de la Dirección de Asesoría Letrada sugiere y dictamina aplicar la sanción de UN (01) DIA DE SUSPENSIÓN LABORAL al AGENTE P.P. ® RODRIGUEZ MENDES, SERGIO WALTER; con D.N.I. N° 23.725.071. Que, al hacer un análisis minucioso de lo expuesto, y en concordancia con lo Dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada, esta Instancia considera que con respecto a la conducta desplegada por el efectivo involucrado surgiría responsabilidad administrativa, toda vez que es su obligación velar por la conservación de los bienes del Estado que se pusieren bajo su custodia. Por ello, conforme las facultades conferidas por Ley 6722, el JEFE DE POLICIA DISTRITAL DE SEGURIDAD UNO... RESUELVE: Artículo 1º: SANCIONAR al AGENTE P.P. ® RODRIGUEZ MENDES, SERGIO WALTER; con D.N.I. N° 23.725.071, con UN (01) DIA DE SUSPENSIÓN LABORAL, por incumplir con su accionar los preceptos del Art. 102 inc. 1, en concordancia con el Art. 43 inc. 3 y 21, todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Artículo 2º: Teniendo en cuenta la situación de servicio actual del encartado "retiro efectivo" la presente sanción será notificada a los fines puramente administrativos, por cuanto no producirá efectos jurídicos inmediatos sobre la persona de la causante. Artículo 3º: Deberá tenerse presente que para el caso hipotético que el causante sea reintegrado al servicio mediante convocatoria formal, de manera inmediata se activará la notificación de la presente sanción con el correspondiente descuento de haberes por los días no trabajados. Artículo 4º: CUMPLIDO y con todas las constancias respectivas según lo ordenado elévese a la Dirección de Capital Humano y Comunicación- Vía

Departamento Análisis de Datos, a sus efectos. Fdo. Lic. Mario Rili L. Comisario Inspector P.P. Jefe de Policía Distrital de Seguridad Uno.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZAEN AUTOS N° CUIJ: 13-08006304-5 ((032051-8631)) PEREZ WALTER ROQUE C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMITSOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto del proceso, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TKYRA91136>. Descripción del inmueble: ubicado en CALLE JAVIER MOLINA N° 405, distrito de PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA; Padrón Municipal 4100 MZ 816, PARC 01; Padrón De Rentas 58-02242-7, nc. 08-02-01-0053-000001-0000 1,e inscripto en le Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza como 1° inscripción BODEGAS al N° 7320, fs. 255 T° 44- de San Martín, Mza. de fecha 14/08/193 a nombre de Y VIÑEDOS DUMIT S.A.. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TKYRA91136> PUBLICAR EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES CINCO DÍAS en forma alternado. fdo. CASA GRANDE, Ana Maria

S/Cargo

05-07-12-14-19/05/2026 (5 Pub.)

AUTOS N° 25807 CARATULADOS VALDEZ NORMA JUSTA SUSANA C/ LOMBARDI MARTA JUANA Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA notifica al Sra. LOMBARDI MARTA JUANA, D.N.I. N.º 13.624.525 de ignorado domicilio el siguiente decreto, foja: 16: Mendoza, 14 de Agosto de 2025. Por recibidas las presentes actuaciones. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DÍAS con más ONCE DÍAS en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Expediente digital. LINK= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GTHCC141257> ; A continuación el Juzgado proveyó a foja 72 decretó, Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 71 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sra. LOMBARDI MARTA JUANA, D.N.I. N.º 13.624.525, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 16 mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- firmado Cortes, María Alejandra

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES – JUEZ - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA Autos N° 283.476, “BILIATO MARCELO MARTIN C/ PESCI JORGE LUIS Y BECERRA JOSE GUSTAVO P/ ACCIÓN DE NULIDAD”, DISPONE SE NOTIFIQUE AI Sr. JORGE MARTIN QUINTEROS DNI N° 32.353.820 PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO: “Mendoza, 14 de Octubre de 2025. (...)Conforme lo solicitado por la parte actora de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda .- LI - Fdo. Dr. Fernando Games –

Juez". <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69e8e37d96a4ea11e2fbe42e> Y a fs. 45, "Mendoza, 17 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: IDeclarar al Sr. JORGE MARTIN QUINTEROS DNI N° 32353820, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.yT III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LI - Fdo. Dr. Fernando Games - Juez"

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

En los autos n° 1522/ 2015-0 caratulados: CHIRIVINO ROBERTO CONTRA ROSSI MONICA ROSA POR DIVORCIO (MIXTO) CIV J-13-05972991-2/2015-0 Nro. de expediente: 1522/ 2015-0 Nro. de actuación: 378520 el tribunal proveyó: Mendoza; 1 de Abril de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a MONICA ROSA ROSSI DNI N.º 14.730.668, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 9 DE MARZO DE 2020, a MONICA ROSA ROSSI DNI N.º 14.730.668 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. MEV Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2- Guaymallén. En fecha 09 de marzo de 2020 se dispuso: "Mendoza, 9 de Marzo de 2020. De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE." Fdo. Dr. Carlos Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar. Y también se notifica: " Mendoza, 8 de Mayo de 2023 Proveyendo actuación N° 321301: Téngase presente Informe de la Policía de Mendoza acompañado, del cual surge que el domicilio de la Sra. Rossi es: CALLE TALCAHUANO N° 2194, GODOY CRUZ, MENDOZA. NOTIFÍQUESE. Téngase presente cédula acompañada. PASE A RECEPTORES PARA CONTROL Y FIRMA. Dra. Eliana Victoria Saada Secretaria Gejuaf Guaymallén MPN Gillen.

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n°165.887 caratulados "LOPEZ GODOY MARIA VICTORIA Y OTROS C/EMPREDIMIENTOS SORCO SA Y OTROS P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL)" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 26 que expresa:"Mendoza,03 de Junio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Declarar al demandado JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de fs. 2 de autos que expresa: " De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación,perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste,ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts.21, 64 y 74 del Código Procesal Civill ingresado a los siguientes link: DEMANDA:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cp1/TGBAH1186> DOCUMENTACION:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cp1/EHLID1186>. por edictos a publicarse en Boletin Oficial por cinco veces (art.36CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III. Oportunamente dese intervención al Defunso de Pobres Y Ausentes.TIFIQUE DR. GABUTTI JORGE GUIPO.JUEZ".-

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO de la Primera Circunscripción del PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 419083 caratulados SAYD PAOLA CARINA C/ CARIO FEDERICO JOAQUIN Y MORAN MARCELO P/ PROCESO DE CONSUMO, CITA Y NOTIFICA al Sr. MARCELO ALEJANDRO MORAN BORDON, DNI 25.520.231 declarado persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que el Juzgado dicto: "Mendoza, 09 de abril de 2026. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de domicilio ignorado, al codemandado, Sr. MARCELO ALEJANDRO MORAN BORDON, DNI 25.520.231. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-Juez.

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n° 165874 caratulados "SINDYLEK GOMEZ DANIELA ALEJANDRA C/EMPREDIMIENTOS" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I.23180548 persona de ignorado domicilio según la resolución de fs. 20 que expresa: "Mendoza, 09 de Abril de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Tener a la codemandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 23.180.548 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2, conjuntamente con el presente auto mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE DRA. MARIA EMILIA FUNES-Jueza de Cámara". Y a fs. 2 La Cámara proveyó: Mendoza, 25 de Setiembre de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64, 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-de-causas-judiciales> debiendo ingresar al apartado expediente. Hágase saber al profesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156, 172 inc 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA

JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra.PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.-

S/Cargo

04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en N° CUIJ: 13-00577598-6 ((012010- 39376), caratulados "SILEONI, ELIANA CARINA C/ PIERALISI, MARIA ADELA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Cita y notifica a MARIA ADELA PIERALISI, D.N.I. N° 17.463.502, 502 persona de domicilio ignorado domicilio de las resoluciones que la declara como persona de ignorado domicilio y de la aprobación de la rendición de cuentas a fs. 487, que en su fechas y partes pertinentes dicen fs.487:"Mendoza,18 de Marzo del 2.025.". ...- "RESUELVO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la actora (escrito cargo n. 8785518), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DMFRR.- FDO: CALLAFEL, María Paula. JUEZ.-,A fs. 509 el tribunal ordeno:"Mendoza, 21 de Abril de 2026".RESUELVO: I Declarar a la Sra. MARIA ADELA PIERALISI DNI 17.463.502 persona de domicilio ignorado. II- Notificar la providencia de fs. 487 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE". PV. Fdo.: Callafel, María Paula. JUEZ.-

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 263.195, caratulados: "TANONI HNOS. S.A. C/ PISTAN JUAN RODRIGO P/ CAMBIARIA" notifica a PISTAN, JUAN RODRIGO, D.N.I. N° 30.013.112, de ignorado domicilio, la sentencia dictada en autos: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra de PISTAN, JUAN RODRIGO, D.N.I. N° 30.013.112 hasta que a la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 18/100 (\$11.061.342,18), con más la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 82/100 (\$3.938.657,82) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- A falta de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT). NOTIFIQUESE. Firmado: Dr. Fernando Avecilla -Juez" TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWJXH31242> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UQKDA31242> y a fs. 260325 se proveyó: "Mendoza, 25 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado PISTAN, JUAN RODRIGO, D.N.I. N° 30.013.112. IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia monitoria obrante a fs 251114 con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes), por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)...Firmado: Dr. Fernando

Avecilla –Juez”

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 266383 caratulados “CADELAGO BLANCA DELIA C/ CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA, (DEMANDADA), CUIT 33-71058685-9 persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 43: “Mendoza, 22 de Octubre de 2025. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA, es de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 24. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ” A fs 24: “Mendoza, 29 de Abril de 2024... I.- Téngase a la Dra. MÓNICA SOSA por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la ratificación acompañada de BLNCA DELIA CADELAGO... II.- ... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en bajo el N°22340, fs.681, tomo 109-E continua en el SIRC 400509865 (ACOMPANE ESTE ÚLTIMO REGISTRO),debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Catamarca 1715, esquina Ceferino Namuncurá, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE PAC Dra. ROSANA MORETTI JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EARUT61040> Ubicación: Catamarca 1715, esquina Ceferino Namuncurá, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 22340, a Fs. 681 del Tomo 109-E del Departamento de Guaymallén, hoy SIRC N° 400509865 Titular Registral: CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA CUIT 33-71058685-9

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

En autos N° 24.714, caratulados “GUARNIERI ALEJANDRO DONATO C/ OZCOIDI FERNANDO P/ COBRO DE ALQUILERES” tramitados ante el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, 1° CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA, el Juzgado proveyó a fs. 37 de autos lo siguiente: “Mendoza, 13 de Abril de 2026 (...) RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado OZCOIDI FERNANDO, D.N.I. N° 35.928.239. III.- Ordenar se notifique al demandado del presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 19, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con DOS DÍAS de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. IV.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Defensor Oficial que por Turno corresponda. NOTIFIQUESE”. Asimismo, se hace saber que el Juzgado a fs. 19 proveyó: “Mendoza, 25 de Agosto de 2025. Téngase por cumplido el previo de fs. 17.- Téngase presente el comprobante de pago de sellado de contrato de alquiler acompañado.- Téngase como no especial el domicilio denunciado del demandado.- Atento a lo solicitado, cítese al demandado, Sr. Fernando Ozcoidi, para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de

tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). En igual término deberá reconocer la calidad de locatario y exhibir el último recibo de pago (art. 233 2 parte CPCC y T), bajo apercibimiento de ley (art. 233 del CPCC y T).- NOTIFÍQUESE.- MAD DR. MAURICIO COLOTTO Secretario”.

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

EX-2024-06282648-GDEMZA-IGSMSEG caratulado “AV ABANDONO DE SERVICIO AGENTE RAMIREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN 38473378”. Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 43 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la AGENTE S. C. S. RAMÍREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN, DNI: 38.473.378, por haber transgredido “prima facie” lo dispuesto en el Art. 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función de los Arts. 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario); que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 52: “MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-” FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3126329-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACIÓN/DISPOSICIÓN MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GENERAL ALVEAR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Ignacio de Loyola, sito en calle "Q" y "7" La Marzolina, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Excel) <https://www.dropbox.com/sc/fi/7nc7p6klcuk2concms7n/Publicar-Ley-General-Alvera.xlsx?rlkey=jgsku0g24y9a0eu9x2fdvkna7&st=b1x0wsd3&dl=0>

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3126286-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES SAN RAFAEL-Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Cristobal, sito en calle Tulio Angriman N° 5300, Departamento de San Rafael, Provincia

de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo mediante link). <https://www.dropbox.com/scl/fi/v3ze1l62orlvuri2lmqv/Publicar-Ley-San-Rafael.xlsx?rlkey=eqphrvb1243rs7whbhggzbr76&st=9x0y3t5e&dl=0>

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3126286-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES SAN RAFAEL-Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Cristobal, sito en calle Tulio Angriman N° 5300, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo mediante link). <https://www.dropbox.com/scl/fi/v3ze1l62orlvuri2lmqv/Publicar-Ley-San-Rafael.xlsx?rlkey=eqphrvb1243rs7whbhggzbr76&st=9x0y3t5e&dl=0>

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3125196-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES VALLE DE UCO - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros Zapata, sito en Ruta 40 KM 3228, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición

en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:
(Adjunto archivo formato
Link). <https://www.dropbox.com/scl/fi/bg5i71bnz9hashst07uqo/Lista-Veh-culos-Valle-de-Uco.xlsx?rlkey=ze43qqw1iquxutr8e08zi193&st=0ngmp0ii&dl=0>

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.135 caratulados "MARTINEZ FERNANDO MARIO C/ SACK SERGIO OSCAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Junio de 2024...de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria SERGIO OSCAR SACK por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica (mail), bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Fuerte San Carlos N° 7749, Barrio Juan José Paso, Manzana "C", Lote "1", Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza,, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLIQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Fuerte San Carlos N° 7749, Barrio Juan José Paso, Manzana "C", Lote "1", Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N° 151977/6 al Asiento A-2 Titular Registral: SACK SERGIO OSCAR, DNI 17068526.-

S/Cargo
04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO en los Autos N°: 285672, caratulados "LA SEGURIDAD SA P/ ACCIÓN SOCIETARIA", CITA Y NOTIFICA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Accionistas de la firma LA SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70884102-8, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.), según lo ordenado a fs. 02 de autos de fecha 13 de Abril de 2026(...).FDO: Juez/a: DRA. GRACIELA SIMON. Se hace saber datos del perito designado: Marcela Beatriz Polimeni, domicilio legal Eusebio Blanco 566 – Capital – Mendoza, cel.: 2612 79-2269.

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza a cargo de la Dra. MARIA VIRGINIA IGLESIAS -CONJUEZ-, en autos n° 258279, CUIJ: 13-07226646-8 (012012-258279), Caratulados "ZAINA ANTONIO P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", cita al presunto ausente Sr. ANTONIO ZAINA a través de edictos dos veces por mes durante seis meses a publicarse en el Diario Los Andes y Boletín Oficial.

S/Cargo
18-27/03 08-22/04 12-20/05 10-17/06 01-22/07 03-05/08/2026 (12 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALICE EDUARDO ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261220

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATHUS ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261219

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ RAMON REYES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261221

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de HIJON CONSUELO ARACELIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261222

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CARDENAS CARLOS ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261223

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIEVAS GABRIEL MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261224

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de TANCREDI LITA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261225

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIALET PAVON HUGO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261226

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DI GIOVAMBATTISTA GERMAN DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261227

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Expte. 167179 - ORELLANA CANDELARIA ROCIO C/ FLOR DE DURAZNO S.A Y OTROS P/ DESPIDO.- Segunda Camara del Trabajo. ... El Tribunal proveyó: De la demanda interpuesta, córrase traslado al demandado por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley

(artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE al demandado CARLOS MIGUEL FERNANDEZ CUIT N.º 20-20409613-9. Mendoza, 24 de febrero de 2026...RESUELVE: I.- Declarar al codemandado Sr. Fernández Carlos Miguel CUIT N.º 20-204096139 de ignorado domicilio. II.-Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Link.: Demanda: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69a3887496a4ea11e2f57bb3>, Documentación: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69a388ba96a4ea11e2f57bb7>. Fdo. Dr. Gabutti Jorge"

S/Cargo
23-28/04 04-07-12/05/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. ARANDA EULALIA GREGORIA con D.N.I N.º 8567632, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325974 "ARANDA EULALIA GREGORIA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N.º: 3869 "MORALES JUANA ISABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Juana Isabel Morales, D.N.I.F.N.º: 4.654.690, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º4, EXPTE N.º012054-423868 "PEREZ MALVINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MALVINA PEREZ con D.N.I. N.º 3.053.856, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN. AUTOS N.º 4028: GRANADOS ANALIA ANTONIA P/ SUCESION. Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sra. GRANADOS ANALIA ANTONIA, con DNI 27.138.066 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS. Firmado: LOSCHIAVO Natalia Paola.-

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GIUFFRE JOSEFA, con Ced. Extr. N° 763.766 Mza., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012013-115176)

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287233 “RIOS MERCEDES P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RIOS MERCEDES DNI 6.056.233 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- - MR DRA. LAURA PALMADA - SECRETARIA

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012017-250758 “ALVAREZ RAFAEL ALEJANDRO Y ROMANO ALBA LAVINA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. ALBA LAVINA ROMANO con D.N.I. N.º 3.046.410, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 212.752 caratulados “CHUECA, EDOLFINA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Edolfina CHUECA, DNI F N° 5.676.113, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.812 “SCALA DORA DELIA Y FRAGUGLIA RICARDO CESAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SCALA DORA DELIA DNI 4.140.117 Y FRAGUGLIA RICARDO CESAR DNI 6.904.946, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.368 caratulados: "BUTRON BRAVO ANGEL ROBERTO P/ SUCESIÓN ", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BUTRON BRAVO ANGEL ROBERTO, con DNI 92250972, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CASTRO IRMA SUSANA DNI: 10.938.316 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07779932-4 ((012051- 284537)) CASTRO IRMA SUSANA P/ SUCESIÓN

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 287618 "TABANI JUAN MARTIN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TABANI JUAN MARTIN, D.N.I. 31.936.639 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA– Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 286954 "MARTINEZ OSCAR JACINTO Y YONZO ARACELI FELISA". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: MARTINEZ OSCAR JACINTO – D.N.I. M 3.358.682 y YONZO ARACELI FELISA, D.N.I. F 1.769.779 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.721 "ROBERT EDUARDO ANIBAL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROBERT EDUARDO ANIBAL, DNI N° 13.184.797, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –

Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por EVA CANDELARIA FLORES con DNI 2.264.188 y JOSÉ VICENTE AGUILERA con DNI 6.853.804 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325383.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FEDERICO HERACLIO PEDERNERA DNI 6.861.899, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08089587-3 ((012054-423967)). PEDERNERA FEDERICO HERACLIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALDO PROSPERO DNI 7.647.341, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08080232-8 ((012054-423828)). PROSPERO ALDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 287784 “ASTORGA ORLANDO JOSE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ASTORGA ORLANDO JOSE, D.N.I.12.233.599 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, Sr. Robustiano del Carmen Valenzuela Cifuentes DNI 94.097.130 y Sra. Juana María Machuca Garrido (no

registra DNI) haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.246 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DOCE CIVIL, autos 260.213 caratulados: "MARTINEZ LORENZO ALBERTO Y YASUFF SARA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes MARTINEZ LORENZO ALBERTO, con DNI 6861069 y la Sra. YASUFF SARA, con DNI 1717101, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación Mendoza, 08 de Mayo de 2026. Fdo, PEREZ RODOLFO LEONARDO

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, Sr. EMILIO ESTEBAN FRANCESCANGELI, con D.N.I. N° 6.861.015, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.701. Fdo. Dra. Graciela Simón Juez subrogante

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 673.08 m2, propiedad de LIDIA BEATRIZ FIDEL, ubicada en calle MAESTRA AURELIA GINES DE CANGAS, lado sur, a 114.30 m hacia el este de Calle Berutti y a 231.18 m hacia el oeste del Colector Oeste Ruta Nacional N°40, Ciudad de Tunuyan. Mayo 20. Hora 9.00. EXPTE: EX-2026-03539612-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 300.00m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de RICARDO VALDEZ pretendida por ROXANA RUTH JEZABEL ZABALETA ubicada sobre calle Washington Lemos N°859, Dto. Ciudad, Las Heras, Mza. Límites; al Norte: Club Social y Deportivo La Cieneguita; al Sur: calle Washington Lemos; Oeste: Club Social y Deportivo La Cieneguita; Este: Lopez de D'Agostino Susana A. Mayo 19. Hora: 08:00. EX-2026-02241130-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 360,50m² propiedad MARCEROU GIORLANDO, OSVALDO CRISTIAN Y MARCEROU GIOLANDO, VÍCTOR HUGO ubicada en Calle Tropero Sosa N°

1881, Colindante al este de Garita de Seguridad, B° Vista Oliva, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Mayo 19.
Hora: 08:30. EX-2026-03371353-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 331,21 m2 de DOMINIO FIDUCIARIO: (Art. 1684 del CCCN). VILLCA CAHUASIRI, Joan Yair. Belgrano (S/N°) L 11 Mzna K, Ciudad, Maipú. Mayo 19. Hora: 16:00. EX-2026-03528514- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente 1337 m2 parte mayor extensión, propietario MOYANO JULIO CARLOS pretende Valeo Marcelo Leonardo . Ubicación y punto Encuentro Calle Pública a 225m al este Calle Rawson N°3820-El Cerrito San Rafael. Limites: Norte y Oeste con mas terreno del Propietario, Sur: Calle Pública , Este: Barrio Antonio Alfredo. Mayo: 19 Hora 17. Expte. 2026-03455165-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor José Cabrera mensurará 18ha 2343 m2, propiedad de OLGA TERESITA FORZANI DE CORTES, ubicada en calle Vicchi a 165m al Norte de calle Fernandez, lado Oeste, Medrano, Junin. 19 de Mayo de 2026 HORA 17:00. Expediente: EX-2026-03577013- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Jesús Miranda Agrimensor Mensurará Unidad 2, Superficie Propia 100,86 m2, Superficie Común 669,59 m2, Porcentaje Dominio 4,17 %, Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS 7 DE JULIO LIMITADA, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendiente STELLA MARIS YUMA, ubicada calle Paso del Planchon S/N°, casa 2 Consorcio "I", B° 7 de Julio, 10,00 metros al Este de calle 9 de Julio costado Sur, Luzuriaga, Maipú, se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Mayo 19. Hora: 08:30. EX-2026-02625102- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-14/05/2026 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 2.489,59 m2, para Fraccionamiento, propiedad MARÍA VIRGINIA VERDESLAGO, JUAN PABLO VERDESLAGO y MARIO AGUSTÍN VERDESLAGO, Ubicados en Los Pioneros 10083, Barrio Solares de Don Américo (Fracción 41), Las Compuertas, Luján de Cuyo. EX-2026-03381772-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18, 2026, Hora 17:30.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Laura Mateo mensurará 926.30 m2. Propiedad de ESTEBAN IGNACIO GALDAME. Ubicada en calle Pueyrredón N° 648, El Resguardo, Las Heras, Mendoza. EX-2026-00788214-GDEMZA-

DGCAT_ATM. Mayo 18, hora 09:00.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natalia Riveros, mediará 225 m2 de QUEMAL NASRALA Y AMADO JACINTO NASRALA, Pellegrini N°897, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Mayo 18, hora 17:00. Expediente EX-2026-03405551-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, mediará una superficie aproximada de 1085 m2, a nombre de FRANCISCO GABRIELLI SACAI. Ubicada en Calle Papá Alberto S/N, Manzana "G" Lote 3, B° Los Solares de Gabrielli, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Límites Norte: Riveros Jorge Alberto y Echeveré Ana María; Sur: Gabrielli Nicolás Ángel; Este: Calle Papa Alberto; Oeste: Uyoa Osvaldo Adrián. EX-2026-03380894-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18, Hora 12:00.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mediará, unifica y fracciona, 2 propiedades: Título 1: 1 ha. 2171.00 m2, Título 2: 2 ha. 1486.45 m2; propietario: MANUEL PERULAN. Ubicación: calle Severo del Castillo s/n° costado oeste a 150 m al norte de callejón Valdivieso, Puente de Hierro, Guaymallén. EE-21603-2026, Mayo 18, hora 9:00.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Gimenez Juan mediará 263 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de FELIX ALEJANDRO RODRIGUEZ E HIJOS S.R.L., pretendida por GOMEZ VICTOR ROLANDO, ubicada en intersección de calle Bartolomé Mitre, esquina calle 25 de Mayo, esquina Sur, Ciudad, Tupungato. Límites: Nor-Oeste: calle 25 de Mayo; Nor-Este: calle Bartolomé Mitre, Sur-Este: con Lemos Pablo Martín, Sur-Oeste: con Gomez Margarita Reina y Hurtado Alberto. EX-2026-03360615-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, 18:45 Horas.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 152,7478 m2, de ANDREA CECILIA ESCORIHUELA Y OTRA, Tiburcio Benegas 1516, Ciudad, Capital. Mayo 18. Hora 9:00. EX-2026-03359553-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 115,84 m2, de RUBÉN WALTER PAEZ, Carlos Ponce 430, Ciudad, Capital. Mayo 18. Hora 9:30. EX-2026-03360651-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 107,90 m2, de DOMINGO DANIEL PANTE, Los Paraísos 2015, General Belgrano, Guaymallén. Mayo 18. Hora 10:00. EX-2026-03425328-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauro Damián Sánchez, mensurará 6 ha 3773,89 m2. Propietario: LARA MABEL EDITH. Ubicación: Av. Tirasso N° 3025, El Cerrito, San Rafael. Mayo 18. Hora 15. Expediente EX-2026-03486579.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 400 m2 Propiedad de SIGNORATO, Aldo Luis y SIGNORATO, Nélide María, Av. Bartolomé Mitre 427, Ciudad, San Rafael. Expte.: EX-2026-03469099-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo:18 Hora 16.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Martin García, mensurará 585 m2, propietario RIQUELME JOSÉ ERASMO, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende: Amigo Laura Rosa. Límites: norte el titular registral, sur Gobierno de la Provincia de Mendoza, este calle Villanueva, oeste José Erasmo, Ubicación: calle Gobernador Elías Villanueva 2456, Ciudad, Malargüe, EE-31048-2026. Mayo: 18, hora12.00

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1520,99 m2 de PEDRO DIAZ y otra, Juan Manuel Fangio N°1989, Las Tortugas, Godoy Cruz. Mayo 18. Hora: 10:00. EX-2026-03485046-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mensurará 861,74 m2, propietario TEODORA MUÑOZ de COLOMBARINI, pretendida por GABRIELA PAOLA SOLIS y CLAUDIA EVANGELINA SAMANTA SOLIS, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, calle Belisario Roldan o Pública 2 S/Nº, 125 m suroeste Intersección calle Pública 1, vereda sureste, Rincón de Los Valles, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Noroeste calle Publica 2, sureste calle Pública 1, Noreste Natalia Andrea Salatino, suroeste Viviana Ana Sara Enriquez. Expediente EX-2026-03338991-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18, hora 12:00.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 9.304.03 m² (Mensura) aproximadamente. Propietaria ANTONIA CALAMANTE Viuda de Marinozzi. Pretendientes, FABIAN ALBERTO GUERRERO y MATÍAS LEANDRO COZZARI, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Primavera (s/n) a 173.50 mts. al Sur de Calle Belgrano (costado este) Ciudad de Junín (mismo lugar el punto de encuentro). Límites: Norte, Sur, Este: Antonia Calamante Viuda de Marinozzi, Oeste: Calle Primavera. Mayo 18. Hora: 08:00. EX-2026-02936063- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Francisco E. Canzonieri Ing. Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y

modificatorias, aproximadamente 10.000,00 m2 propiedad de Alberto Pedro Demalde, Eugenio Segundo Demalde, Alfredo Eliseo Demalde y Carmen Dominguez de Demalde, pretendida por ALFREDO DANIEL GUIDOLIN. Ubicada en Calle Caballero S/N°, a 143,91 m al Norte de Calle Moraleda (costado Oeste), Los Barriales, Junín. Límites NORTE: Sociedad Jose Demalde S.A., Industrial, Agrícola y Comercial, SUR: Alberto Pedro Demalde, Eugenio Segundo Demalde y Alfredo Eliseo Demalde, ESTE: Calle Caballero S/N° y OESTE: Alberto Pedro Demalde, Eugenio Segundo Demalde y Alfredo Eliseo Demalde. EX-2026-01958901 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 18 Hora 16:00

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 9ha.8925,68m2 Propietario: RAUL ALEJANDRO ROBLES, Ubicada Calle San Martín s/n°, costado oeste. Puntp de encuentro Calle San Martín y 15 de Junio, Eugenio Bustos, San Carlos, Mayo 17 hora 8, Exp. 2026-03438655-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará: 429.24 m2, propiedad de: BRAVO ELEODOR. Ubicada en Calle Castelli n° 1358, Ciudad, San Rafael, Mza. EX-2026-03426238-GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 de Mayo, Hora 8.45

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará 1682.70 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CAMIN OSCAR FERNANDO. Pretendida por: MIRANDA LORENA BELÉN, Límites: Noroeste: Diagonal Ivanor Navarro, Sur y Oeste: El Titular, Este: Calle Córdoba, ubicada en calle Córdoba y Diagonal Ivanor Navarro esquina Suroeste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-02535634-GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 de Mayo, Hora 10.30.

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Ariel Manuel Ing. Agrimensor mediará 1463.81 m2 propietaria NERI GISELA PEREYRA. Ubicación Calle 20 de Junio 700 Las Paredes San Rafael EX 2026 03403879 GDEMZA DGCAT. ATM. Mayo: 18 Hora: 8.30

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Fabián Oyarzábal agrimensor, mediará 8.992,33 m2 superficie libre de la propiedad de HERNANDEZ VIZCAYA CAROLINA, ubicada con frente a calles Sargento Cabral, Pringles y Francisco Cuartara. 18/05/26. Hora 10.00 Expte. EE-25887-2026.

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

JOSÉ GRANATA, Agrim. Mediará 12057.74 m2 de MAR CANTÁBRICO S.A. en Calle Independencia N°525, San Francisco del Monte. Godoy Cruz. Mayo: 18, 14 hs. EX-2026-03030495-GDEMZA[1]DGCAT_ATM

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 360000.00 m2, propiedad ANTONIO CARLOS HERRERIA, FRANCISCO DIEGO HERRERIA, ENRIQUE ARMANDO HERRERIA, pretendida ENRIQUE ARMANDO HERRERÍA, obtención título supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Guiñazú, costado Este, 4200m Norte Ruta Nacional 7, Las Catitas, Santa Rosa. Límites: N: Calle Pública; S: Juan Carlos González, Juan Alberto Paratore; E: Naser Mansur, Enrique Ruiz; O: Calle Guiñazú. Mayo 17. Hora: 08:00 EX-2026-03447627-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Luis Lucero, agrimensor mediará 676,45 m2. Propiedad: MATHIEU Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, pretende: FANNY VANESA GUZMAN, para título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Límites: Norte: calle Salta y Mathieu y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria y Urbanizadora; Sur y Este: Mathieu y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria y Urbanizadora; Oeste: Angel Eugenio Guajardo, Vicente Peñaloza, Mathieu y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria y Urbanizadora. Calle Salta 33, El Resguardo, Las Heras. Mayo 18. Hora: 11:00. EX-2026-03383445- GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. La Sra. MANCINI Romina Débora, DNI 32.931.762, con domicilio en calle Francisco N° 160, (5607) Cuadro Nacional, San Rafael (Mza.), ANUNCIA transferencia de Fondo de Comercio, a favor del Sr. GARRO, Javier Alberto, DNI N° 31.466.257 con domicilio en calle Francisco N° 160 (5607), Cuadro Nacional, San Rafael (Mza.), destinado al rubro de GIMNASIO, ubicado en calle Barcala N° 1.699 (5600) San Rafael (Mza). Para reclamo de Ley se fija calle Barcala N° 1.699 (5600) San Rafael, Mza.-

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA DEL SUR. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 y 4 de la Ley 11.867, se anuncia Transferencia de Fondo de comercio del establecimiento "FARMACIA DEL SUR", propiedad de la Sra. STELLA MARIS CABRINI, CUIT 27-11937840-6-3, domiciliada en Ruta Provincial n° 15 22 s/n, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, destinado a al rubro Farmacia y Perfumería con domicilio en Ruta Provincial s/n, Perdriel, Luján de Cuyo. Se transferirá a favor de TYRION SRL, CUIT 30-71836878-9, con domicilio legal en calle San Martín 951, Luján de Cuyo, Mendoza. Reclamos y Oposiciones de ley se recibirán en calle San Martín 908, Dpto. 11, Luján de Cuyo, Mendoza dentro del término legal, de 10:30 hs: a 12:30 hs.

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

Por medio del presente se hace saber que la Sra. Viviana María Carolina Poblete DNI: 26.548.841, deja de ser titular del negocio rubro librería sito en calle Lavalle 1086, L:2, del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza. A partir del 1 de abril de 2026 , el mencionado establecimiento pasa a estar a nombre del Sr. Sánchez Mauricio Fabian, DNI: 31.106.826, quien asume la titularidad del mismo. Según ley 11867

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Se hace saber por 5 (cinco) días que BIO-IMPIANTI S.R.L., CUIT 30-71008886-8, con domicilio en calle Alen 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, vende a BIOIMPIANTI REEMPLAZO ARTICULAR SA, CUIT 30-71454466-3, con domicilio en Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, el Fondo de Comercio de rubro venta de insumos médicos, que gira bajo el nombre de "BIO-IMPIANTI S.R.L.", sito en la calle Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza.-Reclamos de ley y oposiciones en el domicilio del vendedor: calle Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 8:00hs am a 13:00hs p.m.

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

NATURAL TERRA S.A. Comunica que con fecha 16 de abril de 2.026, en Asamblea General Extraordinaria ha decidido aumentar el capital social en PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 84.161.000), ascendiendo el mismo a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 84.311.000), representado por OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE (84.311) acciones nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1000 cada una, con derecho a un voto por acción.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TIERRAS ANDINAS COMPAÑÍA AGROPECUARIA DE CUYO S.R.L.: Hace saber que, la socia ADRIANA SOLEDAD FERRISI GUERRERO, DNI: 26.569.905, titular de 5000 cuotas sociales, de pesos diez (10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota social, con fecha 31 de octubre de 2025, ha cedido la totalidad de sus acciones al Sr JORGE OSVALDO DURANDO, DNI: 14.727.344, CUIT: 20-14727344-5.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BUONA FRITTELLA SAS- Comunica, que por acta de reunion de socios, de fecha 14 de junio de 2024, se procedió a fijar nuevo domicilio legal, social y fiscal en calle MITRE 1638 6TO PISO DEPARTAMENTO F, Mendoza, Capital, Provincia de mendoza.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BRAVEST GROUP S.A.S.- Comunica que mediante Acta de Subsanción del día 22 de abril de 2026 se realizó la modificación de la denominación social, reformando el Art 1 del estatuto. La denominación de la Sociedad quedará de la siguiente manera ELORÉ GROUP S.A.S.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTODISEÑO SOCIEDAD ANONIMA Por Asamblea Ordinaria Unánime del día 06 de Mayo del 2026, transcripta a Fs. 25 del Libro 1 de Actas de Asambleas, se resolvió: 1) modificar el DIRECTORIO de

AUTODISEÑO SOCIEDAD ANONIMA y, en consecuencia, el nuevo Directorio quedaría conformado de la siguiente manera: Directores: Presidente: ARNOLDO RICARDO GARRO, D.N.I. N° 13.218.590; Suplente: ARNOLDO RICARDO GARRO, D.N.I. N° 13.218.590, como Administrador definitivo designado en Expte. 6748/(13-07690773-5), JUZGADOS EN LO CIVIL COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – 3RA.CIRC.-TERCERA “ECHAGARAY MONICA ERMINDA P/SUCESION”, cargos aceptados en reunión de Directorio del día 07 de Mayo del 2026.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CERROS DE LA PUNTILLA S.A. Designación de Directorio. Convocados en Asamblea General Ordinaria, de fecha 29/12/2025, en su sede social, San Martin Sur 2875, PB, Godoy Cruz Mendoza, se procede a la elección del directorio, fijando en tres (3) el número de directores y en tres (3) el número de suplentes, por el plazo de dos ejercicios, siendo electos: MARIO EFIM GROISMAN DNI 8.154.609 (Presidente), JULIAN MARTIN GROISMAN DNI 25.292.434 (Vicepresidente) y CAROLINA MARCIA GROISMAN DNI N° 26.339.764 (Director Titular) y como suplentes: ALEJANDRO FINKEL GARCIA DNI 23.429.395, SANTIAGO JORGE ALSINA DNI 23.574.923 y JORGE MARTIN VALDEMOROS DNI 24.996.229. Todos los designados presentes, aceptan las respectivas designaciones y fijan domicilio especial en calle San Martin Sur 2875, PB, Godoy Cruz Mendoza.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLADORA DE POTRERILLOS S.A. Comunica cambio de Autoridades (art. 60 Ley 19550). Conforme Asamblea General Ordinaria Unánime realizada el 15 de marzo de 2024, se ha procedido a la renovación del Directorio, disponiendo la designación de autoridades, y por tanto el Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Sr. Franco Gabriel Perez Magnelli DNI 35.925.675; y Director Suplente y Vicepresidente Sr. Bernardo José Sottile DNI 33.577.504. Cada uno de los nuevos directores designados ha fijado domicilio especial en calle Rufino Ortega 335, Ciudad, Provincia de Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ARTAN SRL Se comunica la renuncia de autoridades renuncia al cargo LEANDRO LUIS CARMONA desde el día 14/04/2026, por motivos personales. Conforme Acta de reunión de Socios N°04 de fecha 14 de abril de 2026 del Libro de Actas de Reuniones de socios N°1, se aprueba como Gerente Titular a MATÍAS ANDRÉS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.273.736, estado civil Casado, de profesión Empresario, con domicilio en San Martin 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Vigencia del mandato: periodo INDETERMINADO.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PASO ALTO S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea de fecha 04/05/2026, se acepta la renuncia del Sr. Raúl Alejandro Robles, DNI N°23.210.706 al cargo de Director Titular y Presidente y de la Sra. Silvana Lorena Valle, DNI N°24.020.588 al cargo de Director Suplente. Designando nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: en el cargo de Director Titular y Presidente la Sra. Silvana Lorena Valle, DNI N°24.020.588 y la Sra. Sofia Robles

Valle, DNI N°46.665.390 como Director Suplente. Ambos cargos han sido elegidos y aceptados por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ZOE ARGENTINA S.R.L. comunica que cumpliendo con lo prescripto por el artículo N° 60 de la ley 19550 y sus modificatorias informa que en reunión de socios de fecha 27 del mes de Febrero de 2026, se decidió designar como GERENTE a la Sra. SILVANA BEATRIZ CUELLO, con DNI N° 17.177.600 y como GERENTE SUPLENTE a Srta. ANA LAURA AGUIRRE, con DNI 32.286.738. La designación se realiza por dos años según la cláusula séptima (7°) del contrato social, venciendo el mandato el día 28 de Febrero de 2028

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Aumento de capital. El Directorio de **BODEGA ATAMISQUE S.A.**, comunica: 1°) que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 11 de marzo de 2015, se resolvió el aumento del capital social de Pesos Cuarenta millones doscientos ocho mil seiscientos noventa y nueve (\$40.208.699.-) a Pesos Cuarenta millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciocho (\$40.342.418-), mediante la emisión de Ciento treinta y tres mil setecientos diecinueve (133.719) acciones ordinarias, nominativas no endosables por valor de \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción. 2°) Que el Capital social queda fijado en la suma de Pesos Cuarenta millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciocho (\$40.342.418-), representado por 40.342.418 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor un peso cada una y de un voto cada acción.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE Y TURISMO S.A., CUIT N° 30-69464739-8, con domicilio social en calle Alpatocal 1763, Mendoza, inscripta en el Registro Público de Mendoza bajo Matrícula/Legajo N° 3744, comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2026 se resolvió la renovación del Directorio por el término de TRES (3) ejercicios. Director Titular y Presidente: JONATHAN GABRIEL KEMELMAJER, DNI N° 34.625.347, argentino, soltero, empresario, nacido el 20/01/1989, con domicilio especial en calle Mendoza 1763, Ciudad de Mendoza. Director Suplente: ABRAHAM KEMELMAJER, DNI N° 13.387.600, argentino, casado, comerciante, nacido el 03/06/1959, con domicilio especial en calle Mendoza 1763, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO SANTA ANA SRL Se comunica la renuncia de autoridades, renuncia al cargo LEANDRO LUIS CARMONA desde el día 14/04/2026, por motivos personales. Conforme Acta de reunión de Socios N°04 de fecha 14 de abril de 2026 del Libro de Actas de Reuniones de socios N°1, se aprueba como Gerente Titular a MATÍAS ANDRÉS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.273.736, estado civil Casado, de profesión Empresario, con domicilio en San Martín 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Vigencia del mandato: periodo INDETERMINADO.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES S.A. Elección de directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Imágenes S.A., en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Of. 2, por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 08 de mayo del 2.026, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) el número de Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad como sigue: en el Cargo de Director Titular Presidente el Sr. Juan Carlos Cruz, DNI N° 8.153.962, y en el cargo de Director Suplente al Sr. Pedro Pablo Ariza, DNI N° 11.042.584, con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. b) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (2) ejercicios, hasta finalizar el término de sus mandatos, de conformidad con lo establecido en el estatuto social. c) designar como presidente del Directorio al director Titular Sr. Juan Carlos Cruz, DNI N° 8.153.962, con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SWM S.A.S. A efectos de su inscripción se comunica que en acta de reunión de administración de fecha 04/05/2026 se aprueba el cambio de domicilio de la sede social de en RP N°222, KM,48, Payen 443, Piso 2, Malargüe, Mendoza, a calle Avenida Mitre 538, piso 4, Oficina A, Ciudad, Mendoza y en Acta de Reunión de socios de fecha 05/05/2026, se aprueban las renunciaciones de los Sres. Benito Adolfo POETZL al cargo de administrador titular y del Sr. Carlos Gustavo MORGANI al cargo de administrador suplente y se designan nuevas autoridades, quedando el órgano de administración conformado por Sr. Emilio Javier GUIÑAZU FADER, DNI N°22.407.573, como Administrador Titular y Sr. Enrique Martín FERNÁNDEZ, DNI N°25.259.235 como Administrador Suplente, quienes aceptan los cargo por el plazo de vigencia establecido en el estatuto social.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/26

EXPEDIENTE N° EE-2100/2026

APERTURA: 22/05/2026

HORA: 10:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA AUTO PROPULSADA"

VALOR DEL PLIEGO: \$22.760,00

P.B.O: \$22.760.600,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER DE UN INMUEBLE

ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SECUESTROS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN y/o DEPENDENCIAS VARIAS EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL MENDOZA

Expte. N° EX-2026-00895437- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública- N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0016-LPU26

Fecha del Acto público de Apertura: 26 de mayo de 2026

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$78.181.200,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499790/9792/5512/3305/7681

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1057/2026:

Se establece como nueva fecha de apertura para el llamado a Licitación Pública para el día 2 de Junio de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs

por LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO CALIDAD H25 PUESTO EN OBRA, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 ctvos (\$274.500.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-7810-2026.

Pliego de Bases y Condiciones: en [/informacionoficial.mendoza.gov.ar](http://informacionoficial.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/26

EXPEDIENTE N° EE-1955/2026

APERTURA: 02/06/2026

HORA: 10:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CAMIONES”

VALOR DEL PLIEGO: \$750.000,00

P.B.O: \$782.604.624,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE SISTEMA DE TROMBECTOMÍA + VAINA COMPATIBLE + STENT + RECUPERADOR DE SANGRE, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 108-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 02714718

Fecha de apertura: 21-05-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 35.333.728-

Valor del Pliego: \$ 35.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE INFUSOR CONTINUO DE INSULINA E INSUMOS DESCARTABLES TIPO MINIMED 780G@ MEDTRONIC, CON DESTINO A AFILIADA DE LA OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 102-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 03419403

Fecha de apertura: 21-05-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 20.526.756,80.-

Valor del Pliego: \$ 20.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

12/05/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 24/2.026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO"

Expte.: EG-3.808-2.026

Apertura: 22 de Mayo de 2.026

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: SON PESOS: ONCE MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$11.080.600,00).

Valor Pliego: SON PESOS: ONCE MIL OCHENTA CON 60/100 (\$11.080,60)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

11-12/05/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Señores Socios de la Asociación Mutual Empleados de la Dirección del Menor por nuestro error en la Convocatoria de Boletín Oficial de fecha 07/05/2026 N° 32589 debe tomarse como válida en reunión de Consejo Directivo de fecha 30/04/2026 decidió Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 06/06/2026. Consejo Directivo

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

(*)

URBAN GROUP SAS.- Subsanación edicto: El 22/04/2026 en la EDICIÓN N° 32579 de este Boletín Oficial se publicó el edicto de constitución de URBAN GROUP SAS, el que se modifica en las siguientes condiciones: 1°) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 01 de mayo del año 2026. 2°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

S/Cargo
12/05/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====